

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO,
CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2026

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano **Presidente Municipal**, Juan José Frangie Saade, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela de Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO, ROSA ICELA DÍAZ GURROLA, HAIDEE VIVIANA ACEVES PÉREZ, CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE, NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH, MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS, DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ, CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI, MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN Y ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, con la ausencia de los Regidores Karla Azucena Díaz López y Mauro Lomelí Aguirre, quienes se incorporan a la sesión en el desarrollo de la misma.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el **Presidente Municipal** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:15 horas, abierta la décima séptima sesión ordinaria celebrada el día jueves 29 de enero del año en curso, considerándola legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los integrantes del Ayuntamiento, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2026.
2. TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN.
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2025.
4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
5. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LAS Y LOS REGIDORES.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
9. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
10. ASUNTOS GENERALES.
11. FORMAL CLAUSURA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2026.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** mencionó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar los acuerdos».

2. TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN.

A fin de desahogar el segundo punto del orden del día, el **Presidente** comentó: «Atendiendo a lo previsto en el numeral Décimo Cuarto del Acuerdo de Creación del mencionado Organismo, me permito hacer de su conocimiento que, siendo facultad exclusiva del Presidente Municipal, el designar a dicho titular, se les informa que se designó al ciudadano Mario Alberto Espinosa Ceballos, a partir del día 1º de enero del año en curso, dado que reúne los requisitos previstos para ser titular de dicho Organismo. Atendiendo a lo antes expuesto se solicita al designado pase al frente, a efecto de tomar la protesta de Ley correspondiente, en términos de lo expresado por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y a los presentes, les pido ponerse de pie, si son tan amables».

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** expresó: «¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio de Zapopan, Jalisco?».

El ciudadano **MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS** respondió: «Sí protesto».

En el uso de la palabra, el **Presidente** señaló: «Si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapopan se lo demande. Muchísimas felicidades».

[Se incorporan a la sesión, los Regidores Karla Azucena Díaz López y Mauro Lomeli Aguirre].

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del proyecto de

acta de la décima sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 16 de diciembre del 2025.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra ni consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el cuarto punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

4.1 Escrito que presenta el C. Juan Pablo Gaxiola Camacho, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación, mediante la figura jurídica de la compraventa, de un predio localizado en la Colonia Parques de Tesistán II.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.2 Oficio número 03020000/8/235/2025 suscrito por Maribel Vega Márquez, Encargada del Área de Responsabilidad Patrimonial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, determine la procedencia respecto de la indemnización por la construcción de

un parque público que sería por causa de utilidad pública, derivado del procedimiento de responsabilidad patrimonial, registrado bajo el expediente número RPA 98/2025, promovido por Librado Martínez Rivera y Maria del Refugio Martínez Hernández.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.3 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 01000305/338/2025 presentado por Maria Andrea Torres Padilla, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la formal declaratoria de regularización respecto del Fraccionamiento denominado Pino Suárez y Galeana, registrado bajo el número de expediente F-034/09.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO.

4.4 Oficio número GMT/614/25 suscrito por el CD. Jaime Alberto Rodríguez Ballesteros, Presidente Municipal Interino del Municipio de Teuchitlán, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica de la donación o del comodato, de diversos vehículos para la prestación de servicios.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.5 Escrito presentado por el Ing. Marco A. Ruiz Pineda, quien se ostenta como Representante Legal de la asociación Colegio Cardenal Juan Sandoval Íñiguez, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato, de un inmueble ubicado en la Avenida Calzada Guadalupe Gallo, en su cruce con la Avenida López Mateos, de la Colonia Agua Blanca Industrial, así como su reacondicionamiento para una escuela de educación especial y rezago educativo.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.6 Escrito que presenta la Dra. Ma. de la Luz Rodríguez Mendoza, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 16, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su

caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un inmueble para ser adaptado como oficinas de atención.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.7 Escrito presentado por el Lic. José Ricardo Braniff Ríos, quien se ostenta como Presidente de la asociación Ecología Colona Seattle, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en la Avenida B cerrada con Calle 2, para destinarlo como punto de vigilancia privada y oficinas de dicha asociación.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.8 Escrito que presenta el C. Gerardo Suárez Vargas, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Roberto Suárez Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la indemnización por la afectación a un inmueble denominado “El Quemado”, ubicado en Camino a Copalita s/n, derivado de la construcción de un pozo profundo.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.9 Oficio número 07010100/2026/0057 presentado por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice instruir a la Comisión Municipal de Regularización, para llevar a cabo las acciones correspondientes en la obtención del título respectivo del inmueble identificado con la clave A-21-14, localizado en la Colonia de Atemajac y en el que se encuentra la Escuela Secundaria Técnica Número 13.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO.

4.10 Oficio número 07010100/2026/0055 presentado por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice instruir a la Comisión Municipal de Regularización, para llevar a cabo las acciones correspondientes en la obtención del título respectivo de dos inmuebles identificados

con las claves L-15-01 y L-15-02, localizado en la Colonia La Nueva Primavera, mismos que tienen uso de espacios verdes y recreativos y de equipamiento de educación.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO.

4.11 Escrito presentado por el C. Rodolfo Orozco Martin del Campo, quien se ostenta como Apoderado General del C. Rodolfo Orozco Almeida, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compra de una fracción de terreno conocida como Fracción Norte, resultante de la supuesta afectación del predio conocido como “Paraje la Loma” debido a la apertura de la carretera denominada “Eje de carretera a la Ex Hacienda de Lazo”, para que sea destinado exclusivamente como estación de bomberos forestales y actividades del Municipio de Zapopan, en temas de protección de recursos naturales y medio ambiente.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.12 Oficio número 14000000/399/2026 presentado por Roberto López Macías, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de un equino de nombre Dragón, por su deceso.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.13 Oficio número 07010100/2026/0121 presentado por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice instruir a la Comisión Municipal de Regularización, para llevar a cabo el trámite correspondiente en la obtención del título respectivo, de un predio identificado como vialidad en la Colonia 27 de Septiembre, por no contar con la documentación que acredite su propiedad.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO.

4.14 Escrito que presenta la C. Guillermina Galavis Olvera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el cambio de nomenclatura de la Colonia Martell del Valle.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

4.15 Oficio número 03030000/0254/2026 suscrito por Tania Álvarez Hernández, Directora de Jurídico Consultivo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, determine procedencia para la revocación del contrato de concesión número CO-0220/2023 suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el C. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz, relativo a la entrega de un inmueble identificado como local 57, localizado en la planta baja del mercado Los Volcanes.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.16 Oficio número PRESI-03-2026 presentado por Juan Manuel Godínez Padilla, Presidente Municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de vehículos, bajo la figura jurídica de la donación, para la prestación de diversos servicios.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.17 Escrito presentado por Roberto Carlos Estrada Ramírez, Araceli Obregón Hernández y Jesús Ayala García, en su calidad de Presidente del Consejo y Administradores, respectivamente, del Condominio denominado El Escorial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el funcionamiento del portón, plumas y caseta para el control de acceso, así como la concesión de los servicios públicos al interior del condominio en cuestión y la celebración de un convenio de colaboración de las áreas verdes.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SERVICIOS PÚBLICOS.

4.18 Escrito presentado por la Mtra. Luisa Imelda Aranda Jiménez, quien se ostenta como docente encargada del servicio de educación preescolar de la comunidad de Monticello, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un inmueble para la construcción del Jardín de Niños Marcos Moshinsky.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.19 Escrito que presenta el C. Omar Alberto Vargas Amezcua, quien se ostenta como Representante Legal del Arq. Luis Guillermo Medrano Barba, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de concesión de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, con la persona jurídica del Condominio Habitacional Avaterra.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

4.20 Oficio número 30/2026 suscrito por el L.P.C.E. Luis Armando Aldana González, Presidente Municipal de Cocula, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de camionetas tipo pick up, así como camiones pesados tipo pipa.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.21 Escrito presentado por vecinos del Coto Bosques del Valle II, ubicado en la calle Avenida Paseo de los Bosques #453 de la Colonia Bosques del Centinela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica respectiva, de un área colindante a una sección del coto referido, para su conservación y mantenimiento.

Proponiendo su turno para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, mencionó: «Gracias Presidente, para pedir a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el 4.2, 4.7, 4.11, 4.19 y 4.21, por favor».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, comentó: «Gracias, para solicitar a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, la 4.1, 4.5, 4.8 y 4.17, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI**, expresó: «4.5 a Juventudes, por favor».

En uso de la palabra, al Regidor **GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, manifestó: «Gracias Presidente, la 4.5, 4.18 a Educación, de favor».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mencionó: «Gracias Presidente, para solicitar a Servicios Públicos, el punto 4.15».

En el uso de la voz, a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, comentó: «Gracias Presidente, para solicitar el turno a Movilidad Urbana, del 4.1 y 4.21 y; a Desarrollo Rural, del 4.6, 4.8, 4.11 y 4.18, es cuanto Presidente».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ**, expresó: «Gracias Presidente, para turnar a la comisión de Inspección y Vigilancia, el 4.15, gracias».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, manifestó: «Gracias Presidente, para solicitar a la comisión de Desarrollo Social y Humano, el 4.5, 4.19 y 4.21».

El Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, en uso de la palabra, mencionó: «Gracias, para la comisión de Seguridad Pública: 4.7, 4.12 y 4.17 y; para Desarrollo Urbano: 4.1, 4.5, 4.8, 11, 14, 19 y 21, por favor».

La Regidora **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, en uso de la voz, comentó: «Gracias, para solicitar se turne a la comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el 4.11 por favor».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, expresó: «Gracias, para solicitar se turne a la comisión de Salud, el 4.19».

En el uso de la voz, el Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, manifestó: «Gracias Presidente, para solicitar se turne a Recuperación de Espacios Públicos: 4.1, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.11, 4.17, 4.18 y 4.21, por favor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

5. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 5.1 al 5.4, en virtud de que fueron publicadas oportunamente.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Las iniciativas previamente referidas, se describen a continuación:

5.1 Iniciativa presentada por el Regidor Carlos Armando Peralta Jáuregui, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una adecuación al artículo 22 del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

5.2 Iniciativa que presenta el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia Cívica.

5.3 Iniciativa presentada por las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia Cívica.

5.4 Iniciativa que presentan las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia Cívica.

En uso de la palabra, el **Presidente** consultó a los integrantes del Ayuntamiento, si tenían alguna iniciativa adicional a las ya presentadas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, manifestó: «Muchas gracias, para solicitar para Seguridad Pública: 5.3 y 5.4, por favor».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, mencionó: «Buenas tardes Presidente, compañera Regidoras y Regidores y al público que hoy nos acompaña. Hoy, presento una oportunidad de fortalecer la gestión de arbolado urbano en nuestro Municipio y avanzar hacia un modelo más ordenado, seguro y sostenible. Zapopan, se ha caracterizado por emprender acciones importantes en materia ambiental, sin embargo, los retos derivados al crecimiento urbano, la presión sobre las áreas verdes y la insuficiencia de procesos de mantenimiento preventivo, exigen que demos un paso adicional. Su adecuado manejo es una responsabilidad compartida entre gobierno y ciudadanía, pero corresponde a este Ayuntamiento, establecer las reglas actualizadas y eficientes que garanticen su preservación. Las reformas planteadas, responden precisamente a esta necesidad, se propone fortalecer la planeación municipal mediante programas de poda por sectores, priorizando la prevención y reduciendo riesgos durante fenómenos meteorológicos; también, se impulsa la profesionalización de los servicios de jardinería y privilegiando a personas y empresas locales debidamente capacitadas lo que, además, genera oportunidades económicas en la propia comunidad. De igual manera, se implementan mecanismos tecnológicos como el uso del Chat Bot municipal, WhatsApp, así como la recepción de solicitudes en Delegaciones y Agencias Municipales, lo que facilita transparencia y agiliza los trámites ciudadanos; con ello, Zapopan se mantiene a la vanguardia y fortalece su visión de ciudad resiliente. Por estas razones, expreso mi respaldo a la iniciativa presentada, al considerar que consolido un marco normativo para que sea más eficiente, transparente y participativo, que atienda las necesidades actuales, sin perder de vista la responsabilidad con las futuras generaciones. Garantizar un arbolado sano, seguro y bien administrado, es invertir en la calidad de vida de nuestra población y en el patrimonio ambiental de nuestro Municipio. Por lo anterior, solicito se turne la presente iniciativa, para su análisis y estudio y dictaminación, a la comisión colegiada, permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como de Servicios Públicos. Es cuanto Presidente».

En uso de la voz, la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, comentó: «Con su venia Presidente, hago uso de la voz para presentar la iniciativa que reforma los artículos 45, 46, 47 y 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, el propósito es armonizar nuestra normatividad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, sustituyendo la Dirección de Mejora Regulatoria por la Dirección de

Simplificación y Digitalización; con ello, buscamos modernizar procesos, agilizar trámites y ofrecer servicios más accesibles y eficientes a la ciudadanía. Por lo anterior, solicito que esta iniciativa sea turnada a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su análisis y discusión».

[Queda asentado que, por un error involuntario, la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, presentó la iniciativa establecida en la intervención que antecede, debiendo ser lo correcto: la iniciativa que tiene por objeto, autorizar la reforma al artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; tal cual lo deja de manifiesto en el oficio presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento].

La Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en uso de la palabra, expresó: «Gracias Presidente, para solicitar se turne a la comisión de Desarrollo Social y Humano, la iniciativa que acaba de presentar la Regidora Rosa Icela y la 5.3 y la 5.4».

En uso de la palabra, el Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, manifestó: «Muchísimas gracias, igual, para solicitar se turne a Desarrollo Urbano y Participación Ciudadana, la iniciativa presentada por la Regidora Rosa Icela, la felicito, muchas gracias».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, mencionó: «Gracias, para solicitar se turne a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, la 5.2 y la iniciativa que acaba de presentar la compañera Nara, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, comentó: «Gracias, para solicitar a la comisión de Medio Ambiente, la iniciativa que acaba de presentar la Regidora Rosa Icela, por favor».

El **Presidente** expresó: «Por mi parte me permito presentar una iniciativa que tiene por objeto, elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en materia de infraestructura urbana, mobiliario y equipamiento; proponiendo se turne a las comisiones edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de Desarrollo Urbano y de Gobernación y Asuntos Metropolitanos».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de la totalidad de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente señaladas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 6.1 al 6.30, por haber sido publicados electrónicamente en la Agenda Edilicia, en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

6.1 (Expediente 165/25) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega, para el cuidado y mantenimiento de una fracción de área verde propiedad municipal, ubicada entre Av. Mateo del Regil, entre calle Violeta y calle Arroyo, colonia Santa Ana Tepetitlán.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de JUVENTUDES, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de una fracción de área verde propiedad municipal, en Santa Ana Tepetitlán, para resguardarlo de las constantes invasiones y prevenir un problema de inseguridad, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega,

para el cuidado y mantenimiento de una fracción de área verde propiedad municipal, ubicada entre Av. Mateo del Regil, entre calle Violeta y calle Arroyo, colonia Santa Ana Tepetitlán, con una superficie de 292.13 m² doscientos noventa y dos punto trece metros cuadrados, para resguardarlo de las constantes invasiones y para prevenir problemas de inseguridad en la zona. El inmueble no es apto para un uso público y recreativo por su proximidad al arroyo conocido como "Teistínque" de la microcuenca "El Garabato", en atención a lo señalado en el punto 5 de Consideraciones.

El Municipio acredita la propiedad del inmueble, mediante escritura pública 10,270 diez mil doscientos setenta, de fecha 5 cinco de julio del 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 44 cuarenta y cuatro del Guadalajara, Jalisco, licenciado Sergio R. Segovia González, en cuya Cláusula Primera se describe la segunda de las fracciones del predio municipal, con una superficie de 292.13 m² (doscientos noventa y dos punto trece metros cuadrados (punto 5 de Antecedentes), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 31.31 m. (treinta y uno punto treinta y uno metros), siguiendo al noreste en línea recta 27.90 m. (veintisiete punto noventa metros), con la vialidad de servidumbre federal del Arroyo Garabatos; al Sur, con Luz María Velasco de Caballero y Julia Reséndiz Belmont en 58.52 m. (cincuenta y ocho punto cincuenta y dos metros); terminando al Oeste con fracciones del lote de terreno denominado "El Arroyo" o también conocido como Camino Nacional S/N, en el Poblado de Santa Ana Tepetitlán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza suscribir por el presente Acuerdo con los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega, por un término de 5 cinco años, contados a partir de su suscripción, tiene por objeto el cuidado y mantenimiento de un área verde municipal en la Col. Santa Ana Tepetitlán, identificada en el punto Primero de Acuerdo del presente resolutivo.

El convenio de colaboración se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega, para que se encarguen del cuidado y mantenimiento de un área verde con una superficie de 292.13 m² (doscientos noventa y dos punto trece metros cuadrados), que colinda con su propiedad en la Colonia Santa Ana Tepetitlán.

No obstante, el área municipal debe conservarse libre de cualquier ocupación o uso que implique aprovechamientos privados, usos comerciales o estacionamientos.

b) La celebración del convenio de colaboración no confiere a los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega, ningún tipo de derecho real, ni de posesión jurídica respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión y las mejoras que sean necesarias; asimismo, al momento en que el municipio determine la construcción de equipamientos en el área de cesión para destinos o requiera utilizarla de manera temporal o permanente, ésta deberá ser entregada al Ayuntamiento para su utilización.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega para cumplir el convenio, siendo los responsables de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega desatiendan el mantenimiento del área, que edifiquen en el predio materia del convenio, que utilice dicho espacio con fines de lucro o usos privativos, que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, que coloquen elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada, y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

e) Los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega, deberán permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

f) Los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega quedan obligados a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su conservación.

g) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 5 cinco años, a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. De igual manera, se hace de su conocimiento que en el momento de requerir el área verde el Municipio para la posible construcción de diversos equipamientos o habilitación de servicios municipales se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

h) Los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega, deberán colocar al frente del predio materia del convenio de colaboración en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es municipal y fue entregado en convenio de colaboración para su limpieza y mantenimiento a los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200."*

Las características de la placa o cartel serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de los solicitantes. La placa será instalada dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente, y conservada durante el término del convenio.

i) El Municipio designa a las Direcciones de Administración a través de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente en sus respectivas esferas de competencia.

j) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico materia del presente dictamen con los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega, es decir, del Convenio de Colaboración, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos.

Para tal efecto, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de los siguientes documentos (puntos 4 y 5 Antecedentes):

a) Contrato de Cesión de Derechos de fecha 6 seis de diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, a favor del C. Arturo Vázquez Vega, del lote número 6, manzana 4, emitido por el Comisariado Ejidal de Santa Ana Tepetitlán, del Municipio de Zapopan, Jalisco;

b) Credencial para votar No 2019760603, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Arturo Vázquez Vega

c) Escritura Pública No 10, 270 diez mil doscientos setenta, de fecha 5 cinco de julio del 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 44 cuarenta y cuatro del Guadalajara, Jalisco, en cuya Cláusula Primera se describe la segunda de las fracciones del predio municipal, con una superficie de 292.13 m² doscientos noventa y dos punto trece metros cuadrados.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la

Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO. De igual forma, notifíquese la presente resolución a las Coordinación General de Servicios Públicos, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Mejoramiento Urbano, para su conocimiento y para implementar las acciones que consideren procedentes para proteger a la población previo y durante el temporal de lluvias, implementando estrategias de limpieza, mantenimiento y prevención en zonas de riesgo, como son los canales pluviales y arroyos dentro del Municipio en esta zona. Lo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomando en consideración lo dispuesto por el punto 5 de Consideraciones.

SEXTO. Asimismo, notifíquese el presente Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública.

SÉPTIMO. Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a los C.C. Margarita Zúñiga Estrella y Arturo Vázquez Vega, en el domicilio que para tal efecto señaló en su solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, a efectuar la suscripción del convenio de colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que hayan sido suscritos, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

OCTAVO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.2 (Expediente 187/25) Dictamen por el que se resuelve la procedencia de la solicitud realizada por el Condominio Paseo de los Eucaliptos, respecto a la disposición de una fracción del área verde propiedad municipal, ubicada en la calle Paseo de la Estrella, número 633, fraccionamiento Solares, con la finalidad de llevar a cabo la modificación de la caseta de vigilancia del Condominio.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y

DESARROLLO SOSTENIBLE, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Condominio Paseo de los Eucaliptos, a efecto de que se autorice disponer de una fracción de un predio propiedad municipal, en el fraccionamiento Solares, para realizar la reconfiguración del proyecto de caseta de vigilancia; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la procedencia a la solicitud realizada por el Condominio Paseo de los Eucaliptos, respecto a la disposición de una fracción del área verde propiedad municipal, ubicada en la calle Paseo de la Estrella, número 633, fraccionamiento Solares, con la finalidad de llevar a cabo la modificación de la caseta de vigilancia del Condominio, acorde al proyecto autorizado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio. Dicha fracción pertenece a las áreas verdes, para las cuales se autorizó la firma de un convenio de colaboración con el promovente, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

La titularidad del Municipio de Zapopan, sobre las áreas verdes, se acredita con la escritura pública número 10,632 diez mil seiscientos treinta y dos, de fecha 01 primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Armando Robles Becerra, Notario Público Número 30 treinta de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al ciudadano Eduardo Delgado Medrano, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Paseo de los Eucaliptos, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo, hágase de su conocimiento que deberá de tramitar los permisos correspondientes ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, para la adecuación y funcionamiento de la caseta de vigilancia, y de cumplir lo que disponen los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso del Municipio de Zapopan, Jalisco, en lo que les resulte aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.3 (Expediente 263/23) Dictamen que la baja administrativa de la solicitud hecha por parte del Mtro. Luis Alberto Robles Villaseñor y la Mtra. María Godínez Ramírez, Director y Secretario respectivamente, de la Escuela Politécnica Ing. Jorge Matute Remus, referente a la construcción de una caseta de vigilancia en la Calle La Grana; la instalación de botones de asalto en puntos estratégicos dentro del polígono que comparten la escuela aludida y en la Preparatoria número 10 y CUCEA; así como la instalación de un ciclopuerto.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES, y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, se dio cuenta de la solicitud presentada por el Mtro. Luis Alberto Robles Villaseñor, y la Mtra. María Godínez Ramírez, Director y Secretario respectivamente de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la construcción de una caseta de vigilancia en la Calle La Grana esquina Avenida a Bosque de San Isidro, la instalación de botones de asalto que se ubiquen en puntos estratégicos dentro del polígono que comparten la escuela aludida, así como la Preparatoria número 10 y CUCEA; así como la instalación de un ciclopuerto, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 263/23, relativo a la solicitud hecha por parte de Mtro. Luis Alberto Robles Villaseñor, y la Mtra. María Godínez Ramírez, Director y Secretario respectivamente de la Escuela Politécnica Ing. Jorge Matute Remus, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la construcción de una caseta de vigilancia en la Calle La Grana, esquina Avenida a Bosque de San Isidro; la instalación de botones de asalto que se ubiquen en puntos estratégicos dentro del polígono que comparten la escuela aludida, así como la Preparatoria número 10 y CUCEA; así como la

instalación de un ciclopuerto, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), solicitándole evaluar la factibilidad de instalar un ciclopuerto del programa Mi Bici que brinde servicio a los estudiantes del CUCEA, de la Escuela Politécnica Ing. Jorge Matute Remus y de la Escuela Preparatoria 10 diez, al final de la calle la Grana por la cantidad de alumnos que pueden ser beneficiados con este ciclopuerto al acceder a sus centros de estudio, con la cercanía de la ciclovía habilitada en Avenida Camino a Bosque de San Isidro.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, a través del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan (C5), solicitándole evaluar la factibilidad de instalar botones de pánico y/o cámaras de videovigilancia en los puntos de cruce de calle la Grana con Avenida Camino a Bosque de San Isidro, y en la entrada de los planteles del CUCEA, de la Escuela Politécnica Ing. Jorge Matute Remus y de la Escuela Preparatoria 10 diez, al final de la calle la Grana, y por la banqueta del centro comercial de Plaza Ubika.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo al Mtro. Luis Alberto Robles Villaseñor, Director de la Escuela Politécnica Ing. Jorge Matute Remus, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que, si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos que ya le fueron notificados.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.4 (Expediente 294/25) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, para la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco (Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro Dos), respecto al inmueble ubicado en el fraccionamiento “Las Golondrinas”, para la reubicación del

preescolar José María Morelos, con clave de centro de trabajo 14DJN2343S, ubicado en la colonia La Vinatera.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de EDUCACIÓN, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración, respecto de una fracción de propiedad municipal ubicada en el fraccionamiento “Las Golondrinas”, en el terreno No 15 denominado “La Vinatera”, para la reubicación del preescolar José María Morelos. motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, para la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco (Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro Dos), por un término de 33 treinta y tres años, respecto al inmueble con una superficie de 3,200 m² (tres mil doscientos metros cuadrados), según levantamiento topográfico que forma parte integrante de este resolutivo y se anexa al presente, ubicado en el fraccionamiento “Las Golondrinas”, en el cruce de las calles Golondrinas y Garzas, en el terreno No 15 denominado “La Vinatera”, para la reubicación del preescolar José María Morelos, con clave de centro de trabajo 14DJN2343S, ubicado en la colonia La Vinatera, Municipio de Zapopan, Jalisco.

El Municipio acredita la titularidad del inmueble, mediante Escritura Pública 6,011 seis mil once, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública 61 sesenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que se hace constar la donación a favor del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de una superficie de 5,016.50 m² (cinco mil dieciséis punto cincuenta metros cuadrados), en el fraccionamiento “Las Golondrinas”, que corresponde a la fracción de terreno número 15 quince denominado “La Vinatera”, ubicado en el kilómetro 6 de la carretera Guadalajara – Colotlán, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Educación Jalisco, deben renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleven a cabo por sí o por un tercero en el predio de propiedad municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio propiedad municipal por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá de ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, a la construcción y funcionamiento de un plantel escolar de nivel preescolar, en donde será reubicado el Preescolar José María Morelos, con Clave de Centro de Trabajo 14DJN2343S, cuya operación y administración correrá exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie materia del comodato de 3,200 m² (tres mil doscientos metros cuadrados), para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a la materia del contrato de comodato, bajo pena que, de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la edificación y operación del plantel educativo, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a la instalación educativa, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños causados a ésta. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fueron entregados. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión de los bienes objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es municipal y fue entregado en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco"*. Dicha placa o cartel se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de los siguientes documentos, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales:

- a) **Escritura Pública 6,011** seis mil once, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública 61 sesenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que se hace constar la donación a favor del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de una superficie de 5,016.50 m² (cinco mil dieciséis punto cincuenta metros cuadrados), en el fraccionamiento “Las Golondrinas”, que corresponde a la fracción de terreno No 15 quince denominado “La Vinatera”, ubicado en el kilómetro 6 de la carretera Guadalajara – Colotlán, del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- b) Levantamiento topográfico de la superficie de 3,200 m² (tres mil doscientos metros cuadrados).

QUINTO. De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Glosa, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.5 (Expediente 247/25) Dictamen por el que se autoriza un adendum modificatorio al convenio número CO-142/2015 suscrito con el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE Zapopan), a efecto de retirar del instrumento jurídico de referencia, un módulo ubicado en la Unidad Deportiva Víctor Hugo, el cual se propone incorporar, administrar y consignar su uso y destino a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, con el objeto de que se impartan cursos, talleres y actividades a las usuarias y usuarios de la citada Colonia.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición de la Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, María Gómez Rueda, por el cual solicita se entregue en administración y resguardo a dicha Coordinación el inmueble

(módulo) ubicado en la Unidad Deportiva Víctor Hugo, que se localiza en Corpeña 25 veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que en dicho espacio se impartan cursos, talleres y actividades a las usuarias y usuarios de la citada Colonia, con el fin de construir un tejido social y promover la cultura de paz, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza un Adendum modificatorio al Convenio número CO-142/2015 suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE Zapopan), a efecto de retirar del instrumento jurídico de referencia, el módulo de propiedad municipal con una superficie de 58.39 m² (cincuenta y ocho punto treinta y nueve metros cuadrados), ubicado en la Unidad Deportiva Víctor Hugo, que se localiza en Corpeña 25 veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual se propone incorporar, administrar y consignar su uso y destino a la Administración Pública Centralizada, por conducto de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, con el objeto de que en dicho espacio se impartan cursos, talleres y actividades a las usuarias y usuarios de la citada Colonia, con el fin de construir un tejido social y promover la cultura de paz.

El resto de la superficie que forma parte de la Unidad Deportiva Víctor Hugo, continuará bajo la Administración, Uso y Aprovechamiento del COMUDE Zapopan, dentro del marco del Convenio principal número CO-142/2015 suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, (COMUDE Zapopan).

SEGUNDO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del Adendum modificatorio al Convenio número CO-142/2015 suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE Zapopan), a efecto de retirar del instrumento jurídico de referencia, el módulo de propiedad municipal con una superficie de 58.39 m² (cincuenta y ocho punto treinta y nueve metros cuadrados), ubicado en la Unidad Deportiva Víctor Hugo, que se localiza en Corpeña 25 veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual se propone incorporar, administrar y consignar su uso

y destino a la Administración Pública Centralizada, por conducto de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, en los términos aprobados en este Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de su titular, para su conocimiento y para efecto de que proceda a incorporar, administrar y consignar su uso y destino a la administración pública centralizada, a través de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, en los términos aprobados en este Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese también a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte Zapopan (COMUDE), para su conocimiento, efectos legales y administrativos procedentes.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.6 (Expediente 242/25) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Juárez 162, Jocotán (expediente 018-A/08)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Juárez 162 Jocotán, expediente 018-A/08, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Juárez 162, Jocotán (expediente 018-A/08)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el

procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 1,026.00 m² (mil veintiséis metros cuadrados), para un total de 01 una manzana y 12 doce lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del Comité por Causa, posesionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “S Juárez 162, Jocotán (expediente 018-A/08)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto al establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Juárez 162, Jocotán (expediente 018-A/08)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá

inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, enviándola con el expediente técnico del predio denominado “Juárez 162, Jocotán (expediente 018-A/08)” en este Municipio de Zapopan; Jalisco, que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 01000305/188/2025, suscrito por la Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, en los términos de los artículos 5 fracción VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 42 fracción VI de la Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En su momento, ya con la emisión de los títulos de propiedad correspondientes a cada lote, se inscribirán los mismos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 fracción I del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice en su momento y cuando se encuentre en las condiciones legales que señala el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Jalisco, realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes a los lotes del predio denominado “Juárez 162, Jocotán (expediente 018-A/08)”.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que

correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Javier Reynoso Rodríguez, Mario Ahmed Juárez Gutiérrez y Esther Ramírez Cortez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, del Comité por Causa, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.7 (Expediente 98/25) Dictamen mediante el cual se autoriza recibir de manera anticipada las áreas de cesión para destinos (restricción por paso de infraestructura vial RI.VL), de la Fracción B del predio rústico denominado "La Cola" ubicado en Av. Periférico 6500 seis mil quinientos, colonia El Colli.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud presentada por la sociedad mercantil denominada Operadora de Hospitalidad, S.A. de C.V., representada por el Ing. Gustavo Andrade Mejía, por el cual solicita se emita opinión técnica respecto a una fracción B del predio rústico denominado "La Cola" ubicado en Av. Periférico 6500, colonia El Colli, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para ser considerada como ACD y, en consecuencia, para realizar la donación anticipada respectiva, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite opinión favorable respecto de la procedencia de la entrega de la Fracción B del predio rústico denominado "La Cola" ubicado en Av. Periférico 6500 seis mil quinientos, colonia El Colli, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 4,576.80 m² (cuatro mil quinientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados), por parte de la Sociedad Mercantil denominada Operadora de Hospitalidad, S.A. de C.V. a favor del

Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme al oficio número 09050100/UVOT/2025/2-1209, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, el Director de Ordenamiento del Territorio, Juan Pablo Magaña Vázquez, en alcance al documento resolutivo número 09050100/UVOT/2025/4-0187, en términos de la legislación vigente aplicable.

En consecuencia, se autoriza recibir de manera anticipada las áreas de cesión para destinos (restricción por paso de infraestructura vial RI.VL), de la Fracción B del predio rústico denominado "La Cola" ubicado en Av. Periférico 6500 seis mil quinientos, colonia El Colli, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 4,576.80 m² (cuatro mil quinientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados), en razón de que la vialidad está clasificada como Regional perteneciente al sistema vial primario, relativa a la sección vial de Anillo Periférico que corresponde a dicho inmueble.

Escriturada dicha superficie se tendrá acreditada a favor dicha entrega de 4,576.80 m² (cuatro mil quinientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados), para los proyectos futuros a desarrollar en dicho inmueble.

No obstante lo anterior, es importante asentar que dicha autorización **NO EXENTA** al desarrollador y/o propietarios, a cumplir la totalidad de sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar el predio objeto de este dictamen, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística", del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan y los demás vigentes aplicables.

Este Acuerdo conforme con la fracción III del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la sociedad mercantil denominada Operadora de Hospitalidad, S.A. de C.V., por conducto de su representante, Ing. Gustavo Andrade Mejía, en el domicilio que para tal efecto señaló en su petición, para su conocimiento, y para que de aceptar en sus términos este dictamen, en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, acudan ante la Secretaría del

Ayuntamiento, a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento a entregar escrito ratificado notarialmente en que se acepten los términos de este Acuerdo. De no entregar en dicho plazo esta manifestación de voluntad, se entenderá que no se acepta y quedará sin efectos esta resolución.

Asimismo, se le hace del conocimiento a la sociedad mercantil, que la autorización que aquí se aprueba, y en caso de aceptarse, **NO EXENTA** al desarrollador y/o propietarios, a cumplir la totalidad de sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar el predio objeto de este dictamen, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística", del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan y los demás vigentes aplicables.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Glosa, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, y de cumplimentarse el Acuerdo Segundo de esta resolución, la Dirección de Catastro procederá a la apertura de la cuenta catastral derivada de la operación jurídica, una vez que se escribure al Municipio el predio de 4,576.80 m² (cuatro mil quinientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados), de la sección vial de Anillo Periférico.

CUARTO. Comuníquese esta resolución, una vez que se cumplimente el Acuerdo Segundo de este apartado, acompañándose copia del presente expediente a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que en su momento revisen el proyecto de la escritura de donación de las áreas de cesión para destinos por restricción vial, de la Fracción B del predio rústico denominado "La Cola" ubicado en Av. Periférico 6500 seis mil quinientos, colonia El Colli, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 4,576.80 m² (cuatro mil quinientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados), conforme a lo señalado en esta dictamen y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Los gastos de escrituración, impuestos y honorarios que se generen por la elaboración de la escritura de donación autorizada correrán por cuenta de la parte solicitante, sociedad mercantil denominada Operadora de Hospitalidad, S.A. de C.V.

QUINTO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la escritura de donación anticipada de áreas de cesión para destinos correspondiente, remitiéndole una copia certificada de dicho instrumento jurídico así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SEXTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.8 (Expediente 244/25) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, representada por su Presidenta, C. Guillermina Galaviz Olvera, respecto de un módulo de propiedad municipal localizado, en la confluencia de las calles Orquídeas, Tulipanes y Gardenias, en la Colonia Martell del Valle.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la solicitud presentada por la C. Guillermina Galaviz Olvera, quien se ostenta como Presidenta de la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para la entrega de un módulo localizado en la confluencia de las calles Orquídeas, Tulipanes y Gardenias de la colonia referida, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, representada por su Presidenta, C. Guillermina Galaviz Olvera, respecto de un módulo de propiedad municipal localizado, en la confluencia de las calles Orquídeas, Tulipanes y Gardenias, en la Colonia Martell del Valle, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

La propiedad municipal se acredita con la escritura pública número 3,587 tres mil quinientos ochenta y siete, de fecha 18 dieciocho de junio del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Licenciado Jorge Gómez Carreón de la notaría pública número 109 ciento nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 6,224.88 m² (seis mil doscientos veinticuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados). Este es el total del área verde de propiedad municipal, en la que se localiza el módulo solicitado.

El módulo que se autoriza entregar en Convenio de Colaboración, y que se encuentra construido sobre una parte del área verde descrita en el párrafo anterior, cuenta con una superficie de construcción de 248.48 m² (doscientos cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 3.35 metros colindando con al área verde de propiedad municipal, continua con un corte al mismo norte, en 1.38 metros, colindando con al área verde de propiedad municipal, con un corte al oeste de 7.56 metros, colindando con al área verde de propiedad municipal continuando con un corte de 2.88 al Sur, colindando con al área verde de propiedad municipal, continuando con un quiebre al oeste en 3.29 metros;

Al Oeste, con un quiebre al sur en 16.75 metros colindando con al área verde de propiedad municipal;

Al Sur, en 3.85 metros, colindando con al área verde de propiedad municipal, con un quiebre al mismo sur en 1.25 metros, colindando con al área verde de propiedad municipal, con un quiebre en dirección el este, en 6.80 metros, colindando con al área verde de propiedad municipal, con un quiebre de .40 metros con dirección al norte, colindando con al área verde de propiedad municipal, con un quiebre en dirección el este, en 5.90 metros, colindando con al área verde de propiedad municipal; y

Al Este, en 6.7 metros con dirección al Norte, colindando con al área verde de propiedad municipal, continuando con un corte al Oeste, colindando con al área verde de propiedad municipal, continuando con un corte al Norte, en 8.22 metros colindando con al

área verde de propiedad municipal, continuando con un corte al Oeste en 3.35 metros, colindando con al área verde de propiedad municipal, cerrando el polígono, con un corte al Norte en 1.38 metros, colindando con al área verde de propiedad municipal.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir con la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, representada por su Presidenta, C. Guillermina Galaviz Olvera, tendrá una vigencia de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, y tiene por objeto la restauración, conservación, mantenimiento y uso público del módulo, identificado en el acuerdo primero de esta resolución, así como su uso para efecto de desarrollar actividades lúdicas, recreativas y culturales, más las propias como oficina de la Asociación Vecinal.

El convenio de colaboración se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, representada por su Presidenta, C. Guillermina Galaviz Olvera, para que se encargue de la restauración, mantenimiento, cuidado y conservación del módulo de propiedad municipal, ubicado en el área verde, que se localiza en la confluencia de las calles Orquídeas, Tulípanes y Gardenias, en la Colonia Martell del Valle, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

b) La celebración del referido convenio no confiere a la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, ningún tipo de derecho real, ni de posesión jurídica respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente al autorizado realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del módulo en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, así como su uso para efecto de desarrollar actividades lúdicas, recreativas y culturales, más las propias como oficina de la Asociación Vecinal.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle para cumplir el convenio, siendo esta la responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del módulo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración que la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle desatienda el mantenimiento debido al módulo, que utilice dicho espacio con fines de lucro; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle.

e) La Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

f) La Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños.

g) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años. En caso de renovación de la mesa directiva de la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, se deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles, antes de su vencimiento dar aviso de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada dicho instrumento jurídico.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá

prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

h) La Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, no puede conceder el mantenimiento, rehabilitación y conservación a un tercero respecto del módulo materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

i) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

j) La Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, deberá colocar al frente módulo materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *“Este módulo es de propiedad municipal y fue entregado mediante convenio de colaboración para su uso público, conservación y administración a la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle..*

La característica de la placa será proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, y deberá de estar colocada en el inmueble a más tardar a los 30 treinta días hábiles desde la suscripción del convenio de colaboración.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico materia del presente dictamen con la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle, es decir, del

convenio de colaboración, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo, copia simple de la escritura pública número 3,587 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Gómez Carreón, de la Notaría Pública número 109 en la fecha 18 de junio del año 2007, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, que acredita la propiedad, con una superficie de 6,224.88 m² (seis mil doscientos veinticuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados), predio de propiedad municipal en el cual se localiza el módulo materia del convenio de colaboración y plano en que se identifica el área del módulo, así como el dato de contacto de la Presidenta de la Asociación Vecinal de la Colonia Martell del Valle.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Justicia Cívica Municipal, para su conocimiento y a efecto de que, si las y los vecinos de la Asociación Vecinal están interesados en los programas de formación o capacitación relacionados con el derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad, a petición de parte, puedan brindarles dichos servicios.

QUINTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la C. Guillermina Galaviz Olvera, en el domicilio señalado para tal efecto para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, a efectuar la suscripción del convenio de colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que hayan sido suscrito, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés jurídico.

Notifíquese también a la Presidenta de la Asociación Vecinal, y a los vecinos de la misma, por su conducto, para efecto de que conozcan y puedan participar, de estar interesados, en los programas de formación o capacitación de la Dirección de Participación Ciudadana y de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, relacionados con el derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad.

SEXTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.9 (Expediente 293/25) Dictamen que otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como organismo auxiliar de la participación ciudadana al Condominio San Javier, del Fraccionamiento Jardines de San Francisco, en la Colonia Nuevo México.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro del Condominio San Javier, del Fraccionamiento Jardines de San Francisco, en la Colonia Nuevo México, como Organismo Auxiliar de la Participación Ciudadana, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como organismo auxiliar de la participación ciudadana al Condominio San Javier, del Fraccionamiento Jardines de San Francisco, en la Colonia Nuevo México. Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado al Condominio, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo

- estipulado por el actual Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus condóminos en los términos señalados por el vigente Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
 - d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción del Condominio denominado San Javier, del Fraccionamiento Jardines de San Francisco, en la Colonia Nuevo México, en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifiquen el contenido del presente acuerdo a los titulares del Consejo de Administración del Condominio denominado Condominio San Javier, del Fraccionamiento Jardines de San Francisco, en la Colonia Nuevo México.

CUARTO. Se faculta al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

6.10 (Expediente 315/25) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Morelos 16B (expediente F-093/17)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Morelos 16B, Santa Ana Tepetitlán, expediente F-093/17, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el

Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Morelos 16B (expediente F-093/17)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 656.00 m² (seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados), para un total de 01 una manzana y 07 siete lotes fraccionados y 01 un andador, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del Comité por Causa, posesionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “Morelos 16B (expediente F-093/17)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto al establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Morelos 16B (expediente F-093/17)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, enviándola con el expediente técnico del predio denominado “Morelos 16B (expediente F-093/17)” en este Municipio de Zapopan, Jalisco, que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 01000305/310/2025, suscrito por la Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, en los términos de los artículos 5 fracción VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 42 fracción VI de la Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En su momento, ya con la emisión de los títulos de propiedad correspondientes a cada lote, se inscribirán los mismos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 fracción I del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice en su momento y cuando se encuentre en las condiciones legales que señala el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Jalisco, realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes a los 7 siete lotes del predio denominado “Morelos 16B (expediente F-093/17)” y del andador del mismo.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Rosa de la Rosa García, Alicia de la Rosa García y a Florentino de la Rosa García, como integrantes del Comité por causa, respectivamente, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.11 (Expediente 94/25) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la asociación vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas, respecto de un módulo de propiedad municipal, localizado en la confluencia de las calles Paseo de las Galeanas, Bugambilias y Galeana, para utilizarlo en la atención de asuntos propios de la asociación.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN CULTURAL, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por el ciudadano Cuitláhuac Quetzalcóatl Luna, Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Lomas Campestre Las Mesitas, quien solicita se autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de un módulo localizado sobre la confluencia de las calles Paseo de las Galeanas y Paseo de los Laureles, Bugambilias y Galeana, de la colonia en cuestión, con la finalidad de darle el mantenimiento respectivo y utilizarlo para atender los asuntos propios de la asociación, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la asociación vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas, respecto de un módulo de propiedad municipal, con superficie de 115.12 m² (ciento quince punto doce metros cuadrados), para su uso, mantenimiento, cuidado y conservación.

Se reitera que la sujeción al convenio que se propone, no constituye la desincorporación del bien del dominio público, por lo que continúa preservando tal carácter en términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La titularidad del Municipio de Zapopan sobre estos módulos se acredita con la copia del Acta de Entrega Recepción Física de Obra Pública, celebrada el día 18 dieciocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, de la obra designada como “Casa de Salud”, misma que fue signada por el Ing. Rodolfo Arellano Rivera. En tanto no pueda ser emplazado un equipamiento de salud en este sitio por parte de la autoridad estatal, este convenio seguirá vigente.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración respecto del predio municipal deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la asociación vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas, respecto del módulo de propiedad municipal, para otorgar el debido uso en actividades propias de la asociación vecinal, como son sus reuniones con relación a los asuntos de la colonia, actividades sociales, culturales, recreativas y educativas, talleres y reuniones para generar tejido social, así como para el mantenimiento y conservación de este espacio, con superficie de 115.12 m² (ciento quince punto doce metros cuadrados).

2) El convenio de colaboración no confiere a la asociación vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual

seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a ella la autorización para realizar los actos identificados en el inciso precedente.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la asociación vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación y conservación del módulo, asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

4) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que la asociación vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas desatienda el mantenimiento debido al módulo, que edifique en los predios materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro o usos privativos; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección, o que este módulo pueda ser destinado a equipamiento de salud por parte del gobierno del estado, para beneficio de la comunidad.

5) La asociación vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

6) La asociación vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados al mismo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

7) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial,

dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Vecinal, la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

En tanto no pueda ser emplazado un equipamiento de salud en este sitio por parte de la autoridad estatal, este convenio seguirá vigente.

8) La asociación vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas deberá colocar al frente del predio materia del convenio de colaboración en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la Asociación Vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200"*.

Las características de la placa o cartel serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la asociación vecinal denominada de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas solicitante. La placa será instalada dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente, y conservada durante el término del convenio.

9) El Municipio designa a las Direcciones de Administración a través de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente en sus respectivas esferas de competencia.

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*Convenio de Colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo lo siguiente:

- a) Copia simple del Acta de Entrega Recepción Física de Obra Pública, celebrada el día 18 dieciocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, de la obra designada como “Casa de Salud”, misma que fue signada por el Ing. Rodolfo Arellano Rivera, mediante la cual se acredita la propiedad a favor del municipio del módulo.
- b) Copia simple del oficio número 11020400/CER.CIUD/PC/UVO/2025/137, suscrito por el entonces Director de Participación Ciudadana, Vladimir Gerardo Rico Tostado, en donde se acredita al C. Cuitláhuac Quetzalcóatl Luna Cristal, para fungir como Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas, instrumento donde se acredita la personalidad del solicitante.
- c) Levantamiento topográfico de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio de fecha junio de 2025 dos mil veinticinco, que identifica al módulo materia del convenio de colaboración con superficie de 115.12 m² (ciento quince punto doce metros cuadrados).

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Cuitláhuac Quetzalcóatl Luna Cristal, Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Lomas Campestres Las Mesitas,

para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrada en el presente expediente. Asimismo, se le hace del conocimiento que deberá apersonarse dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes, a partir de la notificación de este Acuerdo, ante la Dirección de Jurídico Consultivo, a efecto de dar seguimiento a la firma del instrumento jurídico que se aprueba, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace en el plazo citado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.12 (Expediente 149/25) Dictamen que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal Praderas del Centinela, respecto del módulo de propiedad municipal ubicado en la Avenida Camino a las Misiones Sur, sin número, en la colonia Praderas del Centinela, para su mantenimiento y administración, así como para desarrollar en él actividades propias de la asociación, así como recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA, sometemos a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de la Asociación Vecinal Praderas del Centinela, respecto de la entrega de la posesión física del módulo ubicado en la Avenida Camino a las Misiones Sur, sin número, en dicha colonia, para desarrollar en él actividades propias de la asociación y en beneficio de la comunidad; en razón de lo cual, nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Vecinal Praderas del Centinela, respecto del módulo de propiedad municipal ubicado en la Avenida Camino a las Misiones Sur, sin número, en la colonia Praderas del Centinela, mismo que cuenta con una superficie de 181.54 m² (ciento ochenta y uno, punto, cincuenta y cuatro metros cuadrados), según levantamiento topográfico número UPI/P-53-04/096-25, descrito en el punto 3 tres del apartado de

Antecedentes, ubicado dentro del predio propiedad municipal de superficie de 1,297.30 m² (mil doscientos noventa y siete, punto, treinta metros cuadrados), para su mantenimiento y administración, así como para desarrollar en él actividades propias de la asociación, así como recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad.

El convenio de colaboración se entrega por un término de 10 diez años, contados a partir de su firma, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declare sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

El Municipio acredita la propiedad del predio en donde se encuentra construido el módulo, mediante escritura pública número 52,846 cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público Número 43 cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración del módulo deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Vecinal Praderas del Centinela, respecto al módulo de propiedad municipal, que cuenta con una superficie de 181.54 m² (ciento ochenta y uno, punto, cincuenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la Avenida Camino a las Misiones Sur, sin número, en la colonia Praderas del Centinela, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su mantenimiento y administración, así como para la realización de actividades recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad.

2. El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Vecinal Praderas del Centinela, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del módulo materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la

Asociación Vecinal, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación del mismo, así como para la realización de actividades recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal, para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del módulo, así como de los servicios que requiera el inmueble.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Vecinal, la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del módulo, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. De igual forma, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio, que la Asociación Vecinal, incumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del módulo, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o de al mismo un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del espacio antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal, quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días

naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. La Asociación Vecinal, no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del módulo materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, la Asociación Vecinal, deberá permitir a la autoridad el uso del módulo en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9. La Asociación Vecinal, queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado, rehabilitación y conservación del módulo, y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados al mismo. Asimismo, deberá cubrir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. La Asociación Vecinal, deberá colocar en el módulo de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

"Este módulo es de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, y es usado como oficina y usos múltiples en beneficio de la comunidad. Se encuentra bajo el cuidado, mantenimiento y administración de la Asociación Vecinal Praderas del Centinela. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 33-38-18-22-00."

Las características de las placas las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y serán elaboradas a costa de los particulares, y las mismas deberán de colocarse a más tardar en los 30 treinta días siguientes de la suscripción del convenio de colaboración que se autoriza y conservada hasta el término del convenio.

11. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto copia simple de la siguiente documentación:

a) Escritura pública número 52,846 cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público Número 43 cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco, la cual acredita la propiedad del predio en donde se encuentra construido el módulo en materia.

b) Levantamiento topográfico número UPI/P-53-04/096-25, de fecha julio de 2025 dos mil veinticinco.

c) Oficio PC/1220/2023/UVO/5562, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Participación Ciudadana, relativo a la acreditación de Edgar Padilla de la Torre.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

Se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que, una vez celebrado el convenio de colaboración, entregue el módulo, con sus llaves de acceso a la Asociación Vecinal Praderas de Centinela.

Notifíquese también a la Dirección de Glosa, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Vecinal Praderas del Centinela, por conducto de su Presidente, en el domicilio señalado en el expediente, para su conocimiento, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir el convenio de colaboración materia de la presente Acuerdo, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.13 (Expediente 251/25) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el Presidente Municipal de Cocula, Jalisco, relativa a la donación de equipo de protección contra incendios estructurales, para el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de dicho municipio, ya que este Municipio no cuenta con equipos disponibles para tal fin.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Presidente Municipal de Cocula, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura correspondiente, la donación de equipo de protección contra incendios, para el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de dicho municipio, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Por los motivos y razones ya señalados en los puntos 5 y 6 del apartado de “Consideraciones”, se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el Presidente

Municipal de Cocula, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, bajo la figura correspondiente, la donación de equipo de protección contra incendios estructurales, para el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de dicho municipio, ya que este Municipio no cuenta con equipos disponibles para tal fin.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Luis Armando Aldana González, Presidente Municipal de Cocula, Jalisco, vía telefónica en los números señalados en su escrito de solicitud, para su conocimiento y el respectivo seguimiento a su petición, o por medio de correo electrónico.

TERCERO. Notifíquese al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.14 (Expediente 276/25) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el Técnico en Atención Médica Prehospitalaria Pedro Everardo Dávalos Castañeda, respecto a la celebración de un convenio de colaboración para brindar capacitación en temas de salud y acceder a la colaboración del Escuadrón Aéreo “Halcones” y futuras colaboraciones con Protección Civil y Bomberos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA y de GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Técnico en Atención Médica Prehospitalaria Pedro Everardo Dávalos Castañeda, quien se ostenta como Co-Director de Nexus Vitalis, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para brindar capacitación en temas de salud y acceder a la colaboración del Escuadrón Aéreo “Halcones” y futuras colaboraciones con Protección Civil y Bomberos, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el Técnico en Atención Médica Prehospitalaria Pedro Everardo Dávalos Castañeda, quien se ostenta como Co-Director de Nexus Vitalis, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para brindar capacitación en temas de salud y acceder a la colaboración del Escuadrón Aéreo “Halcones” y futuras colaboraciones con Protección Civil y Bomberos, toda vez que no es el Ayuntamiento el Órgano de Gobierno competente para conocer de las mismas, en virtud de tratarse de asuntos de carácter operativo, y no resultar necesario según lo ha manifestado por la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Pedro Everardo Dávalos Castañeda, vía telefónica en los números señalados en su escrito de solicitud, para su conocimiento y el respectivo seguimiento a su petición.

TERCERO. Notifíquese a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.15 (Expediente 311/25) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de un canino y su adopción a un elemento de seguridad pública.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal, así como la donación de un canino de propiedad municipal del escuadrón canino, por su estado de salud, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario del canino señalado en el punto 2 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente dictamen, en los términos y por los motivos que corresponde de conformidad a los documentos anexos, y que se identifican a continuación:

<i>Nombre</i>	<i>Activo</i>	<i>Raza</i>	<i>Sexo</i>	<i>Especialidad</i>
<i>Rambo</i>	<i>577-0303- 0001-000045</i>	<i>Pastor Alemán</i>	<i>Macho</i>	<i>Guardia y Protección Detección de Búsqueda de Armas de Fuego</i>

Respecto al can materia del presente dictamen, se autoriza su adopción por el elemento de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, propuesto en el cuerpo del presente dictamen, quien es su manejador o binomio, y por ende, se han creado lazos entre ellos.

<i>Nombre</i>	<i>Elemento de la Dirección General de Seguridad Pública propuesto como adoptante</i>	<i>Cargo</i>
<i>Rambo</i>	<i>Hernández Benítez José Eduardo</i>	<i>Policía</i>

De no ser aceptado en donación por el elemento antes identificado, el can disponible será propuesto en donación a algún otro elemento de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en razón de conocer a dicho can y saber tratarlo, pues es perro que fue entrenado para el servicio público y que no se integran tan fácil con cualquier familia que desconozca dicha situación y el trato que deben recibir.

En caso de no haber elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, interesados en recibirlo en donación, se gestionará la búsqueda de un adoptante responsable a través de una asociación protectora de animales, para darle un hogar con buena calidad de vida, considerando imprescindible buscar espacio adecuado a sus necesidades y características, estimando necesario vincular a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, y que se encuentren registradas ante la Dirección de Protección Animal, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que sean las responsables de ejecutar las acciones de promoción de la adopción y selección de personas físicas o jurídicas idóneas para recibir en donación al can disponible, con el objetivo de brindarle hogar y trato digno, así como de inspeccionar posteriormente a la donación, que reciba adecuadas atenciones y cuidados.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento, así como al Escuadrón Táctico Canino, a la Dirección de Protección Animal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para tengan a bien realizar las acciones tendientes a encontrar hogar idóneo para el canino que se encuentra en resguardo del Escuadrón Táctico Canino, en los términos expuestos en este Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal del canino, materia del expediente que hoy se resuelve y que forma parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la suscripción del contrato de donación correspondiente del can, en los términos expuestos en el presente dictamen, en los términos expuestos en el presente dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el bien señalado en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.16 (Expediente 05/25) Dictamen mediante el cual se resuelve procedente la baja de diversos registros de inmuebles del inventario del patrimonio municipal, ya que no se cuenta con antecedentes de localización, superficie o documentación que acredite su propiedad a favor de este Municipio.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se autorice la baja de los registros de inventario de diversos bienes inmuebles propiedad municipal, por no contar con antecedentes de localización, superficie o documentación que acredite la propiedad a favor de este Municipio, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la baja de los siguientes registros de inmuebles del inventario del patrimonio municipal, solicitada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, ya que no se cuenta con antecedentes de localización, superficie o documentación que acredite su propiedad a favor de este Municipio, por lo tanto, se autoriza dar de baja del inventario municipal el siguiente registro y/o expediente:

Registro propuesto a depurar (eliminar por no contar con documento idóneo)

Numero de Activo	Clave Patrimonial	Superficie	Ubicación
581-0803-0001-000500	C-08-00	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-000658	C-39-00	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-000781	E-05-07	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-000078	L-23	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-000116	L-35	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-000135	L-39	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-001400	L-58	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-001567	M-06	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-001599	M-09	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-001924	P-18	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-001985	P-24	0.00	Ubicación No Definida

581-0803-0001-002006	P-32	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002007	P-32	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002008	P-32	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002121	R-01	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002128	R-05	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002190	R-21-01	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002313	S-02	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002444	S-21	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002445	S-21	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002446	S-21	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002616	U-01	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002627	U-04	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002718	V-01	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002743	V-08	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002771	V-14-00	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002971	Z-03	0.00	Ubicación No Definida
581-0803-0001-002972	Z-03	0.00	Ubicación No Definida

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes depurados, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, actualizándose también del inventario de bienes.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Glosa, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo, se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el registro de los bienes inmuebles señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, notifique a la Tesorería Municipal, para que a su vez informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se hayan efectuado los movimientos, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para

dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.17 (Expediente 66/25) Dictamen por el que se resuelve procedente la baja del registro de un bien inmueble con clave patrimonial M-10-04, mismo que se traslapa con el inmueble identificado como parcela 23 Z1-P3/17 del Ejido Santa Ana Tepetitlán.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, determine la baja del patrimonio municipal de un predio que se proponía de propiedad municipal, con clave patrimonial M-10-04, mismo que se traslapa con la parcela 23 Z1-P3/17 del Ejido de Santa Ana Tepetitlán, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la baja del registro de un bien inmueble con clave patrimonial M-10-04, descrito en el punto 2 segundo, inciso e) del apartado de Antecedentes del presente dictamen, mismo que se traslapa con el inmueble identificado como parcela 23 Z1-P3/17 del Ejido Santa Ana Tepetitlán, con una superficie de 6-71-24.120 hectáreas, según el Título de propiedad número 1000887, expedido por el Registro Agrario Nacional; por los motivos y razones esgrimidos en el presente resolutivo en su punto 5 quinto del apartado de Consideraciones.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal del

registro y bien depurado, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, así como el inventario de bienes.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Glosa, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo, se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el registro del bien inmueble señalado en este Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.18 (Expediente 132/25) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México, respecto de una fracción de área de cesión para destinos ACD/EV-3 (área verde), localizada atrás de las viviendas ubicadas entre la calle Artesia, esquina con la calle 1ro de Mayo de dicha colonia, para su cuidado y mantenimiento.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por la Asociación Vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México, a efecto de que para que el Ayuntamiento autorice la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de una fracción de área verde dentro del polígono del área de cesión para destinos ACD/EV-3, localizada atrás de las viviendas ubicadas en la calle Artesia, esquina con la calle 1ro de Mayo de dicha colonia, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y de la Asociación Vecinal de la Colonia Villas de Nuevo

México, representada por el C. José Israel Gaytán González, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México, respecto de una fracción de área de cesión para destinos ACD/EV-3 (área verde), localizada atrás de las viviendas ubicadas entre la calle Artesia, esquina con la calle 1ro de Mayo de dicha colonia, con una superficie de 870.91 m² (ochocientos setenta punto noventa y un metro cuadrados), según levantamiento topográfico con clave 014-15, elaborado en febrero del 2015 dos mil quince, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir con de la Asociación Vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México, por un término de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, tiene por objeto la limpieza y mantenimiento del área verde municipal, identificada en el punto Primero de Acuerdo del presente resolutivo.

El convenio de colaboración se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación Vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México, para que se encargue de la limpieza y mantenimiento de una fracción de área verde con una superficie de 870.91 m² (ochocientos setenta punto noventa y un metro cuadrados), ubicada dentro del polígono del área de cesión para destinos ACD/EV-3, localizada atrás de las viviendas ubicadas en la calle Artesia, esquina con la calle 1ro de Mayo de dicha colonia, según levantamiento topográfico elaborado en febrero del año 2015 dos mil quince, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

El área municipal se encuentra enmallada por el Municipio desde hace 10 diez años por cuestiones de seguridad, por lo que se autoriza un acceso a la misma para su limpieza y mantenimiento, ya que la acumulación de basura y todo tipo de desechos en el área representa un riesgo para la salud pública y son origen de plagas y fauna nociva causante de enfermedades.

No obstante, el área municipal debe conservarse libre de cualquier ocupación o uso que implique aprovechamientos privados, usos comerciales o estacionamientos privados.

b) La celebración del referido convenio no confiere a la Asociación Vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México ningún tipo de derecho real, ni de posesión jurídica respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión y las mejoras que sean necesarias; asimismo, al momento en que el municipio determine la construcción de equipamientos en el área de cesión para destinos o requiera utilizarla de manera temporal o permanente, ésta deberá ser entregada al Ayuntamiento para su utilización.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

La Asociación Vecinal podrá solicitar colaboración y asistencia técnica a las Direcciones de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, con base en el Plan de Arbolado Urbano del Municipio de Zapopan, para que las acciones de su proyecto de mantenimiento y conservación de las áreas de cesión para destinos de las áreas verdes se alineen a los programas operativos, objetivos, políticas, indicadores, procedimientos y mejores prácticas relacionadas con el medio ambiente y el combate al cambio climático.

d) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que la Asociación Vecinal desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro o usos privativos; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

f) La Asociación Vecinal deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

g) La Asociación Vecinal queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

h) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años a partir de su suscripción, por tratarse de un área contigua a un establecimiento comercial, para permitir su supervisión constante, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el Municipio para la posible construcción de diversos equipamientos o habilitación de servicios municipales se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

i) La Asociación Vecinal deberá colocar al frente del predio materia del convenio de colaboración en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es municipal y fue entregado en convenio de colaboración para su limpieza y mantenimiento a la Asociación Vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México, Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200."*

Las características de la placa o cartel serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa del solicitante. La placa deberá de ser instalada dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente, y conservada durante el término del convenio.

j) El Municipio designa a las Direcciones de Administración a través de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente en sus respectivas esferas de competencia.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico materia del presente dictamen con el C. José Israel Gaytán González, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México, es decir, del Convenio de Colaboración, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de los siguientes documentos:

a) Nombramiento de José Israel Gaytán González como Presidente de la Asociación Vecinal Villas de Nuevo México, por un término de 3 tres años, vigente al 08 ocho de mayo del año 2027 dos mil veintisiete, emitido por la Dirección de Participación Ciudadana, mediante oficio número PC/10104/2024/UVO/0624, de fecha 05 cinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco (punto 3 inciso c) de Antecedentes);

b) Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de José Israel Gaytán González, vigente al año 2025 dos mil veinticinco (punto 3 inciso d) de Antecedentes);

c) Escritura pública número 16,575 dieciséis mil quinientos setenta y cinco, de fecha 04 cuatro de julio de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al titular de la Notaría No 73 setenta y tres, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la donación al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, del ACD/EV3, ÁREA DE CESION PARA DESTINOS ESPACIOS

VERDES TRES, con una superficie de 3,958.58 m² tres mil novecientos cincuenta y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados (punto 4 inciso a) de Antecedentes); y

d) Levantamiento topográfico con número de clave 014-15, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en el mes de febrero del año 2015 dos mil quince, del que se desprenden los límites y linderos de una fracción de área verde con una superficie de 870.91 m² (ochocientos setenta punto noventa y un metro cuadrados), (punto 4 inciso b) de Antecedentes).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Justicia Cívica Municipal, para su conocimiento y a efecto de que, si las y los vecinos de la Asociación vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México están interesados en los programas de formación o capacitación relacionados con el derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad, a petición de parte puedan brindarles dichos servicios.

QUINTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al C. José Israel Gaytán González, en su carácter de Presidente de la Asociación vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México, en el domicilio que para tal efecto señaló en su solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, a efectuar la suscripción del convenio de colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que hayan sido suscritos, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

Notifíquese también al Presidente de la Asociación vecinal de la Colonia Villas de Nuevo México, invitando a la mesa directiva del Condominio y a los vecinos del mismo, por su conducto, para efecto de que conozcan y puedan participar, de estar interesados, en los programas de formación o capacitación de la Dirección de Participación Ciudadana y de la

Dirección de Justicia Cívica Municipal, relacionados con el derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad.

SEXTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.19 (Expediente 191/25) Dictamen mediante el cual se resuelve en sentido favorable la solicitud realizada por la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., respecto a la permanencia y funcionamiento de la caseta de vigilancia y controles de acceso, que se encuentran sobre la vialidad municipal denominada Subcolectora 2, además de la suscripción de un contrato para la concesión de los servicios públicos que se prestan en el mismo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de DESARROLLO URBANO, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por integrantes del Consejo Directivo del Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., a efecto de que se les autorice ejercer controles de acceso con plumas en el Fraccionamiento citado, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve en sentido favorable la solicitud realizada por la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., respecto a la permanencia y funcionamiento de la caseta de vigilancia y controles de acceso, que se encuentran sobre la vialidad municipal denominada Subcolectora 2, identificada según escritura pública como VL- 1, uso Vialidad Local”, descrita en el punto quinto del apartado de Antecedentes, además de la suscripción de un contrato para la concesión de los servicios públicos que se prestan en el mismo, por un término que se igual a la vigencia del convenio de colaboración de las áreas verdes con la asociación civil, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C.

Respecto del área verde propiedad municipal ya se encuentra vigente un convenio de colaboración para el uso público, reforestación, mantenimiento y conservación de autorizado por este Pleno el pasado 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco.

La titularidad del Municipio de Zapopan sobre estos inmuebles se acredita con las escrituras públicas números 13,924 trece mil novecientos veinticuatro y 13,975 trece mil novecientos setenta y cinco, ambas de fecha 06 seis de abril de 2006 dos mil seis, pasadas ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público 119 ciento diecinueve de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de las Áreas de Cesión para destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionados con los Controles de acceso del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la permanencia y el funcionamiento de la caseta de vigilancia con control de acceso, que se encuentra construida sobre la vialidad pública, de propiedad municipal, denominada Subcolectora 2, al ingreso del desarrollo, a favor del Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., en los términos y motivos que del cuerpo del presente dictamen se desprenden.

TERCERO. En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento.

Por lo tanto, el Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., deberá hacerse cargo de la prestación de los servicios públicos en el espacio de las vialidades de propiedad municipal con una superficie de 4,162.27 m² (cuatro mil ciento sesenta y dos, punto veintisiete metros cuadrados), que se encuentran al interior del fraccionamiento, así como del alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles y su equipamiento,

mantenimiento a la infraestructura, así como de realizar el pago de los servicios que se generen para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad.

La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

RECOLECCIÓN DE BASURA

El fraccionamiento con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el fraccionamiento, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de seguir implementando su sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ALUMBRADO PÚBLICO:

El fraccionamiento, será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y

c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

La Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Fraccionamiento para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal (áreas verdes y consumo en caseta de vigilancia).

MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

Las vialidades y los bienes inmuebles ya descritos y señalados en las escrituras públicas 1,230 mil doscientos treinta, de fecha 09 nueve de julio de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Arturo Ramos Alatorre, y la escritura pública 5,201 cinco mil doscientos uno, datada el 17 diecisiete de febrero de 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público 20 veinte de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con las especificaciones y colindancias que se detallan en el referido documento.

SEGURIDAD

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

Asimismo, como parte de las casetas de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas

que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en los numerales 9 y 10 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco,

Asimismo, como parte de las casetas de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en los lineamientos Tercero y Décimo de los Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a la reforma a dichos lineamientos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, que señala:

DÉCIMA. Las autoridades municipales, estatales y federales de seguridad pública, protección civil y bomberos, así como de servicios médicos municipales, podrán ingresar de manera expedita a ejercer sus funciones y atribuciones, por lo que la representación vecinal, urbanizadores o desarrolladores, así como los prestadores de servicios de seguridad privada, no podrán sustituir a las autoridades mencionadas o restringir su acceso al fraccionamiento, quedando prohibido establecer dicha restricción en su normativa interna, sin excepción del tipo de desarrollo o condominio

Cualquier persona que incumpla con las disposiciones antes señaladas, podrá ser acreedora a las sanciones administrativas o penales correspondientes, establecidas en la normativa correspondiente.”

Las vialidades concesionadas son las siguientes: Vialidad Local VL-1.- Calle Subcolectora 2 dos, Circuito Vial Local VL-2.- Calle Circuito de los Misioneros, Vialidad Local VL-3.- Calle Carmelitas, Vialidad Tranquilizada VT-4.- Calle Privada Franciscanos, Vialidad Tranquilizada VT-5.- Calle Privada Benedictinos, Vialidad Tranquilizada VT-6.- Calle Privada Dominicos, Vialidad Tranquilizada VT-7.- Calle Privada Maristas, descritas con superficie, medidas y linderos en el punto 5 de antecedentes.

CUARTO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de la Asociación Civil del Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

III. El acceso al fraccionamiento al existir áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público. Las autoridades municipales, estatales y federales de seguridad pública, protección civil y bomberos, así como de servicios médicos municipales, podrán ingresar de manera expedita a ejercer sus funciones y atribuciones, por lo que la representación vecinal, así como los prestadores de servicios de seguridad privada, no podrán sustituir a las autoridades mencionadas o restringir su acceso al fraccionamiento, quedando prohibido establecer dicha restricción en su normativa interna.

IV. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad de la Asociación, la cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

V. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que, al interior del fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VI. La concesión se otorgará por un término que se iguale a la vigencia del convenio de colaboración de las áreas verdes con la asociación civil, aprobado en Sesión

Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C.

VII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

VIII. No se podrá ceder a un tercero la administración de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

IX. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la buena administración de los servicios públicos concesionados.

X. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Las vialidades son de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fueron entregadas en concesión a la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C.", A.C., quien administra los servicios públicos municipales".

XI. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión, y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (caseta), a las calles o a los servicios un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (Contrato de Concesión de Servicios Municipales), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos en cuidado del interés municipal, que obran en el expediente que se resuelve.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copias de:

a) Las escrituras públicas números 13,924 trece mil novecientos veinticuatro y 13,975 trece mil novecientos setenta y cinco, ambas de fecha 06 seis de abril de 2006 dos mil seis, pasadas ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público 119 ciento diecinueve de Guadalajara, Jalisco, que acreditan la propiedad municipal ya estaban agregadas al expediente previo con el que se elaboró el convenio CO-175/2017, bajo cuyo antecedente se elaborará el nuevo convenio;

b) De la escritura pública número 27,624 veintisiete mil seiscientos veinticuatro, de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público Número 5 cinco de Ocotlán, Jalisco, relativas a la existencia y representación vigente de la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C.

SEXTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Tesorería

Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Justicia Cívica Municipal, para su conocimiento y a efecto de que, si las y los vecinos del Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., están interesados en los programas de formación o capacitación relacionados con el derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad, a petición de parte puedan brindarles dichos servicios.

SÉPTIMO. Notifíquese éste Acuerdo a la Presidenta del Consejo Directivo del Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente a foja 001, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, otorgándoseles un plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para que se apersonen en la Dirección Jurídico Consultivo y comience los trámites de firma del contrato de concesión que aquí se aprueba, ya que la autorización del contrato de concesión no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que, si no lo hacen dentro del plazo citado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

Notifíquese también a la Presidenta de la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., invitando a la mesa directiva de la asociación y a los vecinos del mismo, por su conducto, para efecto de que conozcan y puedan participar, de estar interesados, en los programas de formación o capacitación de la Dirección de Participación Ciudadana y de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, relacionados con el derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad.

OCTAVO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a los integrantes del Consejo Directivo del Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., en el domicilio que para tal efecto señalaron en su escrito inicial petitorio, a foja 001 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

6.20 (Expediente 42/25) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, respecto de dos fracciones de un área de cesión para destinos, para su la limpieza y mantenimiento.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el que se ostentó como representante vecinal del Condominio número 665 seiscientos sesenta y cinco del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, C. Miguel Ángel Benavides Orozco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la renovación de un convenio de colaboración correspondiente a una fracción de propiedad municipal ubicada en las calles Prolongación Ángel Leño y Arco Graciano, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, respecto de dos fracciones de un área de cesión para destinos (área verde) de propiedad municipal, misma que está constituida por 291.41 m² (doscientos noventa y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados), y de 331.65 m² (trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados), medidos físicamente, polígono que se encuentra ubicado en la Prolongación Ángel Leño y Arco Graciano, en el Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan), a foja 162 ciento sesenta y dos de la escritura pública 8,291 ocho mil doscientos noventa y uno, de fecha 14 catorce de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco pasada ante la fe del Notario Público 51 cincuenta y uno de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rodolfo E. Bayardo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En un primer trazo que va del lindero oriente en dirección al poniente en 12.26 doce metros veintiséis centímetros, da vuelta el lindero en una línea semicurva hacia el oriente en 16.71 dieciséis metros setenta y un centímetros, continua el lindero en línea recta en dirección al poniente en un último trazo en 8.76 ocho metros setenta y seis centímetros lindando por todos los trazos con el lote número 7 siete.

Al Sur: En línea semicurva en 11.00 once metros con el lote número 6 seis.

Al Oriente: En línea semicurva en 60.61 sesenta metros sesenta y un centímetros con calle Santa Mónica, banqueta de por medio.

Al Poniente: Iniciándose la medida en el lindero sur en dirección al norte, ligeramente inclinado hacia el nor-oeste en 19.00 diecinueve metros, voltea el lindero en dirección al oriente en 10.00 diez metros, da vuelta el lindero en un último trazo en dirección al norte, ligeramente inclinado al nor-oeste en 38.00 treinta y ocho metros lindando en los 2 dos primeros trazos y parte del tercer trazo (23.00 veintitrés metros) con el lote 6 seis y parte del último trazo (15.00 quince metros) con el lote 7 siete.

Las fracciones se identifican así:

Fracción 1 de 291.41 m² (doscientos noventa y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados):

Al Norte: en 19.11 m. (diecinueve metros once centímetros), con propiedad privada (fracción subdividida y vendida);

Al Poniente: en línea quebrada en 7.11 m. (siete metros once centímetros), quiebra al oriente en 12.26 m. (doce metros veintiséis centímetros), quiebra al oriente en línea curva en 6.71 m. (seis metros setenta y un centímetros), todas estas medidas con calle Santa Mónica;

Al Oriente: en 15.00 m. (quince metros), con propiedad privada y

Al Sur: en 8.76 m. (ocho metros setenta y seis centímetros), con calle Jade Sur.

Fracción 2 de 331.65 m² (trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados):

Al Norte: en línea curva de 11.00 m. (once metros), hacia calle Obsidiana Sur;

Al Poniente: en línea curva en 27.92 m. (veintisiete metros noventa y dos centímetros), con calle Santa Mónica;

Al Oriente: en 19.00 m. (diecinueve metros), con propiedad privada; y

Al Sur: en 10.00 m. (diez metros), quiebra al sur en 2.09 m. (dos metros nueve centímetros), quiebra al poniente en 6.02 m. (seis metros dos centímetros), con propiedad privada (fracción subdividida y vendida).

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir con y los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, por el término de este Gobierno Municipal 2024-2027 (al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete), tiene por objeto la limpieza y mantenimiento de las dos fracciones del área verde municipal, identificadas en el punto Primero de Acuerdos del presente resolutivo.

El convenio de colaboración se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, para que se encargue de la limpieza y mantenimiento de las dos fracciones del área verde municipal con superficie de 291.41 m² (doscientos noventa y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados), y de 331.65 m² (trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados), que se localizan en la confluencia de las calles Prolongación Ángel Leño y Arco Graciano, en el Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan.

Se autoriza a mantener en el perímetro del área verde la malla ciclón existente con la finalidad de preservar el área verde en perfectas condiciones y protegerla de actos vandálicos y evitar que estos se conviertan en refugio de delincuentes. No obstante, el área municipal debe conservarse libre de cualquier ocupación o uso que implique aprovechamientos privados, usos comerciales o estacionamientos privados.

b) La celebración del referido convenio no confiere a los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, ningún tipo de derecho real, ni de posesión jurídica respecto de los inmuebles materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión y las mejoras que sean necesarias; asimismo, al momento en que el municipio determine la construcción de equipamientos en el área de cesión para destinos o requiera utilizarla de manera temporal o permanente, ésta deberá ser entregada al Ayuntamiento para su utilización.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, desatendan el mantenimiento debido a las áreas, que edifiquen en el predio materia del convenio; que utilicen dicho espacio con fines de lucro o usos privativos; que no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloquen elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudieren hacer acreedores.

f) El Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

g) Los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, quedan obligados a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

Los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, podrán solicitar colaboración y asistencia técnica a las Direcciones de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, con base en el Plan de Arbolado Urbano del Municipio de Zapopan, para que las acciones de su proyecto de mantenimiento y conservación de las áreas de cesión para destinos de las áreas verdes se alineen a los programas operativos, objetivos, políticas, indicadores, procedimientos y mejores prácticas relacionadas con el medio ambiente y el combate al cambio climático.

h) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por el término de este Gobierno Municipal 2024-2027 (al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete), pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el Municipio para la posible construcción de diversos equipamientos o habilitación de servicios municipales se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

i) Los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, deberá colocar al frente del predio materia del convenio de colaboración en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es municipal y fue entregado en convenio de colaboración para su limpieza y mantenimiento a los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200"*.

Las características de la placa o cartel serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa del solicitante. La placa o cartel deberá de ser instalada dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente, y conservada durante el término del convenio.

j) El Municipio designa a la Dirección de Administración, a través de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente en sus respectivas esferas de competencia.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto:

a) Los documentos que acrediten la identidad de los integrantes del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan y su domicilio;

b) La escritura pública número 8,291 ocho mil doscientos noventa y uno, de fecha 14 catorce de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco pasada ante la fe del Notario Público 51 cincuenta y uno de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rodolfo E. Bayardo, que acredita la propiedad a favor del Municipio respecto del área de cesión para destinos de la que se desprenden las dos fracciones de propiedad municipal, materia del convenio de colaboración (de 291.41 m² (doscientos noventa y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados) y de 331.65 m² (trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados); y

c) Copia del plano de subdivisión de las dos fracciones materia del convenio de colaboración.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Parques y Jardines, a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Justicia Cívica Municipal, para su conocimiento y a efecto de que, si las y los vecinos del Fraccionamiento Parques de Zapopan están interesados en los programas de formación o capacitación relacionados con el derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad, a petición de parte puedan brindarles dichos servicios.

QUINTO. Notifíquese éste Acuerdo al C. Miguel Ángel Benavides Orozco, Presidente del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico

Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

Notifíquese también al Presidente del Comité Por Causa del Fraccionamiento Residencial Parques de Zapopan, invitando a su directiva y a los vecinos del mismo, por su conducto, para efecto de que conozcan y puedan participar, de estar interesados, en los programas de formación o capacitación de la Dirección de Participación Ciudadana y de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, relacionados con el derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.21 (Expediente 57/23) Dictamen que resuelve procedente la solicitud de la C. Ruth María Méndez Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité por Causa del Fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, y por motivos de seguridad se autoriza la instalación, permanencia y funcionamiento de una reja o cancel corredizo y de una puerta peatonal sobre la calle Circuito Villas Kukulcán, así como la suscripción de un convenio de colaboración para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público de las Áreas de Cesión para Destinos A.C. 2, A.C.3 y A.C. 4 ubicadas al interior del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV y la suscripción de un contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud del Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, representados por la C. Ruth María Méndez Sánchez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de una reja y de una puerta peatonal al ingreso del circuito cerrado, sobre la calle Circuito Villas Kukulcán, para que haga las funciones de un control de acceso, por razones de seguridad, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la solicitud de la C. Ruth María Méndez Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité por Causa del Fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, y por motivos de seguridad se autoriza la instalación, permanencia y funcionamiento de una reja o cancel corredizo y de una puerta peatonal sobre la calle Circuito Villas Kukulcán ubicada al ingreso de dicho fraccionamiento, los cuales hacen las funciones de un control de acceso, que permite la visibilidad a su interior, de conformidad a las características que se encuentran señaladas en el punto 4 del apartado de Antecedentes y cuyos anexos forman parte integrante del expediente 57/23, materia del presente dictamen.

En consecuencia, se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público de las Áreas de Cesión para Destinos A.C. 2, A.C.3 y A.C. 4 ubicadas al interior del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV.

De igual forma, se autoriza la suscripción de un Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios Públicos al interior del mismo, ambos contratos por un término de 10 diez años, de conformidad a los "*Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco*", de conformidad a las cláusulas estipuladas en los puntos de Acuerdo Segundo y Tercero de este resolutivo.

El Municipio acredita la propiedad de las Áreas de Cesión para Destinos y de las vialidades públicas que se encuentran al interior del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, mediante **Escritura Pública 9,187** nueve mil ciento ochenta y siete, de fecha 06 seis de julio de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público Titular 119 ciento diecinueve, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, cuyas medidas se encuentran transcritas en el punto 8 y 10 de Antecedentes.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La suscripción del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV se autoriza por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, ello, con relación a la prestación de servicios de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, equipamiento e infraestructura de dicho fraccionamiento. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

El Comité por Causa deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Al efecto, se apostarán elementos de seguridad en la caseta de ingreso al mismo.

b) Jardinería:

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas verdes del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal contratado por el Comité por Causa, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin correrá por cuenta del Comité por Causa.

c) Agua:

El Comité por Causa se encargará de realizar el pago del agua que requieren las áreas verdes materia del Convenio de Colaboración.

d) Recolección de Basura:

El Comité por Causa deberá contar con elementos personales y materiales propios necesarios o mediante contratación de servicios y efectuará todos los días las actividades necesarias para la limpieza del lugar o colocación de contenedores de basura.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el fraccionamiento, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de implementar un sistema de separación y

recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Alumbrado Público:

El Comité por Causa será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado.

f) Mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento:

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles; y
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos y banquetas.

g) Mantenimiento de vialidad:

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

TERCERO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

- a) Acreditar la personalidad jurídica con funciones de representación ciudadana y vecinal, en este caso como Comité por Causa, lo cual consta ya en el expediente que se resuelve, mediante copia simple del Acta de Asamblea de Elección de fecha 01 primero de junio de 2023 dos mil veintitrés, en la que se hace constar la Asamblea General Ordinaria en la cual se conformó el Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV (punto 9 del apartado de Antecedentes).

b) La renuncia expresa del Comité por Causa a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

c) Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos; y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, respetando el derecho al libre tránsito por las vías municipales. En el control de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos; de ninguna manera se podrá solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, pero sí para control de información y se podrá para ello hacer uso de cámaras fotográficas o de video.

d) El acceso al fraccionamiento, al existir áreas de cesión para destinos y vialidades municipales, no podrá ser restringido, por ser una vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

e) Se deberá de permitir el acceso preferencial a elementos de servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos.

f) El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de la exclusiva responsabilidad del fraccionamiento a través del Comité por Causa, la cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que la administra; de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

g) No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad, por lo que al interior del fraccionamiento las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

h) La concesión de los servicios públicos se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

i) Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que se generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el Comité por Causa, correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

j) No se podrá ceder a un tercero la administración de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

k) El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños, sin derecho para repetir en contra del Municipio el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de los mismos.

l) El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia una placa o cartel lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Las áreas de cesión para destinos de este fraccionamiento (vialidades y áreas verdes) son propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, y fueron entregadas en convenio de colaboración al Comité por Causa del fraccionamiento Ixtépete IV, quien administra los servicios públicos municipales”. La placa o letrero será instalado y conservado durante el término del contrato de concesión por cuenta y costo del Comité por Causa, ello, dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del Convenio de Colaboración correspondiente.

m) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (calles) o a los servicios un uso diverso al señalado. En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones establecido en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. El Convenio de Colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir con la C. Ruth María Méndez Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité por Causa del Fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, por un término de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, tiene por objeto la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público de las Áreas de Cesión para Destinos, que se encuentran al interior del mismo, **A.C. 2** con una superficie de 232.26 m² doscientos treinta y dos punto veintiséis metros cuadrados; **A.C.3** con una superficie de 2,171.05 m² dos mil ciento setenta y uno punto cinco metros cuadrados; y **A.C. 4** con una superficie de 221.56m² doscientos veintiuno punto cincuenta y seis metros cuadrados, cuyas medidas y linderos se encuentran transcritas en el punto 10 de Antecedentes.

QUINTO. El Convenio de Colaboración a suscribirse con el Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la C. Ruth María Méndez Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité por Causa del Fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público de las dos Áreas de Cesión para Destinos que se encuentran al interior del mismo, identificadas como A.C.2, A.C.3 y A.C. 4.

2. El Convenio de Colaboración no confiere ningún tipo de derecho real ni personal respecto a las Áreas de Cesión para Destinos establecidas en el mismo, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole al Comité por Causa del Fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para cumplir con su objetivo.

El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Comité por Causa del Fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, para cumplir con los objetivos del Convenio de Colaboración, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para tal efecto.

4. El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

5. Se establecen como causales de rescisión del Convenio de Colaboración, que el Comité por Causa del Fraccionamiento Villas del Ixtépete IV no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las Áreas de Cesión para Destinos, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los espacios un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles materia del convenio antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Comité por Causa del Fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, quedará obligado a devolverlos al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. El Comité por Causa del Fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, no puede conceder a un tercero, la restauración, reforestación, mantenimiento y conservación de las Áreas de

Cesión para Destinos materia del Convenio Colaboración, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. El Comité por Causa deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles municipales en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal, o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9. El Comité por Causa queda obligado a poner toda diligencia en la restauración, reforestación, mantenimiento, conservación y uso público de las Área de Cesión para Destinos, así como a responder del deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños causados a éstas; asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. Deberá ser colocado a cuenta del Comité por Causa, en un lugar visible una placa o letrero suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Estas áreas verdes son municipales y de uso público, fueron entregadas mediante la suscripción de un convenio de colaboración al Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, para el uso y disfrute de la comunidad”

11. La placa o letrero será instalado y conservado durante el término del convenio por cuenta y costo de la Asociación Vecinal, ello, dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente.

12. De igual forma, el Comité por Causa tiene la obligación de colocar un reglamento suficientemente legible y en un lugar visible, que norme el uso público de las áreas verdes que conforman las Áreas de Cesión para Destinos A.C.2, A.C.3 y A.C. 4, ubicadas al interior del fraccionamiento Ixtépete IV, que contenga por lo menos las siguientes disposiciones que no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las presentes:

a) Las áreas verdes son de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento;

b). Las áreas verdes no deberán ser obstruidas o delimitadas por ningún tipo de obstáculo;

c) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes o estupefacientes en las áreas municipales, así como el uso de objetos punzo cortantes o envases de cristal;

d). Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;

e). Se prohíbe el uso de balones duros;

f). El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano; y

g). Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

12. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos materia del presente dictamen con el Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, es decir, del Convenio de Colaboración y del Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, así como los datos de ubicación (domicilio y teléfonos) para la elaboración de los instrumentos jurídicos y establecer contacto con el promovente.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de los siguientes documentos:

a) **Escritura Pública 9,187** nueve mil ciento ochenta y siete, de fecha 06 seis de julio de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público Titular 119 ciento diecinueve, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de la que se desprende la titularidad del Municipio de las Áreas de Cesión para Destinos y de las vialidades públicas que se encuentran al interior del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV (punto 8 del apartado de Antecedentes).

b) Acta de Asamblea de Elección de fecha 01 primero de junio de 2023 dos mil veintitrés, en la que se hace constar la Asamblea General Ordinaria en la cual se conformó el Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV (punto 9 del apartado de Antecedentes).

SÉPTIMO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Parques y Jardines, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

OCTAVO. Notifíquese este Acuerdo a la C. Ruth María Méndez Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial petitorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión para la prestación de servicios públicos materia del presente, no tendrán efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

NOVENO. Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de su respectiva competencia, así como para que otorgue el acompañamiento y capacitación al Comité por Causa, para su correcto funcionamiento y operación en los términos del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuesta de alcance]

ALCANCE AL PROYECTO DE DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 57/23

EXPEDIENTE 57/23. Se resuelve la solicitud realizada por el Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, a efecto de que el Ayuntamiento autorice, por motivos de seguridad, la instalación de una reja y de una puerta peatonal al ingreso del circuito cerrado, sobre la calle Circuito Villas Kukulcán, para que haga las funciones de un control de acceso.

Se propone este alcance para ajustar este proyecto que se había votado en la mayoría de las Comisiones en julio del año pasado, y se propone ajustar a las nuevas disposiciones para convenios de colaboración y controles de acceso que han acordado las y los Regidores con posterioridad a esa fecha para estos casos, las que se redactan en los siguientes términos:

Proyecto original del dictamen circulado Dice	Propuesta de ajuste Debe decir:
ACUERDOS: SEGUNDO. La suscripción del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV se autoriza por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, ello, con relación a la prestación de servicios de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, equipamiento e infraestructura de dicho fraccionamiento. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Seguridad: El Comité por Causa deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Al efecto, se apostarán	ACUERDOS: SEGUNDO. La suscripción del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV se autoriza por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, ello, con relación a la prestación de servicios de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, equipamiento e infraestructura de dicho fraccionamiento. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Seguridad: El Comité por Causa deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Al efecto, se apostarán



elementos de seguridad en la caseta de ingreso al mismo. b) al m)	elementos de seguridad en la caseta de ingreso al mismo. Asimismo, como parte de las casetas de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en los lineamientos Tercero y Décimo de los Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a la reforma a dichos lineamientos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, que señala: DÉCIMA. Las autoridades municipales, estatales y federales de seguridad pública, protección civil y bomberos, así como de servicios médicos municipales, podrán ingresar de manera expedita a ejercer sus funciones y atribuciones, por lo que la representación vecinal, urbanizadores o desarrolladores, así como los prestadores de servicios de seguridad privada, no podrán sustituir a las autoridades mencionadas o restringir su acceso al fraccionamiento, quedando prohibido establecer dicha restricción en su normativa interna, sin excepción del tipo de desarrollo o condominio Cualquier persona que incumpla con las disposiciones antes señaladas, podrá ser acreedora a las sanciones administrativas o penales correspondientes, establecidas en la normativa correspondiente."
SÉPTIMO. También notifiquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación	SÉPTIMO. También notifiquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación

<i>General de Servicios Municipales, a la Dirección de Parques y Jardines, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.</i>	<i>General de Servicios Municipales, a la Dirección de Parques y Jardines, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.</i> <i>Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Justicia Cívica Municipal, para su conocimiento y a efecto de que, si las y los vecinos del del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, están interesados en los programas de formación o capacitación relacionados con el derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad, a petición de parte puedan brindarles dichos servicios.</i>
<i>OCTAVO. Notifíquese este Acuerdo a la C. Ruth María Méndez Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial petitorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión para la prestación de servicios públicos materia del presente, no tendrán efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.</i>	<i>OCTAVO. Notifíquese este Acuerdo a la C. Ruth María Méndez Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial petitorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión para la prestación de servicios públicos materia del presente, no tendrán efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.</i> <i>Notifíquese también a la a la C. Ruth María Méndez Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité por Causa del fraccionamiento Villas del Ixtépete IV, invitando a la mesa directiva de la asociación y a los vecinos del mismo, por su conducto, para efecto de que conozcan y puedan participar, de estar interesados, en los programas de formación o capacitación de la Dirección de Participación Ciudadana y de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, relacionados con el</i>

	<i>derecho a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad.</i>
--	---

6.22 (Expediente 130/24) Dictamen mediante el cual se autoriza recibir de la C. María Fany Ochoa Martín, de manera anticipada las áreas de cesión para destinos, respecto del predio identificado como “FRACCIÓN 1-B” por el nodo vial de Juan Gil Preciado y Carretera a Colotlán.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. María Fany Ochoa Martín, a efecto de que este Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la recepción anticipada a cuenta de áreas de cesión para destinos, por la infraestructura del nodo vial (RI-NV/ACD) sobre el frente de su predio y colindante con la vialidad denominada “Prolongación Carretera a Colotlán”, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza recibir de la C. María Fany Ochoa Martín, de manera anticipada las áreas de cesión para destinos, respecto del predio identificado como “FRACCIÓN 1-B” con una superficie neta de 4,091.85 m² (cuatro mil noventa y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados), así como del predio denominado como “FRACCIÓN 1-A” de 1,886.69 m² (mil ochocientos ochenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados), que sumadas estas afectaciones de vialidades principales, por el nodo vial de Juan Gil Preciado y Carretera a Colotlán, suman 5,978.54 m² (cinco mil novecientos setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Estas superficies se deberán de escriturar a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, para cumplir con la obligación urbanística derivada del predio identificado como “FRACCIÓN 1-A”, que considerando otra afectación de una vialidad colectora que también debe de escriturarse al Municipio de Zapopan, Jalisco, genera una superficie de áreas de cesión para destinos, considerando las restricciones viales y un uso habitacional, de 5,515.10 m² (cinco mil quinientos quince punto diez metros cuadrados),

La superficie a escriturar al Municipio de 2,218.07 m² (dos mil doscientos dieciocho punto cero siete metros cuadrados), por la vialidad subcolectora local no pueden ser materia para tomarse a cuenta como áreas de cesión para destinos, por la jerarquía vial de la misma.

De esta manera al tener que subdividir y escriturar la C. María Fany Ochoa Martín al Municipio de Zapopan, Jalisco, la superficie a su favor y por afectación vial en exceso es de 463.44 m² (cuatrocientos sesenta y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), mismos que serán tomados como excedente de áreas de cesión para destinos, cuantificados conforme a las tablas de valores catastrales de suelo del año 2025 dos mil veinticinco.

La cantidad que en su momento determine la Tesorería como cuantificación, se reconocerá como un saldo a favor de la C. María Fany Ochoa Martín, una vez que sean escriturados los citados paños al Municipio de Zapopan, Jalisco, y requiere que previamente sea esto aceptado expresamente por el solicitante, para dejar constancia de su voluntad, ello, en escrito ratificado notarialmente. El saldo a favor podrá ser usado para efecto de cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o ajenos, bajo determinación expresa y por escrito de la C. María Fany Ochoa Martín. Esta cantidad no se actualizará por ser el promovente quien podrá una vez que escribure estos predios al Municipio, quien podrá usarla en cuanto ella lo decida.

Además de lo anterior, en lo relativo al pago del equipamiento que le corresponde ejecutar al promotor, con base a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, esta aceptación de áreas de cesión anticipadas no lo exenta de cumplir con sus demás obligaciones en materia de desarrollo urbano, por lo que, una vez que el promotor desee urbanizar, deberá cumplimentar la totalidad de las obligaciones señaladas en la legislación aplicable.

Por último, el saldo a favor de áreas de cesión para destinos no eximirá a la solicitante de cumplir con las restricciones y normas urbanísticas aplicables de su dictamen de trazos, usos y destinos y la matriz de edificación, en su caso, aplicable a su predio.

Esta operación se resume en la siguiente tabla:

Superficie bruta	Restricciones viales	Superficie generadora de áreas de cesión para destinos	Áreas de cesión para destinos según uso	Cuantificación a favor afectaciones de vialidades principales vs áreas de cesión debidas
Fracción 1-A 38,574.14 m²	1,886.69 m² Juan Gil Preciado y Carretera a Colotlán	38,574.14 m² - 1,886.69 m² - 2,218.07 m² = 34,469.38 m²	Habitacional 16% 5,515.10 m²	1,886.69 m² + 4,091.85 m² = 5,978.54 m² - 5,515.10 m² = 463.44 m²
	2,218.07 m² vialidad subcolectora (RI-VL) Jardines de las Fuentes			
Fracción 1-B 4,091.85 m²	4,091.85 m² Juan Gil Preciado y Carretera a Colotlán			

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la C. María Fany Ochoa Martín, representado por el C. Alberto Orozco Ochoa, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su petición, para su conocimiento, y para que de aceptar en sus términos este dictamen, en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, acudan ante la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento entreguen el escrito ratificado notarialmente en que se acepten los términos de este Acuerdo. De no entregar en dicho plazo esta manifestación de voluntad, se entenderá que no se acepta y quedará sin efectos esta resolución.

TERCERO. Aceptados los términos de este Acuerdo por la promovente la C. María Fany Ochoa Martín, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio a que proceda con la subdivisión en los dos paños del predio denominado “FRACCIÓN 1-A” correspondiente el primero del polígono de la acción urbanística RI-NV (NODO VIAL COLOTLÁN) de 1,886.69 m² (mil ochocientos ochenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados), y el segundo de 2,218.07 m² (dos mil doscientos dieciocho punto cero siete metros cuadrados) por la restricción de infraestructura urbana por vialidad subcolectora (RI-VL) (afectación) de la vialidad Jardines de las Fuentes en su cruce con la avenida Juan Gil Preciado, más la superficie restante de la particular. Las primeras dos superficies se deberán de escriturar al Municipio de Zapopan, Jalisco.

Una vez efectuada la escrituración de estas dos superficies y la de 4,091.85 m² (cuatro mil noventa y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados), se habilitará en la Tesorería Municipal el saldo a favor correspondiente. El saldo a favor podrá ser usado para efecto de

cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o ajenos, bajo determinación expresa y por escrito de la C. María Fany Ochoa Martín, dirigida a la Tesorería Municipal con copia a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos.

Lo anterior, no exenta, a la C. María Fany Ochoa Martín cumplir con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que el ámbito de sus atribuciones determine la cuantificación por concepto de saldo a favor, respecto de la superficie a favor y por afectación vial en exceso de 463.44 m² (cuatrocientos sesenta y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), mismos que serán tomados como excedente de áreas de cesión para destinos. Asimismo a efecto de que realice las acciones pertinentes, en su caso, del pago de lo indebido por concepto del impuesto predial, derivado de las afectaciones que por este acuerdo se reconocen, ello, respecto de las superficies que son parte del nodo vial Colotlán y Juan Gil Preciado, que además ya están siendo utilizados como área vial.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Glosa, a la Dirección de Contabilidad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, comuníquese este acuerdo a la Dirección de Catastro a fin de que proceda a la apertura de las cuentas catastrales derivadas de la subdivisión.

SEXTO. Comuníquese esta resolución acompañando los oficios de la Dirección de Ordenamiento del Territorio a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que en su momento revisen la escritura de donación de las áreas de cesión para destinos por restricción vial, que en conjunto suman 5,978.54 m² (cinco mil novecientos setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), de dos áreas de afectación por el nodo vial Juan Gil

Preciado y Carretera a Colotlán, así como los 2,218.07 m² (dos mil doscientos dieciocho punto cero siete metros cuadrados), por la restricción de infraestructura urbana por vialidad subcolectora (RI-VL) de la vialidad Jardines de las Fuentes en su cruce con la avenida Juan Gil Preciado, conforme a lo señalado en esta dictamen y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SÉPTIMO. Una vez que se escriture las citada fracciones de 5,978.54 m² (cinco mil novecientos setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), de las áreas de cesión para destinos y restricción vial, se declarará este inmueble como bien del dominio público, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento promoverá ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación de dicha declaratoria, y se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para tramitar la misma declaratoria en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, ello, en la misma escritura de donación y además en los términos del artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, notifique al H. Congreso del Estado de Jalisco, el presente acuerdo, dentro de los 30 treinta días posteriores a aquel en que se protocolicen los actos autorizados por esta resolución.

OCTAVO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.23 (Expedientes 188/23 y 237/25) Dictamen por el que se autoriza la modificación del padrón de beneficiarios de viviendas en Jardines de San Gonzalo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar la regularización de la entrega de viviendas en el fraccionamiento San Gonzalo, para estar en condiciones de realizar la baja del inventario de bienes inmuebles de propiedad municipal, respecto de la ejecución y cumplimiento de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fechas 25 veinticinco de marzo de 2015 dos mil quince y 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la modificación del padrón de beneficiarios aprobado mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, para quedar de la siguiente manera:

No. expediente	Nombre completo	No. Lote	No. Oficial	No. Manzana
1	Fedra Angélica Aldana Miranda	3	2949	M-A
2	Paola Karina Alonso García	4	2955	M-A
3	Cecilia Alvarado Rodríguez	5	2961	M-A
4	Maria del Socorro Álvarez Domínguez	6	2967	M-A
5	Clarita Álvarez Miramontes	7	2973	M-A
6	Anselmo Anaya Cortes	8	2979	M-A
7	Zenaida Banda Castillo	9	2985	M-A
8	Jackeline Berenice Baltazar Valle	10	2991	M-A
9	Leticia Barba Ortega	11	2997	M-A
10	Xóchitl Gabriela Barba Ortega	12	3003	M-A
11	Irma Patricia Barba Pérez	13	3009	M-A
12	M. Guadalupe Bonales Díaz	14	3015	M-A
13	Elvia Calderón Ortega	15	3021	M-A
14	Carmina Marisol Campos Terriquez	16	3027	M-A
15	Berenice Cornejo Álvarez	29	150	M-A
16	Doralia Cortes Ramírez	30	144	M-A
17	Yolanda Cruz Ávila	31	138	M-A
18	Liliana de la Cruz Baltazar	32	132	M-A
19	Angélica de la Cruz Baltazar	33	126	M-A
20	Manuela de la Cruz Baltazar	34	120	M-A
21	Elizabeth de la Torre Alvarado	35	114	M-A
22	Evelia Díaz Mora	6	11	M-C
23	Sin designación	5	17	M-C
24	María Angélica García Guevara	1	10	M-C
25	Dionisia Gerónimo del Ángel	2	16	M-C
26	Sin designación	3	22	M-C
27	Sin designación	4	28	M-C
28	Gómez Ortega Esperanza	17	11	M-D
29	María de Jesús Gómez Ruiz	16	17	M-D
30	María Gloria González Flores	15	23	M-D
31	Sin designación	14	29	M-D
32	Celsa González Robles	13	35	M-D
33	María del Rosario Guerrero Alba	12	41	M-D

34	Sin designación	11	47	M-D
35	María del Rosario Hernández Araujo	1	10	M-D
36	Venancio Hernández Bautista	2	16	M-D
37	Juana Hernández Jiménez	3	22	M-D
38	María de Jesús Hernández Velasco	4	28	M-D
39	Sandra Gabriela Huerta Sánchez	5	34	M-D
40	Magaly Ibarra Arévalo	6	40	M-D
41	Antonia Ibarra Barraeta	7	46	M-D
42	María Adela Isidro Ruiz	8	52	M-D
43	Juana Lucía Jaras Gutiérrez	9	58	M-D
44	Sin designación	10	64	M-D
45	Sin designación	26	11	M-E
46	Lucero de los Ángeles Lara Flores	25	17	M-E
47	Edith Liandro Ibarra	24	23	M-E
48	Sandra Ledezma Rocha	23	29	M-E
49	Bertha Otilia Llamas Soto	22	35	M-E
50	María Altagracia López	21	41	M-E
51	Luz María Mercado Mora	20	47	M-E
52	María Adela Medina Lugo	19	53	M-E
53	Guillermina Mendoza Romero	18	59	M-E
54	Hermelinda Miranda Sánchez	17	65	M-E
55	Isela Miranda Sánchez	16	71	M-E
56	Dulce Carolina Núñez Ortiz	15	77	M-E
57	Sin designación	1	496	M-E
58	Sin designación	3	508	M-E
59	Claudia Olmedo Razón	4	514	M-E
60	Elizabeth Oros Salvador	5	520	M-E
61	Esmeralda Oros Salvador	6	526	M-E
62	Guadalupe María de Jesús Pantoja Guerrero	7	532	M-E
63	Silvia Palafox Gutiérrez	8	538	M-E
64	Ana Teresa Puga de la Torre	9	544	M-E
65	Maryori Yazbeth Pulido Barba	10	550	M-E
66	Sin designación	11	556	M-E
67	Ma. Del Rosario Raygoza Luna	12	562	M-E
68	Silvia Ríos Ibarra	13	568	M-E
69	Sin designación	14	574	M-E
70	Alejandra Rodríguez Díaz	12	613	M-J
71	Erika Flores Fregoso	13	619	M-J
72	Nabica Gómez Vinagre	14	625	M-J
73	Alejandra Lizeth Rodríguez Rodríguez	15	631	M-J

74	Fabiola Sánchez Alejandre	16	637	M-J
75	Antonio Sedano Aguilar	1	11	M-J
76	Josefa Serna Franco	2	17	M-J
77	Martha Alicia Sígala Orozco	3	23	M-J
78	Norma Edith Siordia Miranda	4	29	M-J
79	Ma. Carmen Godoy Valenzuela	5	35	M-J
80	Nayeli Tejeda Maciel	6	41	M-J
81	Rosa Torres Cervantes	7	47	M-J
82	Adalberto Tovar Castañeda	8	53	M-J
83	Federico Ureña Armendáriz	9	59	M-J
84	Silvia Valencia Cortes	10	65	M-J
85	Luz María Valentín Barreras	11	71	M-J
86	Jennyfer Lizbeth Vallejo Gálvez	27	10	M-J
87	Ambrocio Hernández	26	16	M-J
88	Manuel Antonio Hernández Aguilar	25	22	M-J
89	Sin designación	24	28	M-J
90	Sin designación	23	34	M-J
91	María del Rosario Olivarez Barajas	22	40	M-J
92	Olga Lidia Robles Villalobos	21	46	M-J
93	Ma. del Rosario Valladares Sánchez	20	52	M-J
94	Isabel Ayanancith Cisneros Ortiz	19	58	M-J
95	Erika González Santiago	18	64	M-J
96	Luz Evangelina Ortega Sánchez	17	70	M-J

SEGUNDO. Se autoriza la celebración de un contrato de permuta con cada uno de los beneficiarios señalados en el Acuerdo Primero anterior, siempre y cuando acrediten la titularidad de un inmueble ubicado en zonas de riesgo y posteriormente transmitan la propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, simultáneamente a la adquisición de la vivienda asignada conforme al listado del punto primero de acuerdos.

Por lo anterior, se autoriza la desincorporación del servicio público y la incorporación al dominio privado de cada uno de los 96 noventa y seis lotes antes citados, conforme al plano anexo a este dictamen, para que aprueba se proceda la escrituración a favor de cada uno de dichos beneficiarios, conforme a los bienes inmuebles correspondientes y asignados en el listado anterior. Los beneficiarios deberán de cubrir los gastos, honorarios e impuestos que se generen por la escrituración, con la salvedad de que se realice con la Notaría Pública que los mismos elijan. La desincorporación tendrá efectos a partir de la firma de la escritura de permuta (traslado de dominio recíproco entre las partes, ya sea en un solo instrumento notarial o en

dos, con el carácter recíproco de adquirente y enajenante del beneficiario del listado y del Municipio de Zapopan, Jalisco).

Se acredita la propiedad municipal mediante escritura pública número 10,222 diez mil doscientos veintidós, de fecha 05 cinco de diciembre de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Zamora Jiménez, Notario Público Número 16 dieciséis de Zapopan, Jalisco.

Para ser válido el presente Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción VI, 88 y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que el presente Acuerdo sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.

TERCERO. Para el caso de que los beneficiarios no opten por el contrato de permuta de un inmueble de su propiedad por no contar con alguno a su nombre en la zona de riesgo que motivó originalmente este dictamen, al estar ya reconocidos en los listados previos, se autoriza la celebración de un contrato de donación pura y simple a favor de cada uno de los beneficiarios señalados en el Acuerdo Primero anterior, respecto del bien inmueble municipal que les fue asignado.

Los beneficiarios deberán de cubrir los gastos, honorarios e impuestos que se generen por la escrituración, incluyendo el Impuesto Sobre la Renta por Adquisición, con la salvedad de que se escribure con el Notario Público de su elección.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se reconoce la entrega de la posesión material y jurídica a 74 setenta y cuatro, de los 96 noventa y seis beneficiarios señalados en el Acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, respecto de las viviendas construidas y ubicadas en el fraccionamiento Jardines de San Gonzalo, con las modificaciones propuestas por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en los siguientes términos:

	Beneficiario	Fecha	Inmueble ubicación
1	María Gloria González Flores	31 de marzo de 2023	San Justino Orona 23, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 15, manzana D, con una superficie de 91.16 m ² .
2	Celsa González Robles	31 de marzo de 2023	San Justino Orona 35, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 13, manzana D, con una superficie de 90.72 m ² .
3	María del Rosario Guerrero Alba	31 de marzo de 2023	San Justino Orona 41, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 12, manzana D, con una superficie de 90.36 m ² .
4	Dionisia Gerónimo del Ángel	31 de marzo de 2023	San Justino Orona 16, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 2, manzana C, con una superficie de 88.51 m ² .
5	María Angélica García Guevara	31 de marzo de 2023	San Justino Orona 10, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 1, manzana C, con una superficie de 95.99 m ² .
6	Evelia Díaz Mora	31 de marzo de 2023	Santo Toribio Romo 11, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 6, manzana C, con una superficie de 91.87 m ² .
7	Juana Lucía Jaras Gutiérrez	12 de enero de 2022	San Rodrigo Aguilar 58, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 9, manzana D, con una superficie de 88.71 m ² .
8	María Adela Isidro Ruíz	12 de enero de 2022	San Rodrigo Aguilar 52, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 8, manzana D, con una superficie de 89.71 m ² .
9	Antonia Ibarra Berrueta	12 de enero de 2022	San Rodrigo Aguilar 46, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 7, manzana D, con una superficie de 91.39 m ² .
10	Magaly Ibarra Arévalo	12 de enero de 2022	San Rodrigo Aguilar 40, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 6, manzana D, con una superficie de 91.39 m ² .
11	Sandra Gabriela Huerta Sánchez	12 de enero de 2022	San Rodrigo Aguilar 34, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 5, manzana D, con una superficie de 90.71 m ² .
12	María de Jesús Hernández Velasco	12 de enero de 2022	San Rodrigo Aguilar 28, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 4, manzana D, con una superficie de 90.79 m ² .
13	Juana Hernández Jiménez	12 de enero de 2022	San Rodrigo Aguilar 28, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 4, manzana D, con una superficie de 90.79 m ² .
14	Venancio Hernández Bautista	12 de enero de 2022	San Rodrigo Aguilar 16, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 2, manzana D, con una superficie de 91.29 m ² .
15	Dulce Carolina Núñez Ortiz	14 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 77, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 15, manzana E, con una superficie de 90.86 m ² .
16	Isela Miranda Sánchez	14 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 71, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 16, manzana E, con una superficie de 92.76 m ² .
17	Hermelinda Miranda Sánchez	14 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 71, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 17, manzana E, con una superficie de 91.35 m ² .
18	Maria Adela Medina Lugo	14 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 53, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 19, manzana E, con una superficie de 91.71 m ² .

19	María Altagracia López	14 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 41, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 21, manzana E, con una superficie de 92.55 m ² .
20	Bertha Otilia Llamas Soto	14 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 35, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 22, manzana E, con una superficie de 90.61 m ² .
21	Edith Liandro Ibarra	14 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 23, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 24, manzana E, con una superficie de 91.25 m ² .
22	Sandra Ledezma Rocha	15 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 29, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 23, manzana E, con una superficie de 91.28 m ² .
23	Luz María Mercado Mora	15 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 47, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 20, manzana E, con una superficie de 90.81 m ² .
24	Esmeralda Oros Salvador	31 de octubre de 2022	Av. San Cristóbal Magallanes 526, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 6, manzana E, con una superficie de 92.80 m ² .
25	Ma. Del Rosario Raygoza Luna	31 de octubre de 2022	Av. San Cristóbal Magallanes 562, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 12, manzana E, con una superficie de 94.77 m ² .
26	Ana Teresa Puga de la Torre	31 de octubre de 2022	Av. San Cristóbal Magallanes 544, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 9, manzana E, con una superficie de 92.89 m ² .
27	María del Socorro Álvarez Domínguez	28 de mayo de 2021	Santa Adriana 2967, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 6, manzana A, con una superficie de 110.05 m ² .
28	Claudia Olmedo Razón	31 de octubre de 2022	Av. San Cristóbal Magallanes 514, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 4, manzana E, con una superficie de 92.95 m ² .
29	Silvia Palafox Gutiérrez	31 de octubre de 2022	Av. San Cristóbal Magallanes 538, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 8, manzana E, con una superficie de 94.32 m ² .
30	Elizabeth Oros Salvador	31 de octubre de 2022	Av. San Cristóbal Magallanes 520, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 5, manzana E, con una superficie de 92.02 m ² .
31	Lucero de los Ángeles Lara Flores	31 de octubre de 2022	San Rodrigo Aguilar 17, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 25, manzana E, con una superficie de 91.22 m ² .
32	Maryori Yazbeth Pulido Barba	31 de octubre de 2022	Av. San Cristóbal Magallanes 550, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 10, manzana E, con una superficie de 94.40 m ² .
33	Paola Karina Alonso García	27 de julio de 2021	Santa Adriana 2955, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 04, manzana A, con una superficie de 110.30 m ² .

34	Fedra Angelica Alejandra Aldana Miranda también conocida como Fedra Angelica Aldana Miranda	27 de julio de 2021	Santa Adriana 2949, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 03, manzana A, con una superficie de 110.86 m ² .
35	Cecilia Alvarado Rodríguez	27 de julio de 2021	Santa Adriana 2961, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 05, manzana A, con una superficie de 110.65 m ² .
36	Anselmo Anaya Cortes	27 de julio de 2021	Santa Adriana 2979, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 08, manzana A, con una superficie de 110.67 m ² .
37	Leticia Barba Ortega	18 de marzo de 2021	Santa Adriana 2997, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 11, manzana A, con una superficie de 104.78 m ² .
38	Xochitl Gabriela Barba Ortega	18 de marzo de 2021	Santa Adriana 3003, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 12, manzana A, con una superficie de 104.57 m ² .
39	Irma Patricia Barba Pérez	18 de marzo de 2021	Santa Adriana 3009, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 13, manzana A, con una superficie de 105.45 m ² .
40	M. Guadalupe Bonales Díaz	18 de marzo de 2021	Santa Adriana 3015, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 14, manzana A, con una superficie de 104.26 m ² .
41	Elvia Calderón Ortega	18 de marzo de 2021	Santa Adriana 3021, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 15, manzana A, con una superficie de 103.50 m ² .
42	Berenice Cornejo Álvarez	27 de julio de 2021	San Agustín Caloca 150, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 29, manzana A, con una superficie de 90.72 m ² .
43	Doralia Cortes Ramírez	27 de julio de 2021	San Agustín Caloca 144, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 30, manzana A, con una superficie de 90.24 m ² .
44	Yolanda Cruz Ávila	27 de julio de 2021	San Agustín Caloca 138, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 31, manzana A, con una superficie de 88.16 m ² .
45	Liliana De la Cruz Baltazar	27 de julio de 2021	San Agustín Caloca 132, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 32, manzana A, con una superficie de 89.33 m ² .
46	Angélica De la Cruz Baltazar	27 de julio de 2021	San Agustín Caloca 126, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 33, manzana A, con una superficie de 89.87 m ² .
47	Manuela De la Cruz Baltazar	27 de julio de 2021	San Agustín Caloca 120, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 34, manzana A, con una superficie de 90.35 m ² .
48	Jackeline Berenice Baltazar Valle	28 de mayo de 2021	Santa Adriana 2991, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 10, manzana A, con una superficie de 107.73 m ² .
49	Zenaida Banda Castillo	28 de mayo de 2021	Santa Adriana 2985, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 09, manzana A, con una superficie de 108.59 m ² .
50	Clarita Álvarez Miramontes	28 de mayo de 2021	Santa Adriana 2973, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 07, manzana A, con una superficie de 110.83 m ² .
51	María de Jesús Gómez Ruíz	31 de marzo de 2023	San Justino Orona 17, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 16 de la manzana D, con una superficie de 90.69 m ² .

52	Esperanza Gómez Ortega	31 de marzo de 2023	San Justino Orona 11, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 17, manzana D, con una superficie de 107.58 m ² .
53	Antonio Sedano Aguilar	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 11, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 01, manzana J, con una superficie de 90.00 m ² .
54	Josefa Serna Franco	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 17, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 02, manzana J, con una superficie de 90.76 m ² .
55	Martha Alicia Sigala Orozco	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 23, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 03, manzana J, con una superficie de 90.11 m ² .
56	Norma Edith Siordia Miranda	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 29, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 04, manzana J, con una superficie de 90.23 m ² .
57	Nayeli Tejeda Maciel	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 41, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 06, manzana J, con una superficie de 90.14 m ² .
58	Rosa Torres Cervantes	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 47, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 07, manzana J, con una superficie de 90.35 m ² .
59	Lucía Espinoza Martínez	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 53, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 08, manzana J, con una superficie de 90.47 m ² .
60	Federico Ureña Armendáriz	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 59, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 09, manzana J, con una superficie de 90.57 m ² .
61	Silvia Valencia Cortes	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 65, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 10, manzana J, con una superficie de 90.81 m ² .
62	Luz María Valentín Barreras	14 de febrero de 2025	San Mateo Correa 71, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 11, manzana J, con una superficie de 90.81 m ² .
63	Alejandra Rodríguez Díaz	14 de febrero de 2025	Av. San Cristóbal Magallanes 613, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 12, manzana J, con una superficie de 111.15 m ² .
64	Alejandra Lizeth Rodríguez Rodríguez	14 de febrero de 2025	Av. San Cristóbal Magallanes 631, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 15, manzana J, con una superficie de 98.03 m ² .
65	Fabiola Sánchez Alejandro	14 de febrero de 2025	Av. San Cristóbal Magallanes 637, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 16, manzana J, con una superficie de 93.85 m ² .
66	Luz Evangelina Ortega Sánchez	14 de febrero de 2025	San José Isabel Flores 70, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 17, manzana J, con una superficie de 90.81 m ² .
67	Erika González Santiago	14 de febrero de 2025	San José Isabel Flores 64, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 18, manzana J, con una superficie de 90.79 m ² .
68	Isabel Ayanancith Cisneros Ortiz	14 de febrero de 2025	San José Isabel Flores 58, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 19, manzana J, con una superficie de 90.47 m ² .
69	Manuel Antonio Hernández Aguilar	14 de febrero de 2025	San José Isabel Flores 22, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 25, manzana J, con una superficie de 90.64 m ² .

70	Jennyfer Lizbeth Vallejo Gálvez	14 de febrero de 2025	San José Isabel Flores 10, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 27, manzana J, con una superficie de 90.00 m ² .
71	Carmina Marisol Campos Terriquez	16 de diciembre de 2024	Av. Santa Adriana, 3027, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 16, manzana A, con una superficie de 103.070 m ² .
72	Elizabeth de la Torre Alvarado	27 de julio de 2021	San Agustín Caloca 114, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote número 35, manzana A, con una superficie de 116.27 m ² .
73	María del Rosario Hernández Araujo	15 de julio de 2022	San Rodrigo Aguilar 10, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 1, manzana D, con una superficie de 115.47 m ² .
74	Guadalupe María de Jesús Pantoja Guerrero	26 de abril de 2024	San Cristóbal Magallanes, 532, colonia San Gonzalo, construida sobre el lote 7, manzana E, con una superficie de 91.817 m ² .

QUINTO. En consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Catastro, para que se verifique la existencia de las 74 setenta y cuatro cuentas catastrales correspondientes a las viviendas señaladas en el Acuerdo Cuarto que antecede, asimismo para que confirme que se encuentren libres de adeudo, o haga el ajuste correspondiente por aún ser de propiedad municipal y no haberse transmitido ni resultado, hasta este dictamen, lo condicente sobre la responsabilidad del pago del impuesto predial de dichos inmuebles,

A su vez, se les notifica este acuerdo para que realicen la modificación en las cuentas catastrales correspondientes a cada uno de los 74 setenta y cuatro inmuebles señalados en el Acuerdo Primero, adecuando para que, aunado al nombre del propietario “Municipio de Zapopan, Jalisco”, hasta en tanto se formalice la permuta o donación, se adicione el nombre de cada uno de los posesionarios, bajo ese carácter, con la finalidad de que comiencen a realizar el pago del impuesto predial desde el día 1 primero de enero de 2026 dos mil veintiséis, de conformidad a lo señalado en el artículo 93, fracciones V y VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sin que lo anterior represente reconocerles algún derecho sobre la propiedad, la cual seguirá estando a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta en tanto lo escrituren a su nombre.

SEXTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, asesoramiento y seguimiento en coordinación con la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a fin de que, en el ámbito de sus

respectivas competencias, se realicen los trámites y gestiones necesarias para que, en caso de que los beneficiarios opten por la celebración del contrato de permuta respecto de su bien inmueble por el inmueble municipal asignado conforme al Acuerdo Primero del presente dictamen, se elaboren los avalúos comerciales o catastrales correspondientes, así como la escritura pública a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco y la propia de los beneficiarios, o en su caso, la formalización de la escrituras de donación pura y simple que corresponda, en los términos que exija la protección de los intereses municipales.

Comuníquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que una vez que se celebren cada uno de los contratos de permuta o de donación, procedan a efectuar los cambios de titular con las transmisiones patrimoniales que les presente el Notario que protocolice la permuta de los dos predios o las donaciones.

SÉPTIMO. Por consiguiente, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a los ciudadanos señalados en el Acuerdo Primero del presente dictamen, para que, en caso de ser de su interés, manifiesten ante la Dirección Jurídico Consultivo, su aceptación formal y por escrito respecto a la celebración del contrato de permuta o donación, respecto de los inmuebles que les fueron asignados, haciendo de su conocimiento que en ambos casos, los impuestos, gastos y honorarios por la escrituración correrán por cuenta de cada uno de los interesados.

Para el caso de las permutas, se realizarán con base en los avalúos catastrales elaborados por la Dirección de Catastro, que para tal efecto se realicen conforme cada uno de los interesados manifiesten su conformidad para la permuta.

Por otra parte, notifíquese a los ciudadanos señalados en el Acuerdo Cuarto del presente dictamen, para realicen el pago del impuesto predial a partir del primer bimestre del año fiscal 2026 dos mil veintiséis, respecto al inmueble que cada uno tiene en posesión, haciendo de su conocimiento que, a partir de dicha anualidad, en las cuentas catastrales se reflejara su nombre como “poseionario”. Aunado a lo anterior, infórmeles que deberán de realizar el pago de los servicios de agua potable y energía eléctrica, a partir de la fecha de su respectiva constancia de posesión.

OCTAVO. Notifíquese a los ciudadanos María Guadalupe Juárez Reyes, Amparo González Pacheco, Bernardo Javier Ochoa Ponce, María del Rosario Olivares Orozco, María Guadalupe Ramírez de Alba, Noé Alejandro Juárez Reyes, Luis Tabares Martínez, Araceli Rodríguez Padilla, Bernarda Rodríguez Ponce, Ana María Godínez Prado, Brenda Angélica Velasco Alejo, Sandra Guadalupe Rivera García y María de Jesús Vázquez Villalvazo, que fueron señalados como beneficiarios en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, mediante estrados, en virtud de no ser localizables.

No obstante, se dejan a salvo sus derechos para que, en caso de comparecer, su solicitud pueda ser objeto de estudio, con la finalidad de observar la viabilidad de asignar alguna vivienda, de encontrarse disponible.

NOVENO. Notifíquese este acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento, así como para que realicen la apertura, control y registro de las 74 setenta y cuatro cuentas catastrales correspondientes a cada una de las viviendas señaladas en el Acuerdo Cuarto, cada dependencia citada según su competencia, y a su vez, se realicen las adecuaciones correspondientes en las mismas con la finalidad de que se encuentren libres de adeudo, y los poseedores puedan realizar el pago del impuesto predial a partir del año fiscal 2026 dos mil veintiséis, adicionándose para tal efecto, el nombre de cada uno de ellos a las cuentas catastrales, como “poseedores”, continuando el Municipio de Zapopan, Jalisco, como “propietario”, hasta en tanto se ejecuten las transmisiones por permuta o por donación.

DÉCIMO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Conservación de Inmuebles, con la finalidad de que realice las gestiones para el pago del adeudo de los servicios de agua potable y energía eléctrica que corresponde al Municipio cubrir respecto de los inmuebles listados en el Acuerdo Cuarto, únicamente por lo que respecta al período anterior a la entrega de la posesión a los poseedores.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, los inmuebles materia de las permutas que reciba este Municipio, tendrán el carácter de bien del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, motivo por el cual se instruye a la

Jefatura Unidad de Patrimonio para que informe dicha situación al Pleno del Ayuntamiento, a fin de que dicho órgano emita la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación en la Gaceta Municipal y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a las fechas de escrituración de cada uno de los inmuebles que se permuten o se donen, en caso de efectuarse estas, emitiéndole una copia certificada de las mismas, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se hayan formalizado cada una de las operaciones de permuta o donación, en caso de efectuarse estas, emitiéndole una copia certificada de las mismas, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de alcance]

ALCANCE AL PROYECTO DE DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES 188/23 Y 237/25

EXPEDIENTES 188/23 Y 237/25. Resuelve la solicitud de regularización de la entrega de viviendas en Jardines de San Gonzalo, respecto a los Acuerdos del Ayuntamiento de fechas 25 de marzo de 2015 y 27 de septiembre de 2018.

Se propone un alcance al dictamen 188/23 y 237/25, ya votado en las Comisiones de Desarrollo Urbano, Hacienda Patrimonio y Presupuestos y Seguridad Pública y Justicia Cívica, en razón de que en las dos primeras citadas ya se aprobó, habiéndose propuesto este ajuste en la Comisión de Seguridad Pública y Justicia Cívica, y estando ya votado el dictamen en la Comisión de Desarrollo Urbano y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en los siguientes términos:

Proyecto original del dictamen circulado Dice	Propuesta de ajuste Debe decir:
CONSIDERACIONES 7. ... a) a la b) (...) Y, para el caso de los beneficiarios que no cuentan con propiedades a su nombre, consideramos que se pueda utilizar la figura de la donación pura y simple del bien inmueble municipal correspondiente, en virtud de haber sido reconocidos mediante el mencionado Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, a los beneficiarios como futuros adjudicatarios, para lo cual, deberán de cubrir los gastos, honorarios e impuestos que se generen por la escrituración, incluyendo el Impuesto Sobre la Renta por adquisición, que se genera por adquirir este inmueble, lo cual no sucede en el caso de la permuta. ...	CONSIDERACIONES 7. ... a) a la b) (...) Y, para el caso de los beneficiarios que no cuentan con propiedades a su nombre, consideramos que se pueda utilizar la figura de la donación pura y simple del bien inmueble municipal correspondiente, en virtud de haber sido reconocidos mediante el mencionado Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, a los beneficiarios como futuros adjudicatarios, para lo cual, deberán de cubrir los gastos, honorarios e impuestos que se generen por la escrituración, incluyendo el Impuesto Sobre la Renta por adquisición, que se genera por adquirir este inmueble, lo cual no sucede en el caso de la permuta. En la Sesión de fecha 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la Comisión de Seguridad Pública y Justicia Cívica, fue aprobada la propuesta presentada por la Regidora Karla Azucena Díaz López, con el objeto de solicitar a la Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, se

	<i>analice la viabilidad de obtención del título de propiedad a favor de los beneficiarios a través de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), consultando sobre dicha alternativa a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR). Asimismo, en caso de que dicha vía no resulte procedente, se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para efecto de que establezcan contacto con el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, a efecto de explorar la posibilidad de que se otorgue a los ciudadanos beneficiarios con este Acuerdo un esquema de escrituración a bajo costo en el tema de los honorarios que generen sus escrituras en el marco de los programas de servicio social de dicho gremio. Notifíquese este acuerdo a las citadas Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para su conocimiento y efectos legales procedentes.</i>
ACUERDO: <i>SEXO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, asesoramiento y seguimiento en coordinación con la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen los trámites y gestiones necesarias</i>	ACUERDO: <i>SEXO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, asesoramiento y seguimiento en coordinación con la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen los trámites y gestiones necesarias</i>

<i>para que, en caso de que los beneficiarios opten por la celebración del contrato de permuta respecto de su bien inmueble por el inmueble municipal asignado conforme al Acuerdo Primero del presente dictamen, se elaboren los avalúos comerciales o catastrales correspondientes, así como la escritura pública a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco y la propia de los beneficiarios, o en su caso, la formalización de la escrituras de donación pura y simple que corresponda, en los términos que exija la protección de los intereses municipales.</i> <i>(...)</i>	<i>para que, en caso de que los beneficiarios opten por la celebración del contrato de permuta respecto de su bien inmueble por el inmueble municipal asignado conforme al Acuerdo Primero del presente dictamen, se elaboren los avalúos comerciales o catastrales correspondientes, así como la escritura pública a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco y la propia de los beneficiarios, o en su caso, la formalización de la escrituras de donación pura y simple que corresponda, en los términos que exija la protección de los intereses municipales.</i> <i>Asimismo, se instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, se analice la viabilidad de obtención del título de propiedad a favor de los beneficiarios a través de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), consultando sobre dicha alternativa a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR). Asimismo, en caso de que dicha vía no resulte procedente, se solicite a las dependencias municipales establecer contacto con el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, a efecto de explorar la posibilidad de que se otorgue a los ciudadanos beneficiarios con este Acuerdo un esquema de escrituración a bajo costo en el tema de los honorarios que generen sus escrituras en el marco de</i>
---	--

	<i>los programas de servicio social de dicho gremio.</i> (...)
--	---

6.24 (Expediente 339/25) Dictamen que autoriza otorgar bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, diversos bienes muebles entregados a los planteles educativos de educación pública que se encuentran dentro de la circunscripción de este Municipio y que se han visto beneficiadas dentro del marco del “Programa Zapopan Escuela Segura 2025”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la formalización de la entrega en donación a título gratuito de diversos bienes muebles a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, los cuales se otorgaron dentro del marco del “Programa Zapopan Escuela Segura 2025”, a diversos planteles educativos que se encuentran ubicados dentro de la circunscripción del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza otorgar bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, los bienes muebles entregados a los planteles educativos de educación pública que se encuentran dentro de la circunscripción de este Municipio y que se han visto beneficiadas dentro del marco del “Programa Zapopan Escuela Segura 2025”, descritos en los Anexos que forman parte integrante de este dictamen, con el fin de que dicha dependencia estatal realice el debido control, resguardo y aprovechamiento de los bienes que por esta resolución se le transmiten en propiedad, a través de los directivos de los planteles.

Dicha transmisión gratuita de bienes deberá ser formalizada mediante la suscripción de un contrato de donación, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación, debiendo realizarse a partir de las actas de entrega - recepción que forman parte de los anexos de este dictamen.

En virtud de que los bienes muebles entregados a los planteles educativos no fueron dados de alta dentro del inventario de bienes muebles propiedad municipal, dado que fueron adquiridos para ser entregados a las escuelas beneficiadas dentro del Programa “Apoyos Materiales para la Educación”, no se requiere desincorporarlos del patrimonio municipal, pero si documentar su adquisición y posterior entrega en propiedad, para los efectos legales correspondientes de auditoría y fiscalización.

Las facturas que amparan la adquisición por parte del Municipio de los bienes muebles materia del presente Acuerdo, deberán ser conservadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para los efectos de la revisión de los gastos que generaron la adquisición de dichos bienes, ello, ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. De la misma manera comuníquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Glosa y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que realicen las acciones tendientes a su debido cumplimiento.

CUARTO. Comuníquese también a la Dirección de Educación Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que procedan a la elaboración del contrato de donación a título gratuito de los bienes, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación.

SEXTO. Notifíquese esta resolución con sus anexos que contienen el listado de los bienes a donar a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.25 (Expediente 114/25) Dictamen mediante el cual se aprueba elevar Iniciativa de Decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para reformar los artículos 33 Bis y 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo relativo a las sesiones a distancia del Ayuntamiento y de las Comisiones Colegiadas y Permanentes.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice elevar Iniciativa de Decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para proponer la reforma de los artículos 33 Bis y 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, bajo los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba elevar Iniciativa de Decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para reformar los artículos 33 Bis y 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo relativo a las sesiones a distancia del Ayuntamiento y de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, en los siguientes términos:

**“LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
JALISCO**

Artículo 33 Bis. *El Ayuntamiento puede sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.*

Las sesiones que realice el Ayuntamiento de manera no presencial a distancia o en línea, se entenderán como realizadas en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal.

La Presidencia Municipal conducirá estas sesiones presencialmente desde el salón de sesiones del Ayuntamiento, con la presencia física de *la persona titular de la Secretaría General* y a falta de éste *la persona titular de la Sindicatura Municipal*, las y los regidores

que deseen participar de formar presencial en la sesión, podrán estar presentes en los términos ordinarios, misma que podrá funcionar con la asistencia de *las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General*.

Es decisión individual y libre de cada *Regidora o Regidor*, asistir presencialmente al salón de sesiones o participar por los medios electrónicos autorizados para el desahogo de una sesión a distancia.

El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo para *las y los* integrantes del Ayuntamiento en el propio salón de sesiones, así como para el público en general, debiendo contar con un soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las participaciones de todos *las y los* integrantes.

Se debe garantizar la conexión permanente de *las personas integrantes* del Ayuntamiento a la sesión, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que permitan a *las y los* regidores su plena participación en la misma.

Las votaciones a reglamentos municipales, la designación, elección, ratificación o insaculación de *las personas servidoras públicas, de enajenación o adquisición de inmuebles y la suspensión de las personas servidoras públicas*, no se pueden desahogar mediante una sesión a distancia.

Artículo 33 Quinquies. *Las comisiones pueden sesionar a distancia, en los términos de este capítulo, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, debiendo hacerlo del conocimiento de la Presidencia Municipal para que proponga ante el Ayuntamiento un calendario de reuniones de comisiones.*

En las sesiones de las comisiones a distancia, es decisión individual y libre de cada Regidora o Regidor, asistir presencialmente o participar por los medios electrónicos autorizados.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos los términos de convocatoria, la cual no podrá ser inferior a 12 horas de anticipación.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a esta clase de sesiones, cuando menos con 12 horas de anticipación a través del correo electrónico oficial de cada *persona* integrante de *la* Comisión.

Los Ayuntamientos *establecerán* en sus respectivos reglamentos, los procedimientos en caso de que *la persona que presida cada* Comisión se nieguen a convocar a sesión a distancia una vez que la mitad más uno, de *las y los* integrantes de las comisiones soliciten, se convoque a sesión y el Presidente no atienda dicho requerimiento.

La validez de los dictámenes aprobados en una sesión a distancia se acredita con la constancia de votación nominal firmada por quien haya presidido dicha sesión y deberá acompañar la constancia de votación nominal.”

SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al H. Congreso del Estado de Jalisco, con la presente Iniciativa que contiene la propuesta mencionada en el punto precedente.

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Innovación Gubernamental y a la Dirección de Simplificación y Digitalización, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que eleven al Congreso del Estado de Jalisco, la Iniciativa en los términos propuestos en el presente Dictamen, y para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.26 (Expediente 319/25) Dictamen por el que se resuelve procedente la petición que realizó quien se ostentó como representante legal de la Sociedad Anónima denominada Mega Toilet, S.A de C.V., Juan Pablo Martínez, a efecto de que se celebre un convenio modificatorio al contrato CO-0466/2024, suscrito en fecha 2 dos de mayo del año 2024, entre el Municipio de Zapopan, y la sociedad denominada Mega Toilet, S.A. de C.V.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, de SALUD, de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Martínez Galindo, quien se ostentó como Administrador General Único de MEGA TOILET, S.A. DE C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas modificaciones al contrato de concesión CO-0466/2024 relativo al servicio de rehabilitación, instalación y operación de sanitarios públicos (fijos, semifijos y móviles), en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la petición que realizó quien se ostentó como representante legal de la Sociedad Anónima denominada Mega Toilet, S.A de C.V., Juan Pablo Martínez, a efecto de que se celebre un convenio modificadorio al contrato CO-0466/2024, suscrito en fecha 2 dos de mayo del año 2024, entre el Municipio de Zapopan, y la sociedad denominada Mega Toilet, S.A. de C.V., a quienes se les denominó como “El Municipio” y “La Concesionaria”, respectivamente, en el cual quedó establecido en su cláusula primera, del objeto de la concesión, que el Municipio otorga en concesión a la Concesionaria, los espacios públicos propiedad municipal en que existen servicios sanitarios en algunas unidades deportivas de propiedad municipal y mercados municipales, para rehabilitarlos y operarlos; así como para instalar y habilitar servicios sanitarios en otros sitios del Municipio de Zapopan, Jalisco, validados por la autoridad municipal, en los que el servicio se prestará en ambos casos mediante un cobro al usuario, a cambio de una contraprestación en especie, con la colocación de módulo sanitarios portátiles y/o en remolques, a instalarse en los tianguis y espacios que el Municipio, determine, para eventos en que se requiera el servicio de baños portátiles, y que la Concesionaria se encargará de instalar, operar y retirar, disponiendo de los residuos sanitarios que contengan en los términos de las disposiciones de la materia, sin costo para el Municipio para los usuarios de estos módulos portátiles y/o en remolques.

La modificación que por este Acuerdo se aprueba consiste en retirar del contrato de concesión la operación de los 10 sanitarios en unidades deportivas establecidos en el inciso A de la Cláusula Primera del contrato de concesión; el retirar del contrato los 7 espacios públicos

que no se encuentran operando actualmente, del inciso C de la Cláusula Primera, puntos 16 al 20, 22 y 23, para continuar operando los 2 espacios que ya se han instalado sanitarios semifijos, ubicados en Mercado Atemajac y la Venta del Astillero); así como la modificación en la contraprestación, otorgando la contraprestación en especie consistente en la colocación de 6 seis módulos sanitarios portátiles a instalarse en los tianguis, tal como se ha venido desarrollando; dejando a salvo el derecho del Municipio, para garantizar el servicio en el resto de los mismos, de manera que se preste el servicio en tres diarios con la colocación de dos módulos portátiles en cada uno, bajo el siguiente calendario:

<i>DÍA</i>	<i>TIANGUIS</i>	<i>UBICACIÓN PROPUESTA PARA LA INSTALACIÓN</i>	<i>REFERENCIA</i>
<i>LUNES</i>	<i>INGLATERRA</i>	<i>https://maps.app.goo.gl/6S4K1ygvHQbY48Pv9</i>	<i>Av. Inglaterra junto al parque William Shakespeare</i>
	<i>PASEOS DEL SOL</i>	<i>https://maps.app.goo.gl/LBNNZ3tsXY91Y5mm7</i>	<i>Lateral Periférico Pte. Frente al 6305- C</i>
	<i>ALTAGRACIA</i>	<i>https://maps.app.goo.gl/nh05grnvtC5q16e08</i>	<i>Av. Industria Textil 15 metros antes de calle Industria Maderera, en el Camellón</i>

<i>MARTES</i>	<i>ESTANCIA</i>	<i>https://maps.app.goo.gl/44PCX6hL8mPJf1ak9</i>	<i>Calle Héctor Berlioz, 30 metros antes de George Handel</i>
	<i>COLLI URBANO</i>	<i>https://maps.app.goo.gl/OrwsdkkfZ4MGjke69</i>	<i>Calle Volcán Cofre de Perote, 10 metros después de Volcán Fujiyama</i>
	<i>TABACHINES</i>	<i>https://maps.app.goo.gl/1BGzPsbQSHNk3KY8</i>	<i>C. Paseo de los Castaños, en el Parque Paseo de los Tabachines</i>

<i>Miércoles</i>	<i>NOVELISTAS</i>	<i>https://maps.app.goo.gl/NgpJX5u2xq7drw3L8</i>	<i>Av. Novelistas en el camellón frente al 7150</i>
	<i>GARABATO</i>	<i>https://maps.app.goo.gl/WrP2GHVFtFSqG4I8</i>	<i>Av. Prados del Ixtépete al cruce con Av. Tepeyac</i>

	ARCOS DE ZAPOPAN	https://maps.app.goo.gl/zLY7bqZ91vMp8wnf6	Av. Arco Valentino frente al 590
--	------------------	---	----------------------------------

Jueves	CORDILLERAS	https://maps.app.goo.gl/eisilATp5WDAsDvd8	Sta. Catalina de Siena, 60 metros después del puente peatonal a calle A la Explanada
	XOCHITL	https://maps.app.goo.gl/Qu7CNF4icKBFpEMQ7	Chimalpopoca, en la barda frente al 4476
	PARAISOS DEL COLLI	https://maps.app.goo.gl/Z5RwD2X7kxTsYaZQ8	Calle Pirul, en la barda a un lado del 835

VIERNES	TABACHINES	https://maps.app.goo.gl/QHKo4JwPsM7YSZw3A	Calle Paseo de los Nisperos, frente al 1529 en el Parque Fraccionamiento Tabachines
	AUDITORIO	https://maps.app.goo.gl/y4hNL1Cadyc6JvyZ6	Av. Mariano Bárcena al cruce con Justo González, en el camellón
	ESCRITORES	https://maps.app.goo.gl/vpFdtSPv1HrQqvDR8	Av. Inglaterra, 220 metros después de Juan Palomar y Arias

Sábado	HACIENDAS DEL VALLE	https://maps.app.goo.gl/4dLDfGT8MWCpYuM7A	Av. Hacienda de las Azaleas, en el retorno a Calzada de las Flores
	TUZANÍA	https://maps.app.goo.gl/JXD8Hw37FNyLJ4dW8	Av. De las Palmeras en la explanada frente a la Parroquia de Jesucristo Obrero
	COLLI	https://maps.app.goo.gl/x13vGmshihd2yd509	Playa Bruja en el Camellón 5 metros antes de Avenida del Colli

Domingo	CAMINO A LAS MISIONES	https://maps.app.goo.gl/vWkza4fiLUaepByc7	Frente a Prol. Río Blanco 1504 al cruce con Guacamaya, en el camellón
	CHOCOLATE	https://maps.app.goo.gl/LbpTrUQ2jYLuPUFaA	Av. La Torres al cruce con Calle Principal. En el Camellón
	SAN JOSÉ	https://maps.app.goo.gl/wYxwS6sGE4ZkZPJw8	Calle Arroyo 5 metros antes de Calle Lázaro Cárdenas

De igual forma se modifica el contrato de concesión, para completar la distribución del 1:1, (1 módulo de sanitario de concesión, por 1 módulo de sanitario portátil de contraprestación), tomando en cuenta la recién entrega del módulo de sanitario semifijo de Venta del Astillero. En consecuencia se reduce la materia de la concesión de mutuo acuerdo entre las partes para ajustarlo en los términos antes establecidos, para que la misma sea funcional.

Este acuerdo deberá de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para ser válido en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Conservación de Inmuebles, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese de igual manera este acuerdo a la Tesorera Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que elaboren la modificación del contrato de concesión CO-0466/2024,

mediante un *adéndum* modificatorio por mutuo acuerdo de las partes, en los términos establecidos en este dictamen.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Juan Pablo Martínez Galindo, en el domicilio que aparece en la parte inferior de su escrito de cuenta, visible en la parte inferior a foja 002 del expediente que hoy se resuelve, solicitándole que acuda a la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, para suscribir el *adéndum* modificatorio al contrato de concesión CO-0466/2024.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a la TESORERO MUNICIPAL y al COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.27 (Expedientes 217/24 y 183/25) Dictamen que aprueba adicionar un párrafo al artículo 66 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver dos iniciativas de modificación al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelven los expedientes 217/24 y 183/25, y se aprueba en lo general y en lo particular adicionar un párrafo al artículo 66 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

“Artículo 66. Recibida la solicitud de habitabilidad, la Dirección llevará a cabo la verificación correspondiente para validar el cumplimiento de la ejecución de obra conforme al proyecto autorizado y a la normatividad aplicable. En caso procedente se emitirá la habitabilidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de admisión de la solicitud.

Para obtener un certificado o constancia de habitabilidad, los requerimientos que deberá tener una construcción, serán los siguientes:

I a la X ...

Una vez emitido el Certificado de Habitabilidad o la Constancia de Habitabilidad, la Dirección actualizará la información del inmueble en las plataformas y/o sistemas compartidos con la Dirección de Catastro respecto de las edificaciones existentes, para efecto de que se actualicen los registros catastrales de valores de suelo y construcción de los inmuebles edificados.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Único. La adición de un párrafo al artículo 66 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo segundo y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se tienen por atendidos los expedientes 217/24 y 183/25, relativos ambos a reformas al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la adición al artículo 66 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobada en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la adición de un párrafo al artículo 66 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a

fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Hágase del conocimiento la adición de un párrafo al artículo 66 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueba, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la adición de un párrafo al artículo 66 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgada y publicada.

SEXTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

6.28 (Expediente 299/25) Dictamen mediante el cual se deroga la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa a efecto de derogar la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adición a la fracción XVII del artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se deroga la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 21. En las Sesiones Ordinarias se manejará preferentemente el siguiente Orden del Día:

I a la VIII ...

IX. Se deroga;

X a la XI ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Único. La derogación de la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la derogación de la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobada en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita la derogación de la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para

la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento de la derogación de la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Simplificación y Digitalización, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la derogación de la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

6.29 (Expediente 109/25) Dictamen por el que se autoriza reformar las fracciones I a la XII, y se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco; así como la fracción III del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de CULTURA FÍSICA Y DEPORTES, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de JUVENTUDES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa a fin de modificar los Reglamentos del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte en el Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social (hoy Escolar) en la Educación en Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza reformar las fracciones I a la XII, y se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE ZAPOPAN, JALISCO”

Artículo 14. Se establece el Consejo Municipal de las Juventudes como organismo consultivo del Instituto, con facultades propositivas, el cual se integrará por:

- I. Una Presidencia del Consejo que estará a cargo de quien ocupe la Presidencia Municipal o por la persona servidora pública a quien ésta designe;*
- II. Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona servidora pública titular del Instituto;*
- III. Una Regidora o Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Cultura Física y Deportes;*
- IV. Una Regidora o Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Juventudes;*
- V. Una Regidora o Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación;*
- VI. Una Regidora o Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural;*
- VII. Una persona servidora pública representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad nombrada por su titular;*

VIII. Una persona servidora pública representante de organizaciones juveniles con domicilio en el municipio, que tengan por lo menos 2 dos años de haberse constituido y no tener alguna afiliación partidista;

IX. Una persona representante del sector juvenil de las Cámaras de Comercio y/o industriales, misma que deberá ser joven;

X. Tres personas representantes del sector estudiantil, una cursando el nivel medio, una cursando el nivel medio superior y una cursando el nivel superior;

XI. Una persona representante de jóvenes de comunidades indígenas;

XII. Una persona representante de jóvenes con discapacidad;

XIII. Una persona representante de usuarios de algún programa implementado por el Instituto; y

XIV. Una persona representante de las juventudes de la diversidad sexual y de género (LGBT+).

Los representantes contemplados en las fracciones *VIII a la XIV* de este artículo serán designados a partir de una convocatoria pública abierta, la cual se publicará a través de medios digitales y/o físicos. Las candidaturas que surjan de esta convocatoria serán valoradas y seleccionadas por un comité conformado por tres *personas académicas* de distintas universidades del Área Metropolitana de Guadalajara que estén *vinculadas* en el tema de las juventudes, *la persona servidora pública* titular del Instituto y *la persona servidora pública* de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. La reforma a las fracciones I a la XII y adición de las fracciones XIII y XIV del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

SEGUNDO. Se autoriza reformar la fracción III del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA
EDUCACIÓN DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 4º. El Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, se constituirá mediante convocatoria que expedirá el Presidente o Presidenta Municipal en los primeros tres meses de su gestión y el número de sus integrantes no deberá ser menor de quince y un máximo de veinticinco, integrándose de la siguiente manera:

I a la II ...

III. Los Regidores o Regidoras que presidan la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Juventudes, *de Cultura Física* y Deportes, de Promoción Cultural y de Salud;

III a la XIV ...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. *La reforma a la fracción III del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma a las fracciones I a la XII y adición de las fracciones XIII y XIV del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco y la reforma a la fracción III del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan,

Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita la reforma a las fracciones I a la XII y adición de las fracciones XIII y XIV del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco y la reforma a la fracción III del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Háganse del conocimiento la reforma a las fracciones I a la XII y adición de las fracciones XIII y XIV del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco y la reforma a la fracción III del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la titular del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Simplificación y Digitalización, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma a las fracciones I a la XII y adición de las fracciones XIII y XIV del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco y la reforma a la fracción III del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.30 (Expediente 219/25) Dictamen que aprueba la reforma al artículo 6 fracción X, del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa que propone la reforma del artículo 6, fracción X del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al artículo 6 fracción X, del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I a la IX...

X. Dirección Inspección y Vigilancia: la Dirección de Inspección y Vigilancia, adscrita *a la Secretaría del Ayuntamiento;*

XI a la XXXI ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. *La reforma a la fracción X del artículo 6 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma de la fracción X del artículo 6 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobada en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita la reforma de la fracción X del artículo 6 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la reforma de la fracción X del artículo 6 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Cementerios, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Simplificación y Digitalización, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma de la fracción X del artículo 6 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del

Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

El **Presidente** manifestó: «En virtud de lo anterior, se pone a su consideración, el contenido en conjunto de los dictámenes identificados con los números del 6.1 al 6.26, con sus anexos respectivos, así como con las propuestas de alcance a los señalados con los números 6.21 y 6.23; exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números del 6.27 al 6.30, por tratarse de diversas reformas y adiciones a reglamentos municipales, mismos que se votarán por separado».

En uso de la voz, a Regidora **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, mencionó: «El 6.27».

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la palabra, comentó: «Gracias, el 6.16, 6.17 y 6.25 únicamente para el sentido de mi voto».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, expresó: «Gracias, para separar el 6.1, 6.20, 6.21 y 6.26, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, manifestó: «Gracias Presidente, para reservar el 6.19, 6.21 y 6.26, por favor».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido en conjunto, de los dictámenes marcados con los números del 6.2 al 6.15, el 6.18, del 6.22 al 6.24, con sus anexos y alcances respectivos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 6.1; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio

Macías, Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en abstención, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

[En la votación anterior, el Regidor Daniel Guzmán Núñez, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 6.16, con su anexo respectivo; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain, Ana Cecilia Santos Martínez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Karla Azucena Díaz López y Mauro Lomelí Aguirre.

[En la votación anterior, el Regidor Daniel Guzmán Núñez, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 6.17; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, María Inés Mesta Orendain, Ana Cecilia Santos Martínez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre y Carlos Armando Peralta Jáuregui.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el dictamen marcado con el número 6.19.

Turnándose el uso de la palabra, el Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Como bien es cierto, el Fraccionamiento denominado Le Parc cumple formalmente con todos los requisitos previstos en los lineamientos para regular la autorización de los controles de acceso, pero también es muy importante, no dejar de señalar que debemos, de fondo, empezar a regular y a dejar bien planeada la ciudad para evitar caer en una posible simulación del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas. ¿A qué me refiero? permitir la entrega de áreas de sesión para vialidades que no se integran a la estructura vial existente para después concesionarlas, desvirtúa el sentido de la sesión como instrumento de interés público. La conectividad, no está garantizada de la manera que lo estamos haciendo, pero para mí parecer, es un vicio de fondo, porque la forma la están cumpliendo. Autorizar estas áreas de destino al interior de estos fraccionamientos cerrados, sin conectividad ni accesibilidad real, contraviene la función social del suelo y del principio del beneficio colectivo del espacio público. Adelanto que mi voto será en abstención porque la empresa Le Parc cumple con la reglamentación correcta, sin embargo, yo creo que de origen debemos de ir buscando la conectividad de la ciudad; entonces, por eso adelanto que mi voto será en abstención. Es cuanto señor Presidentes».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, comentó: «Gracias Presidente, a mí me gustaría comentar sobre este expediente que estuvimos discutiendo en comisión, es una solicitud que, originalmente, hace este fraccionamiento en abril, bueno, lo hace antes pero en abril del año pasado le autorizamos un convenio de colaboración para un tema de áreas verdes y un salón de usos múltiples; después, en junio, julio, hacen una solicitud para poderles autorizar el tema de las plumas y junto con el tema de los controles de acceso viene el tema de la concesión de los servicios públicos que están ahí adentro de acuerdo los lineamientos y en comisiones se toma la decisión, la propuesta creo que de la Regidora Liz González, de homologar las fechas de lo que ya probamos con lo que estaríamos aprobando el día, el día de hoy y en las discusiones que hemos tenido en comisiones y hoy lo mencionaba más resumido el Regidor Mauro, yo rescataría tres cosas: la primera, es que celebro el tema de que el Regidor Mauro, no lo vota en contra, porque él coinciden que está bien hecho el tema por parte del fraccionamiento Le Parc que está apegado a los reglamentos, tanto el fraccionamiento, como la decisión que se estaría tomando hoy aquí y que lo haga ese reconocimiento alguien de Morena, en la persona de Mauro, yo lo celebro porque hoy el estado de derecho tan atacado a nivel nacional necesita este tipo de manifestaciones de que en los municipios estemos haciendo los temas apegados a la norma. Pero después, el Regidor señalaba en comisiones y ahorita también lo señala, que podemos estar cayendo en la simulación a través de este tipo de acuerdos y hace dos señalamientos muy

concretos. Hoy, muy someramente más en comisiones en donde dice que llegamos con estos terrenos en donde se hacen desarrollos, les pedimos este 16% de espacios de áreas de cesión para destinos y que luego se los regresamos, ahí está la simulación, les pedimos y luego se lo regresamos. Yo digo que sí es una simulación si nos quedamos así con esa frase, se los pedimos y luego se lo regresamos, pero estoy convencido que si lo analizamos un poquito más, nos damos cuenta que no es una simulación, no se trata de que le pedimos a los vecinos ese 16% y luego se lo regresamos a los vecinos; tampoco se trata que se lo pedimos al empresario y que luego se lo regresamos al empresario que está desarrollando esta propiedad. La verdad es que, cuando llega un empresario a hacer un proyecto lucrativo, la ciudad le exige este 16% de terreno como áreas de cesión y después, cuando los vecinos están organizados, estructurados de manera responsable, vienen y hacen una solicitud al Ayuntamiento y el Ayuntamiento entonces sí lo valora y dice: *"Sí te entrego estos espacios para que tú los estés administrando"*, no se los pedimos y se los regresamos, se los quitamos como ciudad al desarrollador y algunos vecinos que lo solicitan se los estamos entregando. Si lo analizamos así entonces, ya no cabe el tema de la simulación y podemos estar tranquilos de que estamos aprobando algo correcto el día de hoy y; el tercer tema pero que era el segundo argumento de la simulación, es el hecho de que el Regidor piensa que el pecado viene de origen en estas autorizaciones que se hacen a nivel de urbanización en donde se cortan vialidades, estas áreas de cesión para destino que van en las partes de adentro, luego se aprueban este tipo de concesiones, este tipo de control de accesos y lo que dice es: *"yo no estoy de acuerdo con eso y no lo apruebo, tampoco lo desapruebo, pero no lo voy a probar, me voy me voy a abstener"*. Lo que nos está diciendo el Regidor es, que no estaría de acuerdo en este tipo de fraccionamientos cerrados, en este tipo de cotos, que yo creo que está bien que piense así, hay mucha gente que cree que este modelo constructivo, no es mejor lo mejor para las ciudades pero vale la pena que, así como él lo piensa y que está bien, que todo mundo lo sepa, porque yo creo que el acierto está en decir: *lo podríamos discutir este modelo de ciudad*; creo que el error es decir: *ya hay cientos de cotos en Zapopan y no les vamos a aprobar sus controles de acceso*. Imaginémonos que ahorita tomáramos una decisión de decir: *no les aprobamos a los costos los convenios de colaboración, no les aprobamos los controles de acceso*; eso yo creo que sería un grave error, aunque respeto la posición del Regidor. Yo le diría a la ciudad que, este gobierno, Movimiento Ciudadano estará atento para que todos esos vecinos que viven en este tipo de espacios, de manera ordenada, estructura, organizada y que quieran venir a buscar este tipo de convenios, van a encontrar aquí las puertas abiertas buscando esta mejor convivencia. Es cuanto Presidente, muchas gracias».

En uso de la palabra, el Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, expresó: «Gracias Presidente, no sabía que el Regidor Gerardo pudiera leer mentes, yo no dije todo eso pero qué bueno, usted interpreta lo que usted quiere interpretar, habla mucho, menciona a Morena, hay voluntad, le voy a decir en una frase para no perder a la ciudadanía, cuál es mi punto Regidor

Gerardo y para que no interprete lo que quise decir, lo voy a decir bien claro, permitir la entrega de áreas de cesión para vialidades que no integran la estructura vial existente, para que no interprete lo que quise decir, así de fácil, ese es mi punto de vista y lo estoy votando en abstención porque creo que Le Parc cumplió con lo que el municipio le pidió, es por eso que no lo voto en contra, pero mi punto es bien claro, todo lo que usted dijo está padre, creo que es bueno tener imaginación, se lo celebro pero y lo que yo dije es muy, muy claro, muy textual. Gracias es cuanto».

No habiendo más oradores al respecto, el contenido del dictamen identificado con el número 6.19, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores, Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en abstención, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por mayoría».

En uso de la voz, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen 6.20; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, del Regidor Carlos Armando Peralta Jáuregui; así como con el voto en contra, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 6.21.

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, manifestó: «Muchas gracias Presidente, mi argumento es el mismo que en el tema de Le Parc, es un tema de buscar de qué manera podemos lograr la conectividad de los fraccionamientos con la estructura viral existente, ese es el fondo de la manifestación que estoy haciendo y por eso, nuevamente, no será en contra mi voto, será en abstención, el mismo argumento, solamente sumaría un punto más a Le Parc, en este tema lo estamos aprobando a solicitud de un comité por causa, la reglamentación de los comités por causa está en el debate aún en comisiones y quiero aprovechar este espacio del pleno para comentar que yo estoy a favor de los comités por causa solamente mi criterio es que debemos de tomar a las asociaciones vecinales en cuenta y pedir su aval eso sería todo. Es cuanto, muchas gracias».

No habiendo más consideraciones, el contenido del dictamen identificado con el número 6.21, en votación económica, resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, hvad, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre y Carlos Armando Peralta Jáuregui; así como con el voto en contra, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen señalado con el número 6.25; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, hvad, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain, Ana Cecilia Santos Martínez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en abstención, de los Regidores Karla Azucena Díaz López y Mauro Lomelí Aguirre.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 6.26, con su anexo respectivo.

En el uso de la voz, el Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, menciono: «Gracias Presidente, quiero comentar que, originalmente, yo iba en contra de este dictamen, en función de que es más del 50% inclusive creo que es más del 60% de la concesión original que se estaba dando a los sanitarios; sin embargo, considerando el tema de que, con la disposición del concesionario, estaríamos evitando algún tema legal y podríamos firmar una nueva concesión, de esta manera, creo que cuidar el dinero y el recurso de los zapopanos es nuestra prioridad. Entonces, para evitar alguna acción de este tipo, alguna acción legal, mi voto será en abstención para manifestar lo que estoy seguro que se debió de haber revisado el tema de la infraestructura sanitaria mínima y de cualquier índole para entregar esta concesión; por tal motivo, adelanto que mi voto será en abstención para evitar que tenga un cargo al erario público el tema. Es cuanto señor Presidente».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, comentó: «Gracias Presidente, este tema que vamos a votar, no es una cosa simple, estamos hablando de la modificación a las obligaciones de una concesión, una concesión que compromete a varias administraciones y que hoy se está votando o está a punto de votarse sin el piso mínimo de información técnica y financiera, cosas que también pedimos en las comisiones. Cuando un cabildo [SIC] vota este tipo de situaciones sin los elementos necesarios, lo que se aprueba, no es simplemente un ajuste, estamos hablando de omisiones en el manejo de los recursos públicos y hay que decirlo claro, porque esto no es un tema menor, de reacomodo, esto también implica y por ejemplo, en el propio expediente se reconoce que ese concesionaron espacios públicos que no reunieron las condiciones legales u operativas como lo es el agua, el drenaje, seguridad y accesibilidad. Eso habla de que adquisiciones como esta, carecen de una planeación desde el origen y que no se consideró todos estos puntos. Este caso representa un patrón o puede llegar a convertirse en un patrón de decisiones públicas que se toman sin planteación de una técnica, sin seguimiento verificable, sin rendición de cuentas y sin responsabilidades. Incluso, en este mismo documento que está a punto de votarse, se advierten riesgos contractuales y de percepción por la forma en la que se gestionó, desde la primera comisión donde se discutió este dictamen, se solicitó que se bajara de la votación para poder completar e integrar el expediente con la información técnica requerida y esto no pasó, llegó a la comisión de Hacienda donde propusimos también someter a votación que se involucrará Contraloría y la mayoría de la Regidoras y Regidores que conforman esta comisión votaron en contra, es decir, se votó en contra de tener más información que nos permitiera poder votar de una manera responsable y tomar decisiones fundamentadas con todos los elementos necesarios para poder cuidar los recursos municipales. Como Ayuntamiento, estamos entrando en una dinámica irresponsable

donde las decisiones se toman a la ligera, con prisa y sin pensar en las consecuencias que esto puede representar a mediano y largo plazo. Hoy, el voto de esta fracción es en contra, porque creemos firmemente que los recursos públicos se tienen que planear, se tienen que supervisar y desde luego, tiene que haber rendición de cuentas. Es cuanto, gracias».

El **Presidente** expresó: «Nomás quisiera hacer una aclaración, en este Ayuntamiento, no se toman las cosas irresponsablemente Regidora, puedo aceptar que pudo haber un error, puedo aceptar lo que usted guste, pero siempre se busca tomar las cosas con seriedad, irresponsabilidad no y eso se lo hablo como Presidente, que quede bien claro, llevamos diez años gobernando, desde Pablo Lemus a su servidor y nunca se toman decisiones en las rodillas, siempre con un estudio, yo lo que le pediría es que se metiera a fondo a que conociera el caso, no nomás pedirlo, hay que meterse al caso. No le acepto yo que se tomen las decisiones en Zapopan con la irresponsabilidad, si no, no estaríamos en los primeros lugares de la República Mexicana. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, manifestó: «Gracias Presidente, la verdad es que este es un tema que sí es muy sencillo porque estamos hablando de una concesión de 24 baños móviles en donde originalmente este Ayuntamiento lo aprueba que una empresa administrara estos 24 baños, no le costó dinero al Ayuntamiento, le dan la oportunidad como Ayuntamiento de que los administrara y nos tenía que dar contraprestación con otros baños públicos en ciertas actividades, en ciertos tianguis. Estaba planteado por etapas y cuando empieza a pasar el tiempo y que tenían que venir las siguientes etapas, por ejemplo, había 10 baños en unidades deportivas en donde estaba contemplado que, en su momento, se le iba a dar ya la entrada a la empresa para que empezara a administrar estos baños; va pasando el tiempo, las etapas y cuando ya le tocaba entrar las uniones deportivas, el COMUDE dice: *“Yo me estoy haciendo cargo de estas unidades, las tengo limpias, las tengo bien, la gente está contenta, no necesito que entre esta empresa”*. Así como estas diez hubo otros cuatro detalles que el Ayuntamiento, no pudo entregar los espacios por algunas circunstancias y ¿qué hace el empresario? de 24, se me regresa 10, estoy incumpliendo el contrato de concesión porque el Ayuntamiento, no me ha terminado de entregar pero como yo no quiero problemas ustedes no quieren problemas es tan fácil como que reacomodamos este pequeño, sencillo convenio, contrato de concesión en donde, no hay en juego el tema de recursos públicos por parte del Ayuntamiento, de un tema de presta este servicio, vas a sacar una lana porque evidentemente lo cobras y danos esta otra contraprestación. No es ese *temota* que parece que quiere indicar la Regidora, es un tema de 24 baños móviles y con esta acción, como bien dice el Regidor Mauro Lomelí, lo discutíamos en las comisiones, con esta acción nos quitamos el pendiente, tanto el empresario como el Ayuntamiento, de que un día alguien pueda decir: *“Vamos a tribunales a dirimir el que no se*

atterrizó el contrato como originalmente se estaba planteando, mejor lo modificamos hoy y todo el mundo tan feliz y contentos como siempre"».

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Gracias Regidor, nomás quisiera agregar, en la concesión, la contraprestación era que pusieran baños en los tianguis, cosa que no se cumplió, entonces también estábamos en una decisión que, a final de cuentas, ni ellos cumplieron, ellos querían entrar en unidades deportivas, se había señalado por Ordenamiento Territorial, los lugares y obviamente es mejor, definitivamente, terminar con esta concesión. Entonces yo le pediría que se metiera a fondo y que no fue en las rodillas la decisión que se tomó, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, comentó: «Gracias, precisamente yo solo quisiera abogar a la cordura y el buen trato entre compañeros y lo digo con todo sentimiento de abonar justamente a una cordialidad entre el máximo órgano de gobierno, el hecho de que no estemos de acuerdo con sus puntos de vista y que no acordemos a las decisiones que ustedes como fracción estén por votar, no nos hace ni irresponsables ni omisos. Creo que esa parte no la compró, no la acepto y sí le pediría modere los insultos hacia el resto de sus compañeros. Gracias, es cuanto».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, expresó: «Abonando a lo que he escuchado, los temas técnicos ya los tocó y los tocó muy bien Gerardo y Liz pero me parece, no es la primera ocasión que desde la bancada Futuro-Morena se considera que cuando ellos hacen algo es correcto y cuando alguien se atreve a opinar de manera diferente es incorrecto, no es la primera ocasión, dice y dice mal la Regidora Ana, que votamos en contra de que ella obtuviera información, los que votamos a favor en muchas comisiones, se votó en Hacienda, en Desarrollo Urbano, en Inspección y Vigilancia, en Seguridad, en Servicios Públicos, se votó yo creo que por todos los regidores en comisiones y ahorita estamos a punto de hacerlo en Pleno, lo votamos, no para que ella no tuviera la información, lo votamos porque creímos que teníamos la información suficiente, que es diferente a lo que ella está considerando. Entonces, ese es el peso de la mayoría en una toma de decisión, se tomó en muchas comisiones, pocos expedientes pueden haber pasado por tantas comisiones, ahí le va: Hacienda, Desarrollo Urbano, Salud que preside la Regidora Karla, Inspección y Vigilancia, Servicios Públicos, Seguridad, difícilmente encontraríamos un expediente que haya caminado tantas comisiones, que haya tenido tanto debate, el Regidor Mauro se involucró, nos involucramos diferentes personas, el Maestro Lara y el equipo de Dictaminación por parte de Paola, por Javier Limón, resolvieron algunas dudas o creíamos que se habían resuelto algunas dudas porque de repente vienen aquí a alegar que no se resolvieron, insisto, quienes votamos estos expedientes en diversas comisiones, yo lo voté

inclusive en tres comisiones de estas que enumero, lo voté porque creí tener la suficiente información. Muchas gracias».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, manifestó: «Gracias, primero, quiero aclarar que aquí no estamos ofendiendo absolutamente a nadie, decir que hay omisiones en el proceso es una cosa completamente válida, porque incluso, esto lo mencioné en la comisión de Hacienda que fue el único momento donde pude discutir este dictamen. Se menciona que se votó porque ya había la suficiente información, quienes votaron a favor pensaron que ya teníamos la suficiente información y, sin embargo, cuando estábamos en la comisión de Hacienda hice preguntas que no se contestaron, incluso pedí los dictámenes técnicos y financieros porque no se trata solamente de que vamos a poner baños en los tianguis, claro que hay un tema de por medio financiero que hay que considerarse y que esta información, no estaba en ningún momento incluida en el dictamen; estamos hablando de un tema de fondo, es decir, cómo se llevan a cabo las licitaciones, la planeación que hay detrás, todo el proceso que se tiene que considerar a la hora de hacer una concesión de este tipo de servicios públicos donde se incluyen temas como: agua, drenaje, seguridad, accesibilidad, no estamos hablando simplemente de cosas vacías. Aclarar como punto número uno, aquí no se está ofendiendo nadie, es un tema donde estamos hablando de omisiones que hubo en el proceso. Entonces, es todo, yo diría, claro hay diferentes puntos de vista y sin embargo, nosotras estamos votando en contra porque la misma información que solicitamos en comisiones, no fue atendida y yo me estoy refiriendo a la votación de integrar a Contraloría Municipal simplemente con un proceso natural para darle seguimiento a este tema; es cuanto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 6.26, con su anexo respectivo; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre y Carlos Armando Peralta Jáuregui; así como con el voto en contra, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por mayoría».

Por otra parte y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 6.27, mismo que corresponde a los expedientes 217/24 y 183/25, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain, Ana Cecilia Santos Martínez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de la Regidora Rosa Icela Díaz Gurrola.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 6.27, que corresponde los expedientes 217/24 y 183/25, que aprueba adicionar un párrafo al artículo 66 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco».

Con fundamento en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen marcado con el número 6.28, que corresponde al expediente 299/25, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 6.28, que corresponde al expediente 299/25, mediante el cual se deroga la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo general, el dictamen identificado con el número 6.29, que corresponde al expediente 109/25.

No habiendo consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen de referencia.

Al no haber consideraciones, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 6.29, que corresponde al expediente 109/25, por el que se autoriza reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco; así como del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco».

En términos de lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 6.30, mismo que corresponde al expediente 219/25, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el

número 6.30, mismo que corresponde al expediente 219/25, que aprueba la reforma al artículo 6 fracción X, del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 7.1 al 7.16, con sus anexos respectivos, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

7.1 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, tiene por objeto la celebración de un convenio de colaboración con la Coordinación Estratégica de Seguridad y la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para otorgar subsidio a los municipios con cargo a los recursos presupuestales del Estado, a fin de que, por su conducto, se otorgue como apoyo a los elementos operativos adscritos a los municipios integrantes de la Policía Metropolitana.

7.2 Punto de acuerdo que presenta la Regidora María Elena Ortiz Sánchez, a efecto de que se otorgue un reconocimiento a Mujeres Ejemplares, durante la sesión del Pleno del Ayuntamiento del mes de marzo.

7.3 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, que tiene por objeto, se autorice otorgar un apoyo económico a los 14 Centros de Atención Infantil (CAI), para el ejercicio fiscal 2026.

7.4 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a fin de que se autorice la suscripción de un convenio de colaboración institucional con el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para proporcionar el servicio de seguimiento vehicular a través de dispositivos telemáticos expandibles (GPS), así como el suministro de agua de garrafón, papelería y material de limpieza.

7.5 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, el cual tiene por objeto, implementar una Campaña de Matrimonios Colectivos 2026 que se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1º al 28 de febrero.

7.6 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro y la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, tiene como finalidad, se autorice la expedición sin costo del permiso para la realización de tala o poda, derribo o trasplante de árboles, en forma directa para la o el particular, que no presenten adeudo en el pago por concepto del impuesto predial.

7.7 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Rosa Icela Díaz Gurrola, a efecto de que se exhorte a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Padrón y Licencias, para que se implementen condonaciones en el pago de licencia municipal, estímulos fiscales, descuentos o facilidades administrativa aplicables durante el ejercicio fiscal 2026, a favor de comerciantes y locatarios establecidos en el polígono del Centro de Zapopan, derivado de las obras de rehabilitación de la Plaza Juan Pablo II.

7.8 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Norma Lizzet González González, que tiene por objeto, la implementación de una Caravana de Salud Preventiva dirigida a las y los ladrilleros del Municipio de Zapopan, así como a sus familias.

7.9 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Norma Lizzet González González, a fin de que se promueva, a través de la instalación de un stand integral denominado “Amor por los Animales” en la Feria del Amor 2026, una cultura de respeto, cuidado y responsabilidad hacia los animales.

7.10 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Norma Lizzet González González, el cual tiene por objeto, articular institucionalmente, el Distintivo I, el enfoque de Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores y la política pública de Ciudades Socialmente Inteligentes, bajo el principio de Accesibilidad Funcional, para consolidar un modelo integral de ciudad incluyente, accesible y centrada en las personas.

7.11 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Óscar Eduardo Santos Rizo, tiene por objeto exhortar al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a realizar modificaciones legales en materia de movilidad y transporte, con enfoque de justicia social.

7.12 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro y la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, a efecto de que se autorice la entrega al Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia

en Zapopan (DIF Zapopan) de aquellos bienes, objetos o residuos determinados como chatarra que no forman parte de los bienes patrimoniales del municipio, al ser productos que han perdido su función original pero que por sus materiales o componentes pueden ser susceptibles para su reciclaje.

7.13 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Haidee Viviana Aceves Pérez, que tiene por objeto, otorgar un reconocimiento público al equipo de beisbol profesional Charros de Jalisco, por su destacado desempeño deportivo, su impacto en la actividad económica y su contribución a la cultura de paz en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

7.14 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Norma Lizzet González González, Cuauhtémoc Gámez Ponce y Daniel Guzmán Núñez, a fin de que se realice el lanzamiento del Programa Municipal “Coto Seguro al 100” orientado a la regularización integral de los cotos y condominios del Municipio de Zapopan, que incluye capacitación y asesoría técnica y jurídica continua a sus mesas directivas.

7.15 Punto de acuerdo que presentan los Regidores Norma Lizzet González González, Cuauhtémoc Gámez Ponce y Daniel Guzmán Núñez, el cual tiene por objeto, la celebración de un convenio de colaboración con el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara (CUAAD), para establecer mecanismos de cooperación académica, técnica y formativa que permitan la elaboración de propuestas generales, proyectos académicos, trabajos escolares y ejercicios de vinculación universitaria aplicables a las políticas públicas, programas y acciones del Gobierno Municipal.

7.16 Punto de acuerdo presentado por las Regidoras Ana Cecilia Santos Martínez y María Inés Mesta Orendain, tiene por objeto instruir a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje del Municipio, a brindar información sobre el estado actual de los pozos de agua que se encuentran en el Municipio de Zapopan.

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Respecto al punto de acuerdo marcado como 7.6, se propone dar el carácter de iniciativa para un mejor estudio en virtud de la materia que trata, remitiéndolo para su determinación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Servicios Públicos. Asimismo, y por lo que ve al punto de acuerdo identificado con el número 7.14, se propone, igualmente, dar el carácter de iniciativa, remitiéndolo para su determinación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Participación Ciudadana y de Seguridad Pública y Justicia Cívica. Los que estén a favor de dichas propuestas, les pido manifestarlo en votación económica».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, comentó: «Gracias Presidente, para solicitar el 7.6 a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por favor, gracias».

No habiendo más consideraciones al respecto, dichas propuestas resultaron, en votación económica, **APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la adición realizada por la Regidora Ana Cecilia Santos Martínez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 7.1 al 7.5, del 7.7 al 7.13, el 7.15 y 7.16, con sus anexos respectivos.

Turnándose el uso de la voz al Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, expresó: «Gracias Presidente, para reservar el 7.11 y 7.16, por favor, para votarlos en contra».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido en conjunto, de los puntos de acuerdo señalados con los números del 7.1 al 7.5, del 7.7 al 7.10, el 7.12, 7.13 y 7.15, con sus anexos respectivos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 7.11.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO**, manifestó: «Gracias, compañeras, compañeros Regidores, a los ciudadanos de Zapopan que nos acompañan y quien nos ven a través de los medios digitales. Durante los últimos días del mes de diciembre nos despertamos con una noticia que golpea directamente el bolsillo de las y los zapopanos. El Secretario de Transporte del Estado anunció que la tarifa técnica del transporte público será de \$14.00 un 47.7% de incremento, nos dicen que esta decisión fue producto de una fórmula matemática, inflación, combustibles, etcétera; sin embargo, gobernar, no es solo administrar hojas de cálculo, gobernar es sentir la realidad de la gente, la realidad es que para una familia trabajadora que toma dos, tres o cuatro camiones diarios por cada uno de sus miembros, este aumento, no es un ajuste técnico, es un golpe a su calidad de vida. Por eso, presento hoy este punto de acuerdo porque, no podemos permitir que la movilidad se trate como un negocio, cuando es un derecho humano indispensable para el

acceso al trabajo, a la educación, a la salud. Lo que estamos viendo es un sistema donde los costos se trasladan desproporcionadamente a las personas usuarias, nos dicen que la ley actual justifica el aumento, pues bien, si la ley permite que la gente pague más de lo que puede, pues entonces, a nuestra consideración, la ley está mal y debemos cambiarla. Mi exhorto al Congreso del Estado es claro, propone cinco modificaciones urgentes a la Ley de Movilidad: uno, justicia social antes que finanzas. Exigimos que se incorpore un principio de justicia social como rector de la ley, no basta con ver cuánto sube el diesel, hay que ver cuánto o qué tan poco subió el ingreso real de las familias. Dos, un comité tarifario realmente ciudadano; el comité que aprobó estos \$14.00 necesita reformarse a todas luces, proponemos garantizar una representación ciudadana efectiva, con voz y voto real, no simulada. Exigimos que se transparenten los estudios técnicos y financieros, basta de decisiones a puerta cerrada. Tres, estudios de impacto social. No se puede aprobar ni un peso más, sin un estudio previo de impacto social, eso hizo falta, no presentaron absolutamente nada. Necesitamos saber cómo afecta esto a los grupos vulnerables, antes de imponer un tarifazo. Cuatro, justicia territorial. Zapopan es inmenso y diverso, no es lo mismo moverse en el centro que en nuestras zonas rurales o conurbadas en las periferias, necesitamos criterios que reconozcan estas diferencias y eviten desigualdades. El año pasado aprobamos creo que un buen programa del Municipio de Zapopan para apoyar a algunas colonias, pero a todas luces, este solamente pudiera ser un primer paso, falta mucho y podemos hacer mucho más. Este exhorto al Poder Legislativo es un acto legítimo de defensa de los jaliscienses y, por ende, de los zapopanos. Desde el PRI y desde este Ayuntamiento, decimos “no” a una tarifa excluyente, “sí” a una movilidad con rostro humano. Les pido su voto a favor, compañeros y compañeras, de este acuerdo, para enviar un mensaje firme al Congreso, Zapopan exige que antes de cualquier aumento, se ponga por delante la justicia social. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, comentó: «Muchas gracias Presidente, por nuestra parte, comentar que, en referencia al exhorto que se hace al Poder Legislativo, nosotros queremos manifestar el orgullo que tenemos en los diputados de Morena porque ya, sin necesidades de exhorto, están dando la batalla para revertir el tema del tarifazo. No es posible que permitamos que el bolsillo de los zapopanos y de los jaliscienses se vea afectado de esta manera. Ahorita que escuchaba al regidor Oscar, yo, haciendo cuentas, la realidad es que subirnos al tema, es un tema de humanidad, puesto que la realidad es que una persona que trabaja y una persona que estudia el mismo tiempo, toma en promedio de 6 a 8 camiones diarios, si habláramos de seis camiones diarios, en una familia de cinco personas, estamos hablando de más de \$10,000.00 que muchas veces es el salario de una persona en el Estado de Jalisco, por nuestra parte, felicitar a los diputados de Morena porque están dando la batalla para revertir el tema del tarifazo. Es cuanto, muchas gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, expresó: «Gracias, con su venia Presidente. Hablar de transporte público, nunca es cómodo porque no estamos hablando de números, estamos hablando del tiempo que una persona pasa afuera de su casa, lejos de su familia y lejos de su descanso. El transporte público tiene retos, tiene deficiencias, son reales, se viven todos los días y deben seguir atendiéndose. La tarifa vigente de \$9.50 fue aprobada en agosto del 2018, desde entonces, no había sido actualizada, todo eso, mientras el costo de los combustibles, en especial el diesel, se convirtió en una presión constante para el sistema de transporte y para la economía cotidiana. En 2018, a la fecha, el diesel ha aumentado más del 30% resultado de decisión de la política fiscal del Gobierno Federal, muy lejos de aquella promesa de Andrés Manuel López Obrador de que las gasolinas costarían \$10.00 por litro. Mientras el discurso oficial habla de bienestar, en realidad, el costo se traslada a la gente, al transporte, a los alimentos, a la vida diaria; tan solo, entre 2018 y 2026, el INEGI registró un aumento del 41.7% en la canasta básica, aún en ese contexto, lo que se ha logrado en el ámbito local ha sido notable, frente a la omisión del Gobierno Federal, en la asignación de recursos a Jalisco, los gobiernos de Movimiento Ciudadano han sostenido el sistema, manteniendo unidades en circulación y realizando mejoras con un margen presupuestal limitado, pero con gestión responsable. En Zapopan lo decimos con claridad, aún hay mucho por atender, pero también tenemos algo muy claro, la movilidad no es un lujo, es calidad de vida; por eso, se ha invertido en infraestructura para agilizar la circulación y por eso existe el Camioncito Zapopan que, de manera gratuita, transporta a miles de personas todos los días; sin embargo, no todos los municipios viven la misma realidad operativa ni la misma realidad financiera. Por eso, es importante explicar cómo llegamos a esta discusión, la tarifa técnica aprobada es de \$14.00 las personas usuarias pagarán \$11.00 y los \$3.00 restantes serán subsidiados a través de la tarjeta; en el caso de los estudiantes la tarifa será de \$5.00. Este esquema, no es improvisado, responde una visión clara que los apoyos públicos lleguen directamente a las personas usuarias. Durante años, cada vez que se hablaba de ajustar la tarifa, se exigía algo muy concreto: que el subsidio no se quedara en las manos de los transportistas, sino que llegara directamente a la gente; ese reclamo era válido, aunque complejo de operar. Hoy, con la tecnología financiera es posible, el subsidio llegará a usuario por usuario, viaje por viaje. Antes, la inconformidad era que el recurso terminaba en manos de los transportistas; hoy, que el subsidio llega directamente a la gente, tampoco parece que sea suficiente, cambió el mecanismo, pero no el discurso. Se cuestiona la capacidad operativa de Broxel, curiosamente son los mismos actores que aplauden y presumen la tarjeta del bienestar que opera con los mismos servicios y sin una sola objeción. La tecnología es la misma el instrumento es el mismo, entonces ¿qué cambia?, ¿que no somos de Morena? y qué bueno que no. No actualizar la tarifa habría sido la salida fácil y también la más irresponsable, habría significado permitir que el sistema se deteriore, que las unidades salgan de circulación y que el servicio, poco a poco, colapse. Esta decisión tiene un sentido social claro: proteger a las personas usuarias, garantizar que el subsidio llegue directamente a

ellas y sostener un servicio que millones necesitan para trabajar, para estudiar y para vivir, porque la movilidad, no es un privilegio ni un negocio, es un derecho cotidiano y gobernar con responsabilidad implica elegir lo correcto, incluso cuando no es lo más cómodo. Es cuanto Presidente».

El Regidor **MAURO LOMELI AGUIRRE**, en el uso de la palabra, manifestó: «Muchas gracias, fíjense qué tema, qué bueno que se abrió este debate en el Pleno, aunque no es facultad el aprobar esto, pero creo que es el espacio correcto para dar muchas cifras y mucha información que la ciudadanía no tiene. Hablamos de un subsidio de 9.50, primer mentira, el transporte público no Cuesta 9.50 cuesta \$10.00 la diferencia es que .50 centavos se lo roban; primer tema. Si sacáramos el tema y sacáramos un estándar de cuánto es lo que tenemos anualmente con el punto .50 de las alcancías mal llamadas subsidios y fideicomisos que la realidad es que se les ha llamado, la ciudadanía las apodó “las alcancías rateras” con ese dinero podríamos subsidiar perfectamente el aumento de la tarifa sin tener que estar vendiendo nuestros datos personales. Toca el tema, Regidora, de la tarjeta del bienestar, sin embargo, ese no es un subsidio, es un programa federal, primero programa, ahora, gracias por darme la oportunidad de decir un derecho constitucional, ya no solo un programa social, ya es un derecho constitucional y es un derecho que los de Morena no hacemos distinciones de: si votan por MC, por Morena, por quien usted diga, es universal. Los programas del bienestar, ahora derechos constitucionales, son para todo el universo de los ciudadanos mexicanos por el simple hecho de ser mexicanos. Entonces, es un debate muy importante, pero quiero aprovechar la tribuna para hacer un llamado a la ciudadanía y, sobre todo, a los colectivos, a las asociaciones civiles, a toda la ciudadanía organizada, verdaderamente hay una posibilidad para revertir el tarifazo naranja, tenemos que entrarle como pueblo de México, tenemos que pedir apoyo a la federación que tanto critican, que primero el Gobierno del Estado critica y luego va y enfrente de la presidenta, idolatra. Entonces, seamos congruentes con el discurso político, aquí este es un tema, recalco, no es un tema municipal, pero si bien se subió al debate, es importante que el pueblo de Zapopan sepa lo que está pasando y que sepa que vamos a dar la batalla como ciudadanos, no como morenistas, Regidora, no como morenistas, como ciudadano vamos a dar la batalla porque es un golpe terrible a la economía del ciudadano, más de \$10,000 por familia es lo que se pretende, a menos que vendamos los datos. Entonces ahí estaremos atentos a cualquier tema ciudadano, estamos abiertos para recibir y para canalizar cualquier petición, si alguien quiere firmar las acciones y el referéndum que ya se entregó uno y está por entregarse otro ante el Instituto Electoral, porque nosotros somos un movimiento pacífico y todo lo haremos por la vía legal. Les estaremos informando y compartiendo en nuestras redes sociales al pueblo Zapopan de qué manera podemos organizarnos para revertir el tema del tarifazo. Es cuanto Presidente, muchas gracias».

En uso de la palabra, el Regidor **ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO**, mencionó: «Que bueno que ya se abrió, como dice el Regidor Mauro, el debate, también pedirle congruencia para las rutas que transitan por la carretera a Colotlán, las rutas que transitan por la carretera a Saltillo, ahí también es Zapopan y ahí ya le están cobrando, no 14, ahí le están cobrando \$15.00, aquí tengo los boletos de los ciudadanos, ayúdanos a gestionar también ante el Gobierno Federal y que revisen este otro tarifazo que se suma al de Jalisco».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRIQUEZ**, comentó: «Igual como mencionó el Regidor Mauro, como ciudadano, también me encantaría que levantara la voz para la asignación de recursos para transporte público que, en 2025, no se recibió un solo peso en Jalisco para transporte público, me encantaría que también nos apoyara con eso Regidor, me sumo a la petición del regidor Oscar; es cuanto».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, expresó: «Gracias Presidente, a mí solo me gustaría precisar unos datos: respecto a la tarjeta de bienestar, a través de esa tarjeta llegan \$6,000'000,000.00 directos a los bolsillos de las familias de Zapopan, en cambio, la tarjeta única entregará \$1,200'000,000.00 pero que van al bolsillo de los transportistas; otro segundo punto es: que se habla mucho del incremento al diesel, a la gasolina, el tren ligero utiliza energía eléctrica, nos han presumido que las nuevas unidades de transporte público en Jalisco son eléctricas, entonces ahí no aplicaría ese criterio y; además, si hacemos una simple suma aritmética, resulta más económico trasladarse en un vehículo particular, que utilizar el transporte público. Es cuanto».

El Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, en uso de la voz, manifestó: «Regidor, a lo mejor, no conoce la ruta, usted tiene también, su partido tiene diputados federales, por cierto, la mayoría, plurinominales. Entonces, yo le recomiendo Regidor que, en lugar de que le pida a un Regidor, que somos de igual a igual, le agradezco la distinción de pensar que yo le puedo solucionar esa problemática, yo soy Regidor, eso lo podría ver con sus diputados y lo pueden elevar en el Congreso, con muchísimo gusto. Y, por otro lado, lo que le iba a contestar a la Regidora, ya lo dijo mi compañera Regidora Karla, no es un capricho a dónde se asignan los recursos federales, sin embargo, más de \$6,000'000,000.00 van directamente al bolsillo de los zapopanos en programas sociales. Entonces, yo puedo pensar a dónde se deben de ir, usted puede pensar a dónde se deben de ir, pero la realidad es que, esos seis mil millones, no estamos hablando de las aportaciones municipales, estamos hablando de los programas sociales. Entonces, si gustan, con mucho gusto yo puedo apoyarlos, Regidor Óscar, en cualquier tema, pero yo le recomiendo mejor que hable con sus diputados federales, creo que es la ruta correcta. Es cuanto».

En uso de la palabra, la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, mencionó: «Gracias, creo que estamos poniendo de vista aquí el tema principal que tiene que ver el costo que esto va a traer para la ciudadanía, mi compañera la Regidora Naraly habla de que esto es un subsidio, me gustaría preguntarle de dónde salen los subsidios, salen del bolsillo del Gobernador o de dónde salen, porque hasta donde yo sé, es presupuesto público, eso quiere decir que es la propia gente la que está pagando por un aumento en el que no se consultó, se hizo en lo oscuro y que no es nada más esos \$14.00 que es un aumento de más del 50% que se hizo casi, casi a lo oscurito y en pleno 26 de septiembre; 14 al público en general, 11 con la nueva tarjeta, 5 para estudiantes con tarjeta naranja. Los costos ligados a estas tarjetas, son \$150.00 por cada reposición de tarjeta, \$250.00 por aclaración improcedente, hasta 17% por cada depósito, \$8.00 por transferencia bancaria, 79 por envío de remesas, \$8.00 por pago de telefonía, \$8.00 por pago a SIAPA o CFE, esto como costos directos; indirectos: subsidio transportistas, ya comentaron mis compañeros y compañeras de Morena, 327 millones de administración de tarjetas a la empresa Broxel, 57 millones por distribución de tarjetas a una empresa que se contrató también para este fin y una cantidad de este dinero que no sabemos que tiene que ver con la promoción de tarjeta en medios, proselitismo de funcionarios estatales y municipales para promover esta tarjeta y pago de bots para atacar a críticos y críticas. Es cuanto, no nos olvidemos que esto será todo el dinero de la gente, no es dinero de los gobiernos, es dinero que las personas aportan con sus impuestos. Entonces, por favor, no nos confundamos porque eso no es una graciosa concepción, es un derecho».

Una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 7.11; el cual, en votación económica resultó **RECHAZADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez; así como con el voto en contra, de los Regidores Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Rechazado por mayoría».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del punto de acuerdo identificado con el número 7.16; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Haidee Viviana Aceves Pérez, Miguel Ángel Ixtláhuac

Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Nancy Naraly González Ramírez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain, Ana Cecilia Santos Martínez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, del Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce.

[En la votación anterior, los Regidores Rosa Icela Díaz Gurrola, Norma Lizzet González González, Gabriel Alberto Lara Castro y Gerardo Rodríguez Jiménez, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

8. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el octavo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** expresó: «Como lo indica, Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún otro punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Pleno, señalando su materia u objeto.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, manifestó: «Gracias Presidente, el 26 de agosto de 2025, este Pleno aprobó el dictamen que autoriza la celebración del convenio de ocupación legal plena, asignación definitiva y posterior transmisión de dominio pleno, con el Ejido Santa Ana Tepetitlán, respecto al área arqueológica El Ixtepec. En dicha sesión, propuse que el dictamen en mención, se retirara del orden del día para un mayor estudio, ya que se trataba de un inmueble delimitado como área especial por ser zona arqueológica, de acuerdo con la información que me fue otorgada por el Registro Agrario Nacional y les presenté copia certificada del plano que me fue otorgado por el RAN, en el que se identificaba plenamente el área como zona arqueológica Ixtépete propiedad de la nación. El predio, materia del convenio, es propiedad de la nación y, por lo tanto, el ejido, no puede otorgar la ocupación legal plena ni realizar la asignación definitiva y mucho menos, transmitir el dominio pleno del predio. Además, de acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, dichos bienes son

inalienables e imprescriptibles, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la citada Ley y la misma Ley tipifica como delito y sanciona la transmisión de esos bienes en sus numerales 53 Bis y 54. El 4 de septiembre de 2025, fue signado el convenio de ocupación legal plena, asignación definitiva y posterior transmisión de dominio pleno entre el Municipio de Zapopan y el Ejido de Santa Ana Tepetitlán, en este convenio se acordó un pago total de \$132'584,910.00 bajo el siguiente esquema: un pago de \$26'116,308.00 en un plazo máximo de tres días contados a partir de la firma del convenio y 19 mensualidades de \$5'603,000.00 los primeros 10 días de cada mes. En ese convenio, el ejido se obliga a celebrar, en un plazo máximo de 90 días, a partir de la firma del convenio, la asamblea general de ejidatarios en la que se apruebe la asignación definitiva del inmueble a favor del Municipio. Al día de hoy, ya han transcurrido a los 90 días y la asamblea, no se ha realizado; por lo que ante el incumplimiento por parte del ejido y el imposible cumplimiento del convenio, toda vez que no pueden asignar ni transmitir el dominio de un inmueble que no les pertenece y que está debidamente registrado y reconocido como propiedad de la nación, es que propongo a este Pleno, el punto de acuerdo para que se realicen todas las gestiones necesarias y se promuevan las acciones legales procedentes, a fin de dejar sin efectos el convenio de ocupación legal plena, asignación definitiva y posterior transmisión de dominio pleno y le sea restituido al Municipio en su totalidad, el recurso que ha entregado con motivo de los pagos pactados en dicho convenio y; de igual manera, solicito que se dé vista al Órgano Interno de Control de este Municipio, con el fin de que inicie los procedimientos administrativos correspondientes para deslindar responsabilidades y sancionar a las personas responsables que, por acción u omisión, provocaron que este Cabildo [SIC] no fuera debidamente informado para que se aprobara la celebración de este convenio y se realice la reparación del daño al patrimonio municipal. Por lo que solicito que el presente punto de acuerdo sea glosado para su estudio y posterior votación, es cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, mencionó: «Gracias Presidente, como lo he comentado en muchos Plenos y en distintas comisiones, tenemos puntos de vista distintos en mucho temas, pero creo que hay un universo muy grande en donde podremos concentrarnos en las coincidencias y una coincidencia en mi transitar en la vida pública y en la administración actual, es revisar el tema de los pueblos originarios. Entonces, es por eso que quiero comentar lo siguiente: en meses pasados, recibí la visita de representantes de pueblos y comunidades indígenas que, por cierto, quiero darles la bienvenida a los compañeros de la comunidad Wixárika, bienvenidos compañeros, muchas gracias, comunidades indígenas del Estado de Jalisco, entre ellos, Wixárikas, Otomíes y Purépechas que actualmente se encuentran asentados en el Municipio de Zapopan. Además de expresar el trabajo coordinado que han venido desarrollando en el Municipio y de solicitar mi acompañamiento en diversas gestiones, manifestaron de manera muy puntual su interés en participar en las actividades vinculadas al mundial, con el objeto de que, a través de un evento

deportivo de alcance internacional, sus culturas, tradiciones y expresiones, sean visibilizadas desde Zapopan hacia el mundo. Las y los integrantes de estas comunidades, dentro de sus formas tradicionales de vida, desarrollan principalmente actividades relacionadas con el comercio de artesanías y preparación de alimentos típicos, expresiones que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos originarios y de nuestro País. Hoy, tenemos frente a nosotros, una oportunidad histórica, cuya magnitud, difícilmente, volverá a repetirse, para proyectar al mundo la riqueza cultural que da identidad a nuestro País. Un evento de alcance global como la próxima Copa Mundial, nos permite mostrar, desde Zapopan, las artesanías, tradiciones y alimentos típicos de los pueblos originarios que forman parte viva de nuestro Municipio. En este sentido, me permito presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo: que se instruya a la Dirección de Tianguis y Comercios en espacios abiertos, para que, en el ámbito de atribuciones, emita los permisos correspondientes para la instalación temporal de espacios destinados a exposición y venta de artesanías representativas de las culturas originarias de nuestro País, durante las semanas en que se lleva a cabo la junta deportiva en el estadio Akron, privilegiando para tal efecto, el espacio municipal conocido como Andador Chivas, siempre que las condiciones técnicas, administrativas y de seguridad lo permitan, no solo del Municipio, sino también la reglamentación de la FIFA. El punto de acuerdo lo presento de esta manera, porque de esta manera me lo solicitaron, entendemos que la reglamentación de la FIFA es muy puntual y sabemos que pueden proceder este espacio o no, sin embargo, en virtud de que se presentará y se glosará a la siguiente sesión del Pleno, creo que es muy importante comentarle a nuestros compañeros Regidores, que estamos abiertos al debate para ver qué solución podemos darle a nuestros compañeros de las comunidades indígenas, para que en algún lugar del Municipio, obviamente con un tránsito importante, recordemos que no es solamente los partidos de fútbol, sino el flujo de turistas tan grande que tendrá el Municipio y podremos apoyar a nuestros pueblos originarios. Entonces hago un exhorto a nuestros compañeros para que debatamos con mucha sensibilidad este tema y lleguemos a un buen acuerdo en pro de nuestros pueblos originarios que, a final de cuentas, origen es destino, de allá venimos y es lo más puro que tenemos en la República Mexicana, hablando de cultura y tradiciones. Es cuanto Presidente, muchas gracias».

El **Presidente** comentó: «Gracias Regidor, felicidad, una buena propuesta, comentarle al respecto, que vaya que los tenemos considerados totalmente, tuvimos dos situaciones: primero, fue la semana de Zapopan en España y ahora nos tocó ser a México como tal y Jalisco tenía en Fitur, la feria de turismo más grande y les quiero decir que todos los pueblos originarios, en eso giró toda la feria por parte de México, no solamente Jalisco, sino la parte de México. En ese sentido, decirle que es la bandera que traemos nosotros, por qué, porque reconocemos su trabajo y las maravillas que hacen; dos, la FIFA, como bien lo dice, sí tienen sus reglamentos, ellos tienen cercado una milla a todo el estadio, se llama la última milla, ahí

no nos permiten ingresar ni hacer nada, pero donde ya los tenemos contemplados, es que nosotros vamos a tener tres public viewing, se van a pasar los partidos de fútbol gratuitos, abiertos, uno será en Basílica, otro será en el Auditorio Benito Juárez y el otro será en la Unidad Deportiva Paseos del Sol, se está considerando un stand para todos ellos, para que pongan su actividad y también la comida, para nosotros es importantísimo que también conozcan la comida, la gastronomía que ellos hacen. Otro punto importante, igual lo está haciendo Guadalajara, igual lo va a hacer también San Pedro como pueblo mágico; en el caso de Zapopan y me voy ahora al otro tema, el de los tianguis, nosotros estamos abiertos a que puedan participar, encantados, también va a haber, y quiero agregar algo más, apoyarlos también en los mercados, los mercados van a ser de los tres millones de personas que van a visitar, que esperamos visiten Jalisco, que ahora con el grupo que nos tocó está más atractivo que lo que pensábamos, esperamos más gente. La gente normalmente, el turista va mucho a los mercados, aquí está el Director de Tianguis, yo le comentaría, independientemente del punto de acuerdo que suban, que serán también tomados en cuenta para los mercados, para los tianguis, pero los puntos principales donde yo creo que la multitud de gente que viene de turista, sobre todo, estará en los public viewing y están considerados, gracias Regidor».

Continuando con el uso de la voz, el Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, expresó: «Gracias Presidente, de igual, agradecerles y si me lo permite Presidente, si me orientan o los orientan a los compañeros, sé que hay personas, las comunidades han buscado la profesionalización y tienen también, aprovechando eso, no está en el punto de acuerdo, pero aprovechando nuevamente coincidencias, tienen varios integrantes de su comunidad que han terminado sus estudios profesionales y que están buscando una oportunidad; entonces, creo que podemos apoyar a todas las personas de la comunidad que han y, por cierto, aunque son profesionistas quieren seguir apoyando a su comunidad. Entonces, vale la pena que, aunque no esté en el punto de acuerdo, pero tocando el tema, revisáramos el tema para ver de qué manera se les puede apoyar también, no solo a los artesanos, sino a los profesionistas de estas comunidades, Presidente».

En el uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Encantado, yo lo reviso y tenemos manera de poder apoyarlos, desde que inició, estuve como Jefe de Gabinete y luego, ya como Presidente, siempre ha sido el que hemos estado apoyando a todos los pueblos originarios. Entonces, los créditos a fondo perdido, los lugares que tienen más dignos en la Plaza de las Américas, siempre dándoles prioridad. Quiero hacer una mención, el balón oficial que va a haber, que ya mandamos la autorización a la FIFA, está hecho por gente Wixárika, la muestra, porque todo tiene que mandar uno a la FIFA, esos son sus requisitos, pero está hecho, lo tengo ahí en mi oficina y podrá pasarlo a ver cuándo usted guste, pero sí está hecho con esta obra de arte, gracias».

Dado que los puntos de acuerdo antes mencionados requieren un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, glosarlos para la próxima sesión ordinaria del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

9. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

Por lo anterior, la **Secretario**, en uso de la palabra, manifestó: «Gracias Presidente, informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución. Es cuanto».

10. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el décimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo y publicados oportunamente en la Agenda Edilicia.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron diversos acuerdos legislativos, emanados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respeto a la autonomía municipal prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados en la Agenda Edilicia, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Gracias, se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados, para el conocimiento de las y los integrantes de este Pleno».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Gracias, dar cuenta a los integrantes de este Pleno, que se recibieron oficios suscritos por diversos Apoderados Generales Judiciales nombrados por el Ayuntamiento, en los que emiten sus informes, respecto de aquellos actos en que se ha comparecido en representación del Municipio. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Gracias Secretario. Se tienen por recibidos los informes de cuenta, en cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, en los que se autorizó otorgar dichos poderes».

La **Secretario**, en el uso de la palabra, manifestó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por Adriana Romo López, Tesorera Municipal, por medio del cual remite el adendum complementario del Anexo XI del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, derivado de la modificación realizada por la Dirección de Recursos Humanos, atendiendo el acuerdo cuarto del dictamen y propuesta de comisiones, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre del 2025 y que corresponde al expediente número 328/25. Documentos que fueron publicados en la Gaceta Municipal, número 478, Volumen XXXII, Segunda Época, de fecha 30 de diciembre de 2025. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y por cumplimentado, de acuerdo a lo establecido en el dictamen y propuesta de comisiones identificado con el número expediente 328/25, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, comentó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por Gabriel Alberto Lara Castro, Síndico Municipal, en el que informa los resultados de la convocatoria emitida para ocupar dos plazas de Juez Municipal y, derivado de dicho proceso, solicita la emisión de una segunda convocatoria para los mismos efectos. Es cuanto».

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el informe de cuenta y, a su vez, se pone a consideración de este Ayuntamiento, aprobar se emita una nueva Convocatoria Pública Abierta dirigida a las y los habitantes del Municipio de Zapopan, Jalisco, interesadas o interesados en postularse para ser designadas o designados "Juez Municipal", en alguna de las dos plazas con que se cuenta, en los mismos términos establecidos en el punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025; los que estén a favor, les pido manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las comunicaciones respectivas».

Concediéndose el uso de la voz a la **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibió fe de erratas al punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 16 de diciembre del 2025 e identificado como 6.2, relativo a la revocación del otorgamiento de un poder judicial general y la designación de uno nuevo».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las comunicaciones respectivas».

En el uso de la voz, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por Estefanía Juárez Limón, Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual informa el seguimiento otorgado a la convocatoria emitida para la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco. Es cuanto».

El **Presidente** comentó: «Gracias Secretario. Se tienen por recibido el oficio antes referido de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco».

La **Secretario**, en uso de la palabra, comentó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió un alcance al punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de julio del 2025, que autorizó la suscripción de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Zapopan y la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi) con la finalidad de establecer las bases y mecanismos de colaboración, difusión y cooperación de acciones de interés común y beneficio mutuo. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido de dicho alcance; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola,

Haidee Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en abstención, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a las autoridades pertinentes, para que lleven a cabo la modificación planteada en el mencionado alcance».

Turnándose el uso de la palabra a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por Javier Alejandro Limón Castañeda, Director de Integración y Dictaminación, en el que informa del oficio presentado por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual hace llegar los listados completos de bienes muebles y vehículos destinados al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, incluidos los que se encontraban en proceso de adquisición después de aprobada su creación y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2025. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Secretario. Se pone a su consideración, la desincorporación como bienes del dominio público en términos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en consecuencia, su transferencia al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, en cumplimiento al punto Décimo Segundo Transitorio del acuerdo de creación del mencionado organismo; los que estén a favor, les pido manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que comunique a las dependencias respectivas para que se lleve a cabo la transferencia de los bienes descritos en los anexos correspondientes».

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió adendum al punto de acuerdo y fe de erratas aprobados en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento celebradas los días 1º y 15 de noviembre del 2024, respectivamente, en los que se facultó a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Aseo Público, para la suscripción de contratos relativos a la prestación de la recolección de residuos sólidos urbanos y disposición final. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del adendum, en sus términos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique lo conducente».

En el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por Alejandra Galindo Hernández, Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte, quien solicita la entrega de reconocimientos a los jugadores y entrenadores del equipo de Zapopan, ganadores de la Copa Jalisco Infantil 2025, en la próxima sesión del Ayuntamiento, a celebrarse en el mes de febrero del presente año. Es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Se tiene por recibido el oficio mencionado y se somete a consideración de este Ayuntamiento, aprobar la entrega de reconocimientos a los jugadores y entrenadores del equipo de Zapopan; los que estén a favor, les pido manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que coordine con el Organismo Público Descentralizado “Consejo Municipal del Deporte”, dichos reconocimientos».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún tema por tratar en el presente rubro.

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, manifestó: «Quiero hacer un comentario respecto al 10.7 recientemente aprobado por la mayoría de mis compañeras y compañeros, quiero comentarles que, en Zapopan,

estamos a muy pocos meses de recibir uno de los eventos más concurridos, como lo mencionó hace rato el Regidor Mauro y más vistos en el mundo, que es la Copa Mundial de Fútbol; el cual, va a reunir a personas de distintas culturas y nacionalidades. Es por lo anterior que, para nosotros, es muy importante que las personas voluntarias, los primeros respondientes, los funcionarios públicos y todo el personal vinculado directa o indirectamente con el evento, estén debidamente capacitados para todas sus actividades. Es por esto y que de la mano del Comité Organizador del Mundial, Plai, la plataforma abierta de innovación del Gobierno del Estado y el Gobierno de Zapopan, se van a desarrollar capacitaciones dirigidas al personal vinculado al evento; el contenido de las capacitaciones principalmente será en derechos humanos, en sustentabilidad, en turismo y cultura, en gestión de crisis y todas aquellas temáticas necesarias para el correcto desarrollo de la Copa Mundial 2026. Me encantaría mencionar que esto, no va a representar ningún costo para el Municipio, no hay costo alguno y ya que los ojos del mundo se van a encontrar sobre nuestra ciudad y es muy importante que estemos listos y debidamente capacitados para recibir a todas las personas que nos visitan. Es cuanto Presidente, gracias».

En uso de la voz, la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, mencionó: «Muchas gracias, primero que nada, a la compañera Regidora Gabriela, estamos completamente de acuerdo y a lo mejor como que nos faltó manifestar el sentido de nuestra abstención que tiene que ver, no con el que se capaciten, sino que, a nuestro parecer, en el caso primero de respondientes, está ahí la academia municipal que es quien le toca esa parte y también tenemos instituciones como la Comisión Estatal de Derechos Humanos que creemos nosotras que son las entidades más apropiadas y más técnicamente, no están peleadas una cosa y la otra, también se puede abonar con más capacitación, pero al final del día, creemos que esas son las autoridades en la materia y que creo que sería más conveniente que fueran estas y no una plataforma digital quienes impartieran las capacitaciones, eso en materia de derechos humanos y era nada más explicar el porqué de nuestra abstención, sin quitarle mérito al sentido del punto de acuerdo».

Continuando con el uso de la palabra, la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, comentó: «Nada más comentarle que estas capacitaciones, posteriormente, con muchísimo gusto le platico más a fondo, pero todas esas capacitaciones van de la mano de la comisión y de muchas fundaciones y más temas así, con mucho gusto se lo se lo platico, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, expresó: «Muchas gracias, quiero utilizar este espacio para hablar de la crisis de desapariciones, ya que difícilmente podremos prevenir o atender esta grave crisis y ni siquiera somos capaces de nombrarla. Estamos frente a una situación muy grave y que deberíamos de

considerar todos y todas inaceptable, en la que confirmamos con mucha preocupación y tristeza, marcadas tendencias a la alza en la desapariciones en las que las y los jóvenes se han convertido en el principal objetivo de este delito. Esto significa que las niñas y los niños y adolescentes en nuestras comunidades, están enfrentando un futuro incierto en su día a día. Según el Registro Estatal de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, al día de hoy y solo en Zapopan, se registran cerca de 2,856 personas desaparecidas, más de una tercera parte de estas personas son jóvenes entre los 15 y los 29 años. Somos el segundo municipio con más sitios de inhumación clandestina, a diciembre de 2025 entre el periodo del 2018 y diciembre se contabilizan 44 sitios de inhumación clandestina en nuestro municipio. El más reciente que es Arroyo Hondo, se identificaron cerca de 47 bolsas con restos humanos. Esto, como siempre, afecta a las colonias que padecen mayores estragos y mayor vulnerabilidad como es Santa Ana Tepetitlán, Miramar, Arenales Tapatíos, San Juan de Ocotán y Valle de los Molinos, en donde, además, la mayoría de las personas desaparecidas es donde se concentra la mayor cantidad de mujeres y niñas desaparecidas. Por nuestra parte, hemos solicitado descuentos en predial a las familias de víctimas de desapariciones, solicitud que nos fue negada, pedimos información en la sesión pasada respecto a presupuesto asignado a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, desglose de gasto contable, matriz de indicadores, personal asignado y todo esto, en un afán de tener una respuesta acorde al nivel de la problemática y hasta la fecha, no hemos contado una respuesta en estos sentidos. La crisis de personas desaparecidas nos toca a todas y a todos, tenemos responsabilidades, sí a todos los niveles de gobierno, pero también a nivel municipal, sobre todo, en lo que refiere a la prevención. Como mínimo, nos toca nombrar esta crisis y darle lugar central en la discusión pública, en el presupuesto y en las acciones de este gobierno ya que esto es un asunto de la más suma gravedad. Es cuanto».

El Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, en el uso de la voz, manifestó: «En el tema de desaparición de personas, este gobierno, no evade su responsabilidad, lo asume todos los días desde la Comisaría, desde un grupo de búsqueda y de la coordinación permanente con autoridades estatales y federales. El tema de desaparición de personas, es un tema legislado en materia federal, nosotros estamos ayudando hasta la parte que nos corresponde y todavía más; en el 2020, en cumplimiento a lo estipulado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsquedas de Personas, se creó un grupo de búsqueda de personas del Municipio de Zapopan, integrado por elementos de la Comisaría de Seguridad Pública, es el grupo que más ha crecido en los últimos 5 años; 40 personas se dedican todos los días, 24 horas, a buscar a estas personas. Tenemos una atención integral, no es un grupo papel, opera de manera permanente y trabaja en coordinación directa con la Fiscalía del Estado, con instituciones federales como el Instituto Nacional de Migración e incluso ha colaborado en casos con autoridades extranjeras como los Marshall. Zapopan fue, además, municipio y pionero en la

creación de estos grupos de búsquedas en el Estado de Jalisco, lo que demuestra que aquí se actuó con oportunidad y responsabilidad institucional. Tenemos, actualmente, satisfechas todas y cada una de las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de desaparición de personas, sí coincido, es un tema muy importante y precisamente por eso, lo hemos abordado y lo seguiremos abordando de una manera integral. Tiene razón la Regidora, en el Cabildo [SIC] pasado, solicitó una información y estamos en espera que nos recopilen esa información para efectos de que ella tenga las herramientas suficientes para generar una opinión a la que ya expresó; también, la Regidora Rosa Icela se sensibilizó al tema y presentó un punto de acuerdo que también se aprobó en este Pleno y estamos en proceso de seguir atendiendo esta problemática, no es un tema secundario, es un tema muy importante, al grado que, repito, ningún grupo, ninguna unidad en la Comisaría de Zapopan, ha crecido tanto como la Unidad de Búsqueda de Personas, no solamente número de personas, sino la capacitación. Desde espacios como Construcción de la Comunidad, se da un apoyo integral, desde el Hospitalito, por la naturaleza de las acciones, son muchas de sus actividades confidenciales, pero yo le puedo asegurar que se siguen realizando operaciones y atenciones, seguramente para muchos serán insuficientes porque siempre habrá muchas más cosas que hacer, pero estaremos atentos desde el Pleno y desde diferentes instancias para ser sensibles a una problemática nacional en el que Zapopan, no es ajeno. Muchas gracias».

11. FORMAL CLAUSURA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 15:03 horas del día jueves 29 de enero del 2026, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron las y los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE



ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO



ROSA ICELA DÍAZ GURROLA



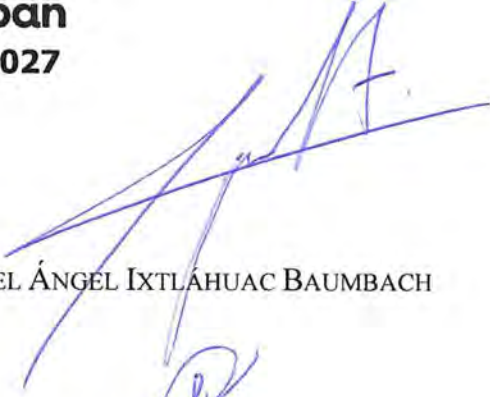
HAIDEE VIVIANA ACEVES PÉREZ



CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE

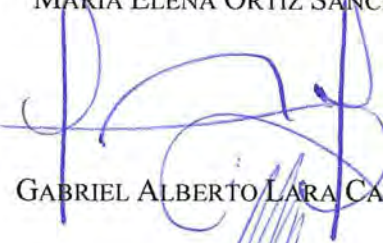


NORMA LIZZET GONZALEZ GONZÁLEZ


MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH


MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ

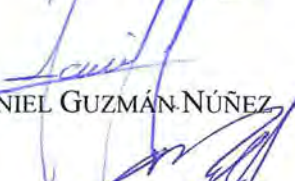

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ


GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO

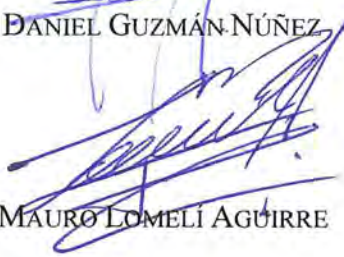

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ


GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ


MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS


DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ


KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ


MAURO LOMELÍ AGUIRRE


CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI


MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN


ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la décima séptima sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día jueves 29 de enero del 2026, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2024-2027.